

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Martes, 26 de diciembre de 1989

Núm. 294

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza

Adscribiendo a funcionario de esta Corporación al cargo de jefe de Gabinete de la Presidencia 4729

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de deslinde de cauces públicos 4729

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Fijando fecha para la valoración de méritos aportados por los aspirantes para el concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de administrativo de Administración general 4729

Elevando a definitivo acuerdo de aprobación de las Ordenanzas municipales de 1990, aprobadas con carácter provisional 4729

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Señalando fecha para pago de expediente de expropiación forzosa en el Ayuntamiento de Cetina 4744

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 relativo a subasta de bienes muebles 4744

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 4744-4748

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 4756-4759

Juzgados de Distrito 4759-4760

Juzgados de lo Social 4760

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza

Núm. 86.887

En virtud de las atribuciones que por la Ley me están conferidas, y en especial por el artículo 34 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y preceptos concordantes, vengo a resolver:

1.º Adscribir al funcionario de esta Corporación, don Miguel Caballú Albiac, al cargo de jefe de Gabinete de la Presidencia, que asumirá los derechos y deberes inherentes al mismo, mientras no se disponga lo contrario, y percibirá las retribuciones que reglamentariamente le correspondan y los complementos que le asigne la Presidencia con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º De la presente resolución se dará conocimiento público, insertándose en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La presente resolución será anotada en el libro de decretos de la Presidencia.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1989. — El presidente, José Marco Berges. Ante mí: El secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 82.454

El Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado el deslinde de los cauces públicos a su paso por ese término municipal. Entre dichos cauces, lógicamente, están los del río Ebro, Gállego, Huerva y barrancos y cauces secundarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 84.740

El tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de administrativo de Administración General ha acordado que la valoración de méritos aportados por los aspirantes se realice el día 17 de enero de 1990, a las 9.00 horas, en el salón de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial, y la realización del primer ejercicio tendrá lugar el día 22 de enero de 1990, a las 10.00 horas, en el salón de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1989. — El alcalde-presidente. — P. S. M.: El secretario general.

Núm. 83.778

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre, acordó lo siguiente:

Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación de las Ordenanzas municipales de 1990, aprobadas con carácter provisional, mediante acuerdo plenario de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 1989, con desestimación, en su caso, de las reclamaciones formuladas contra dichas Ordenanzas.

(Conclusión: Ver BOP núm. 288.)

**Callejero de la ciudad para el año 1990,
con indicación de la categoría fiscal de cada calle,
incluso a los efectos del impuesto de radicación.**

	CALLE	ENTRADA	SALIDA	Categor.		
				A	B	C.P.
A						
00020	AAIUN, EL	ASALTO	AZNAR MOLINA, J. (DR.)	1	5	50002
00040	ABANTO, MARTIN DE	CABALDOS, CAMINO DE	FLORES	3	6	50013
05770	ABDULAS, LAS (URBANIZ.)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	2	5	50012
00080	ABEN AIRE	CESAR AUGUSTO, AVDA	PREDICADORES	3	7	50003
00080	ABEJAR, CAMINO DE	VNO LOGROÑO, AUTOVIA DE	AL CAMPO	3	8	50011
00090	ACACIAS	MRL (1) GALVE, LUIS (PLANISTA)	NO TIENE	3	7	50011
00093	ACONCAGUA	MADRID, CARRETERA DE	NO TIENE	1	4	50012
00100	ADAM, MARIANO	PRIVILEGIO DE LA UNION	BRILLE, LUIS	3	6	50013
00120	ADOLFO, HERMANO	(2) SERVET, MIGUEL	NO TIENE	3	6	50013
00140	ADRADOS, ANTONIO	AMERICA, AVENIDA DE	LASIERRA PURROY	2	7	50007
00160	ADRIANO VI (PAPA)	PARELLADA, PABLO	CASAMAYOR, FAUSTINO	3	7	50007
00175	AEROPUERTO, CARRETERA	AUTOVIA LOGROÑO KM4,6	---	3	7	50190
00180	AFRICA	OCTAVIO DE TOLEDO, J.	PINAR	3	7	50007
00190	AFUERAS	TRC Balsa, LA	AL CAMPO	3	8	50139
00200	AGATA	PERLA, LA	AL MONTE	3	7	50007
00220	AGREDA, SOR M. JESUS	SIN DENOMINACION	BLASCO IBAÑEZ, VICENTE	3	7	50007
00240	AGUAS, NTRA. SRA. DE LAS	LAPUYADE	LAUSANA	2	4	50007
00260	AGUADORES	SAN BLAS	PREDICADORES	3	7	50003
00280	AGUAS, JUAN	PIGNATELLI, RAMON VIA	CHECA, JENARO	3	6	50007
00285	AGUAS VIVAS, RIO	MARTIN, RIO	SIN DENOMINACION	3	7	50014
00290	AGUAYO, F. (PINTOR)	POBLET, MONASTERIO DE	PRIVILEGIO DE LA UNION	3	7	50013
00300	AGUDO, DOMINGO (MOSEN)	GARCIA ARISTA, GREG.	GRACIA GAZULLA, FDO.	3	6	50015
00320	AGUSTIN, ANTONIO	CADEÑA	COSO	3	6	50001
00340	AGUSTIN, PASEO MARIA	(3) PAMPLONA, PASEO	ECHEGARAY Y CABALLERO	ESP	A	99999
24220	AGUSTIN PRINCEPE, M.	VICTORIA, LA	VIA FERROCARRIL	3	7	50011
00355	AGUSTINA DE ARAGON	VER ARAGON	---	6		50004
00360	AGUSTINES	PONTE, GALO	GIL BERGES, JOAQUIN	3	5	50003
00380	AHUMADA (MARQUES DE)	VISTA ALEGRE	GENOVA	2	6	50007
00400	AINZON	GARGALLO, PABLO AV.	SARIÑENA, JUAN	3	6	50003
00403	AL ANDALUS, JARDINES	QUINTANA, LACACI	GUTIERREZ MELLADO	1	4	50009
00405	ALAGON	NAVARRA, AVENIDA DE	SANTA OROSIA	2	7	50010
00410	ALAMEDA (URBANIZ.)	CST VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3	7	50020
00420	ALAHON, MONASTERIO DE	CASPE, AV. COMPROMISO	LEPANTO, BATALLA DE	2	6	50002
00440	ALAR DEL REY	SAGASTA, PASEO DE	DOMENECH (ARZ)-1 TRAMO	1	4	50006
00460	ALAVA	GUERRERO, MARIA	PALOMO, JUAN	3	6	50009
00470	ALBA (DUQUE DE), PASEO	GARCES, JULIAN (FRAY)	INFANTES ESPAÑA, PS.	---	---	50006
00480	ALBACETE	MONTERREGADO	BUENAVISTA, CABEZO DE	3	6	50007
00500	ALBAREDA, JOSE LUIS	INDEPENDENCIA, AVENIDA	FLEMING (DOCTOR)	ESP	3	50004
00520	ALBARRACIN, CIUDAD	MOLINOS, CN. DE LOS	CORBERA BAJA, CAMINO	3	6	50015
00525	ALBERCA, LA	MVR PASTRIZ, CARRETERA	NAVES AGRICOLAS	3	8	50194
00530	ALBERTI, RAFAEL (POETA)	NERUDA, PABLO (POETA)	NO TIENE	2	6	50015
00535	ALBORAN, ISLA DE	GRAN CANARIA, ISLA	PARRA, VIOLETA	2	6	50015
00540	ALCALA	TORRE	SANCHO, MANUELA	3	7	50002
00550	ALCALA DE LA SELVA	SIGUES	GARCES DEL GARRO	3	7	50010
00560	ALCANADRE, RIO	ALMOZARA, AV. DE LA	VICOR, SIERRA DE	3	6	50003
00580	ALCAÑIZ	DAROCA	RAM, DOMINGO	3	6	50010
00600	ALCAY (DOCTOR)	VELAZQUEZ, D. GLORIETA	ANTEQUERA, FDO. DE	2	5	50006
00620	ALCOBENDAS, PLAZA	SAN VIATOR	SAN ANTONIO DE PADUA	3	7	50007
00640	ALCOBER	COSO	BARRIOVERDE	3	7	50002
00670	ALCORCE (URB. EL)	VNO VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3	7	50011
00680	ALCUBIERRE, ROQUE J.	TABOADA, EDUARDO JES.	VICENS, JERONIMO	3	6	50002
00700	ALCUBIERRE, SIERRA DE	CATALUÑA, AVENIDA DE	TORRECILLAS, CAMINO	3	7	50014
00720	ALCUBIERRE	CST LOGROÑO, AUTOVIA	TERUEL	CST	3	7 50020
00740	ALDEA, FRAY JOAQUIN	LAGUNA AZORIN, EMILIO	OLIVAN, ALEJANDRO	3	7	50011
00760	ALDEBARAN	RADIO JUVENTUD	AL CAMPO	3	7	50012
00780	ALEGRIA	NOBLEZA	AULA, LUIS	3	7	50008
00790	ALEXANDRE, VTE. (POETA)	RUIZ PICASSO, PABLO	NO TIENE	2	6	50015
00800	ALEMANIA	GAYARRIE (TENOR)	BOLIVIA	3	5	50010
00810	ALFAMEN	NAVARRA, AVENIDA DE	SANTA OROSIA	2	7	50010
00815	ALFARERIA	(6) VALDEFIERRO, AVENIDA	NO TIENE	3	7	50012
00820	ALFARO LAPUERTA, E.	SANZ IBAÑEZ, J. (DOCTOR)	NO TIENE	2	6	50010
00840	ALFEREZ PROVISIONAL	GRAN VIA	SAN JUAN DE LA CRUZ	1	4	50006
00860	ALFOCEA	JSL ARZOBISPO, PLAZA	CAMINO A LA ALFOCEA	3	8	50191
00870	ALFOCEA, CAMINO DE MNZ	SAGRADA (PS. N. SRA) MNZ	ALFOCEA, BARRIO	3	8	50120
00880	ALFONSO I	COSO	PILAR, PL. NTRA. SRA.	ESP	1	50003
00890	ALFONSO X EL SABIO	MORCILLO, CASIMIRO (ARZ)	MARINA ESPAÑOLA	1	5	50006
00900	ALFONSO, PEDRO	MADRID, AVENIDA DE	SANZ IBAÑEZ, J. (DOCTOR)	2	7	50010
00920	ALJECERIA	VLM BERNARDO (MOSEN)	TARBA	VLM	3	8 50162
00940	ALHAMA, RIBERA DEL	VILLAHERMOSA (DUQUESA)	LUCAS GALLEGU, PEDRO	3	6	50009
00950	ALI DAROCANO, ANDADOR	FAUCQUE, EDUARDO	HISPANIDAD, VIA	1	4	50009
00960	ALICANTE	AMERICA, AVENIDA DE	PUERTO DE PALOS	3	5	50007
00980	ALIERTA, AV. CESAREO	(7) CONSTITUCION, PASEO	SAN JOSE, AVENIDA DE	ESP	A	50008
01000	ALJAFERIA	AGUSTIN, PASEO MARIA	RODRIGUEZ DE CORDOBA	2	6	50004
01020	ALMACEN	JSL ZARAGOZA	AL CEMENTERIO	3	8	50191
01030	ALMADIEROS DEL RONCAL	SAN JUAN DE LA PEÑA	CELOORIO, SIXTO	3	7	50015

- (1) ACACIAS MRL LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «MIGUEL LABORDETA» HASTA EL 17-7-80.
(2) ADOLFO, HERMANO SE CONOCE CON ESTE NOMBRE A LA QUE OFICIALMENTE SE LLAMA «JARDIEL PONCELA».
(3) AGUSTIN, PASEO MARIA (A)-HASTA DR. FLEMING CATEGORIA 'B': 1; DE DR. FLEMING A AV. MADRID: 3; DE AV. MADRID AL FINAL: 4.
(4) ALCACHOFERAS SE DENOMINO ASI A LA CALLE QUE EN EL AÑO 1956, SE LE PUSO EL NOMBRE DE «GENERAL MILLAN ASTRAY», A SU VEZ SUSTITUIDO POR EL DE «MARIA MOJNER» EL 18-10-79.
(5) ALCORCE, CAMINO MNT TAMBIEN SE CONOCE COMO «CAMINO DE RONDA».
(6) ALFARERIA LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «S.E.U.» HASTA EL 9-6-83.
(7) ALIERTA, AV. CESAREO (A)-DE PADRE CONSOLACION A CN. LAS TORRES CATEGORIA 'B': 2; DE CN. LAS TORRES A AV. SAN JOSE: 3.

CALLE	ENTRADA	SALIDA	Categor.		C.P.
			A	B	
01040 ALMAGRO	PAMPLONA, PASEO	CASTELLVI	1	3	50004
01060 ALMANSA, BATALLA DE	CONSOLACION (PADRE)	ARAPILES, BATALLA DE	3	6	50003
01080 ALMERIA	DEPOSITO ALTO	ANDALUCIA, PLAZA DE	3	7	50007
01100 ALMONACID DE LA SIERRA	OLIVA, MONASTERIO DE	CASTILLA, COMUNEROS DE	2	6	50002
01110 ALMOTILLA, CAMINO	VALENCIA, CARRETERA	AL CAMPO	3	7	50012
01120 ALMOZARA, AV. DE LA	GARGALLO, PABLO AV.	FRANCIA	2	6	50003
01140 ALMOZARA, CAMINO	ALMOZARA, AV. DE LA	AL CAMPO	3	8	50011
01150 ALMOZARA, DE LA (PUENT)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	—	0	50004
01155 ALMOZARA, ESTACION-VIV	MONZALBARBA, CAMINO	NO TIENE	3	7	50011
01160 ALMUNIA DE DOÑA GODINA	GARGALLO, PABLO AV.	SARIÑENA, JUAN	3	6	50003
01200 ALONSO V	TENERIAS, PL. DE LAS	ASALTO	2	5	50002
01210 ALONSO DE ARAGON	VER ARAGON	—	—	—	50010
01220 ALPERCHE (CONDE DE)	SERVET, MIGUEL	SIN DENOMINACION	2	5	50002
01240 ALQUEZAR	HOGAR CRISTIANO	SOS DEL REY CATOLICO	3	7	50007
01260 ALTA	ESCUELAS	IGLESIA	3	8	50191
01280 ALTA	CRUCES, LAS	CRUZ, LA	3	8	50193
01310 ALTO ARAGON	ASALTO	TAUSTE, PLAZA DE	3	6	50002
01300 ALTO LEONES CASTILLA	ZARAGOZA LA VIEJA	NO TIENE	3	7	50007
01320 ALTOLAGUIRRE, FDO.	MONCAYO	ORUS, JOAQUIN	3	6	50010
01340 ALVARADO, PEDRO DE	LOPEZ ABADIA, VICENTE	LAGUNAS, NTRA. SRA. DE	3	6	50002
01360 ALVAREZ, CASTA	CESAR AUGUSTO, AVDA	AGUADORES	3	6	50003
01370 ALVAREZ, MARCELINO	PAZINO	TENDENERA	2	7	50012
01375 ALVAREZ QUINTERO, HNOS	LIBRANA (OBISPO)	LAGUNAS, NTRA. SRA. DE	3	6	50002
01380 ALVIRA LASIERRA, M.	ASALTO	AZNAR MOLINA, J. (DR.)	1	5	50002
01390 ALLENDE, SALVADOR AV.	BROTO, VALLE DE	SAN JUAN DE LA PEÑA	2	6	50015
01400 ALLUE SALVADOR, MIG.	ALLUE SALVADOR, MIG.	MORET, SEGISMUNDO	1	4	50001
01420 AMANECER	RADIO JUVENTUD	ESTROMBOLI	3	7	50012
01430 AMANTES DE TERUEL	VER TERUEL, AMANTES	—	—	—	50012
01440 AMAPOLA	VALDEFIERRO, AVENIDA	SIN DENOMINACION	3	7	50012
01445 AMAR Y BORBON, JOSEFA	COSO	SAN MIGUEL	1	4	50001
01450 AMAZONAS, PLAZA	ANDES, DE LOS	NO TIENE	1	6	50012
01455 AMBELA, MIGUEL (COMP.)	OCEANA, CONTINENTE	CANARIAS, ISLAS	2	6	50015
01460 AMERICA, AVENIDA DE	CUELLAR, PASEO DE	AL CEMENTERIO	1	A	50007
01480 AMERICA	LOGROÑO, AUTOVIA	MUR, RICARDO (PARQ.) CST	3	7	50020
01500 AMIGO, FRAY LUIS	MORCILLO, CASIMIRO (ARZ)	MARINA ESPAÑOLA	1	6	50006
01505 AMISTAD, LA	MINGUION, SALVADOR	SAN ADRIAN DE SASABE	2	5	50002
01510 AMSTERDAM	GARGALLO, PABLO AV.	ALMOZARA, AV. DE LA	2	6	50003
01515 ANAYET, ANDADOR	BLAS UBIDE, JUAN	GRACIA GAZULLA, FDO.	3	6	50015
01520 ANCHETA, JOSE DE	LIBRANA (OBISPO)	ALCUBIERRE, ROQUE J.	3	6	50002
01540 ANDALUCIA, PLAZA DE	MALAGA	ALMERIA	3	7	50007
01560 ANDALUCIA	LOGROÑO, AUTOVIA	VALENCIA	3	7	50020
01570 ANDES, DE LOS	HISPANIDAD, VIA	DARIO, RUBEN	1	4	50012
01575 ANDRES, PILAR	PINETA, VALLE DE	NO TIENE	3	7	50015
01580 ANETO, PICO DE	CELOORIO, SIXTO	NO TIENE	3	7	50015
01600 ANGELES, LOS	MOVERA	ATOCHA	3	7	50007
01610 ANGELES, MNTR NT SRA	HISPANIDAD, VIA	DARIO, RUBEN	1	4	50012
01615 ANIÑON DE LA CAÑADA	ARAGON, RAMIRO I DE	LABORDETA, MIGUEL	2	6	50010
01620 ANSO, VILLA DE	AMERICA, AVENIDA DE	GARCES, JULIAN (FRAY)	3	7	50007
01640 ANTARES	CAPRICORNIO	BOYERO	3	7	50012
01660 ANTEQUERA, FDO. DE	RUISEÑORES, PASEO DE	MORCILLO, CASIMIRO (ARZ)	2	5	50006
01670 ANTILLAS, MAR DE LAS	PACIFICO, OCEANO	DARIO, RUBEN	1	4	50012
01700 ANZANIGO	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	7	50015
01720 AÑISCO, CAÑON DE	ORCEL, PEÑA	BROTO, VALLE DE	3	7	50015
01740 AÑO DEL BUSTO (ARZ.)	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	6	50010
01760 AÑON, PEDRO GARCES DE	HEROISMO	TORRE	3	7	50002
01780 APAOLAZA (ARZOBISPO)	SAN FRANCISCO, PLAZA	HUNGRIA, VIOLENTE DE	1	4	50009
01790 ARA, IGNACIO (BOXEADOR)	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	3	7	50002
01800 ARA, MIGUEL DE	SAN PABLO	PIGNATELLI, RAMON	2	6	99999
01820 ARA, RIO	CATALUÑA, AVENIDA DE	VALUMANA, CAMINO DE	3	6	50014
01840 ARAGON, PLAZA DE	INDEPENDENCIA, AVENIDA	PARASO, PL. BASILIO	ESP	1	50004
01860 ARAGON, ALONSO DE (D.)	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	5	50010
01880 ARAGON, AGUSTINA DE	RAMON Y CAJAL, S.	PORTILLO, PLAZA DEL	2	6	50004
01920 ARAGON (CONDES DE)	HUNGRIA, VIOLENTE DE	HISPANIDAD, VIA	1	5	50009
01940 ARAGON (CORONA DE)	FERNANDO CATOLICO, PS	VALENCIA, AVENIDA DE	ESP	3	50009
01960 ARAGON (CORTES DE)	CORTES, HERNAN	ARAGON (CORONA DE)	2	3	50005
01980 ARAGON (FUEROS DE)	SAN ANTONIO M CLARET	VALENCIA, AVENIDA DE	1	4	50005
02000 ARAGON, HERNANDO (DON)	COSTA, JOAQUIN	CONSTITUCION, PASEO	1	3	50001
02020 ARAGON, JUAN DE (DON)	SANTA MARTA, PLAZA DE	ASSO, PLAZA DE	2	6	50001
02040 ARAGON, JUAN I DE	PEDRO III EL GRANDE	PEDRO IV CEREMONIOSO	1	5	50009
02060 ARAGON, PEDRO I DE	REINO	MAZO, JUAN BTA. DEL	3	6	50003
02080 ARAGON, RAMIRO I DE	MADRID, AVENIDA DE	(FUTURA) AV. NAVARRA	2	6	50010
02100 ARAGON (REYES), PASEO	RINCON DE GOYA	IBERICA, VIA	2	6	99999
02120 ARAGON	LOGROÑO, AUTOVIA	MONCAYO	3	7	50020
02140 ARAGON	CASSETAS, CN. DE	LORETO, NTRA. SRA.	3	8	50190
02150 ARAGON, PLAZA DE MNZ	SAN MIGUEL	PALAFIX	3	8	50120
02155 ARAGUES PUERTO, AND.	BLAS UBIDE, JUAN	GRACIA GAZULLA, FDO.	3	6	50015
02160 ARAN, VALLE DE	SAN JUAN DE LA PEÑA	PERDIDO, MONTE	3	7	50015
02170 ARANDA (CONDE DE)	COSO	AGUSTIN, PASEO MARIA	1	2	99999
02180 ARAPILES, BATALLA DE	GARGALLO, PABLO AV.	ALMOZARA, AV. DE LA	3	6	50003
02190 ARAUCANA, PLAZA	ANDES, DE LOS	NO TIENE	1	4	50012
02195 ARBA DE LUESIA, RIO	MARTIN, RIO	C/ SIN DENOMINACION	3	7	50014
02200 ARCADAS	COSO	SAN AGUSTIN, PLAZA DE	3	7	50002
02220 ARCE (CORONEL)	GALAN BERGUA, DEMETR.	FLOR, ROGER DE	2	6	50010
02240 ARCEDIANOS	SAN BRUNO, PLAZA DE	SAN VICENTE PAUL	3	7	50001

- (1) ALMUTAZAFE DESAPARECIDA TRAS LA URBANIZACION DEL ACTUR, AREAS 15, 16 Y 17.
(2) ALTO ARAGON LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «HEROES DEL ALCAZAR» HASTA EL 14-5-81.
(3) AMAR Y BORBON, JOSEFA LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO CALLE DE LOS «SOTOS», HASTA EL 18-10-79.
(4) AMERICA SE DENOMINO ASI A LA CALLE QUE, DESDE 1956, SE LLAMO «SANTA GEMA». ACTUALMENTE LA AVDA. AMERICA ES LA ARRIBA DEFINIDA.
(A)-HASTA GIMENO VIZARRA CATEGORIA 'B': 3; DE GIMENO VIZARRA AL FINAL: 4.
(5) AMERICA, AVENIDA DE LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «DIVISION AZUL» HASTA EL 13-3-86.
(6) AMISTAD, LA DESAPARECIDA TRAS LA URBANIZACION DEL ACTUR, AREAS 15, 16 Y 17.
(7) ANTILLON, ISIDORO SE DENOMINO ASI A LA CALLE QUE, DESDE EL 14-5-81, SE LLAMA «DR. BLANCO CORDERO».

5-81.
0-79.
AC-
: 4.
NCO

(1)	BARAT (MADRE)	LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «SANCHEZ VERGARA» HASTA EL AÑO 1966.
(2)	BILBAO	EL TRAMO DE ESTA CALLE COMPENDIDO ENTRE CANFRANC Y PASEO PAMPLONA SE DENOMINO, HASTA EL 10-4-54, CALLE «TERUEL».
(3)	BILBAO	CST LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «DEPOSITOS BAJOS».
(4)	BLANCO CORDERO (DR.)	LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «BANDERA MOVIL DE ARAGON», HASTA EL 14-5-81.
(5)	BOGGIERO, BASILIO	(A)- AV. CESAR AUGUSTO A SANTA INES CATEGORIA "B": 6; DE SANTA INES A PASEO M. AGUSTIN: 5.
(6)	BONAL, JUAN (MOSEN)	SE DENOMINO ASI A LA CALLE, QUE DESDE EL 30-10-80, SE LLAMA «DR.FLEMING». EN EL AÑO 1964 SE ASIGNO NUEVAMENTE EL NOMBRE DE «MOSEN JUAN BONAL» A UNA CALLE, AL PARECER EN PROYECTO, EN EL BARRIO LA PAZ, QUE NUNCA LLEGO A EJECUTARSE.

CALLE	ENTRADA	SALIDA	Categ.		
			A	B	C.P.
04680	BOYERO	LUNA, PLAZA DE LA	ERIDANO	3	7 50012
04700	BRILLE, LUIS	SAMOS, MONASTERIO DE	CABALDOS, CAMINO DE	3	5 50013
04720	BRASIL	SAN ANTONIO DE PADUA	PEREZ VIDAL, EMILIO	3	7 50007
04740	BRASILIA	BRASIL	VALLADOLID	3	7 50007
04760	BRAVO, ANTONIO	MOMPEON MOTOS, ANT.	VICENTE, ANDRES (MOSEN)	2	6 50010
04770	BRAVO, JUAN	MNT	NO TIENE	3	8 50059
04780	BRAZAL	SAN GREGORIO	SANTA LUCIA	3	8 50162
04800	BRAZATO	ARGUALAS	RIGLOS	2	7 50012
04820	BREGANTE, J. (TTE.)	CST	CARMEN, NTRA. SRA.	CST	AL CAMPO 3 7 50620
04840	BRETON, TOMAS (MAESTRO)	(1)	FERNANDO CATOLICO, PS	VALENCIA, AVENIDA DE	1 3 50005
04860	BROQUELIEROS	SAN PABLO	SAN BLAS	3	7 50003
04880	BROTO, VALLE DE	SAN JUAN DE LA PEÑA	PIRINEOS, AV. DE LOS	2	7 50015
04900	BRUIL, JUAN	INDEPENDENCIA, AVENIDA	CONSTITUCION, PASEO	ESP. 2	50001
04920	BRUIL (PARQUE)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	—	50002
04940	BRUNA, PABLO	DELMAS, ASUNCION	NO TIENE	2	5 50014
04960	BRUSELAS	GARGALLO, PABLO AV.	PUERTA DE SANCHE, AV.	2	6 50003
04980	BUBAL, PANTANO DE	YESA, PANTANO DE	PEATONAL SIN DENOMIN.	2	6 50015
04990	BUNEN, LUIS	PASO	AL CAMPO	3	8 50162
04995	BUNEN, LUIS	MOHENJO D'ARO, AV. DE	NO TIENE	3	8 50007
04998	BUNEN, LUIS	CESAR AUGUSTO, AVDA.	JUSTICIA, PLAZA DEL	2	5 50003
04999	BUNEN, LUIS	MOHENJO D'ARO, AV. DE	DRON-LACHO, PLAZA DE	3	8 50007
04999	BUNEN, LUIS	PARRAS, PLAZA LAS	AFRICA	3	6 50007
04999	BUNEN, LUIS	CERVANTES	ALAMEDA (URBANIZ.)	CST	3 7 50620
04999	BUNEN, LUIS	ENMEDIO	MOLINOS, CN. DE LOS	3	8 50015
05000	BUNEN, LUIS	BARCELONA	VILLAHERMOSA (DUQUESA)	3	7 50010
05000	BUNEN, LUIS	CADENA DE LA GRANJA	NO TIENE	3	7 50008
05000	BUNEN, LUIS	CARMEN, NTRA. SRA.	AL CAMPO	3	7 50620
05000	BUNEN, LUIS	MINGUION, SALVADOR	SAN ADRIAN DE SASABE	2	6 50002
05010	BUNEN, LUIS	MORENO ALCAÑIZ, EMIL	HISPANIDAD, VIA	2	5 50010
05010	BUNEN, LUIS	TRILLO, ANTON	ECCE HOMO, PLAZA DEL	3	6 50003
05010	BUNEN, LUIS	ESCOSURA, JOSE P.	ESCOSURA, JOSE P.	2	5 50005
05010	BUNEN, LUIS	VALENCIA	AL CAMPO	3	7 50620
05010	BUNEN, LUIS	LORENTE, JUAN JOSE	ALERTA, AV. CESAREO	2	6 50005
05010	BUNEN, LUIS	SAN JOSE, AVENIDA DE	ALERTA, AV. CESAREO	2	6 50008
C					
05180	CABALDOS, CAMINO DE	SERVET, MIGUEL	VIA FERROCARRIL	3	6 50013
05200	CABALLERO, FCO. (ALCO.)	CATALUÑA, AVENIDA DE	SAN JUAN DE LA PEÑA	2	6 50014
05220	CABALLO	PIGNATELLI, RAMON	SAN LAMBERTO, PLAZA	3	6 50004
05230	CABAÑAS, SANTUARIO DE	SAMOS, MONASTERIO DE	POBLET, MONASTERIO DE	3	6 50013
05240	CABAÑERA	GARCÉS, JULIAN (FRAY)	CUARTE, CALLE	3	7 50007
05280	CABEZA, SANT. NTRA. SRA.	DIEZ DE AGOSTO	SOROLLA, JOAQUIN	3	6 50007
05290	CABRERA, ISLA DE	MEJORICA, ISLA DE	MALLORCA, ISLA DE	2	7 50014
05300	CABRERO, JUAN	AMERICA, AVENIDA DE	LASERRA PURROY	2	7 50007
05320	CACERES	SAN JOSE, AVENIDA DE	PUENTE VIRREY, CAMINO	2	6 50008
05330	CACERES	COSTA, PL. JOAQUIN	CST	3	7 50620
05360	CADENA	COSO	RECONQUISTA	2	5 50001
05380	CADENA DE LA GRANJA	PUENTE VIRREY, CAMINO	AULA, LUIS	3	6 50008
05400	CADENA (MARQUES DE LA)	CATALUÑA, AVENIDA DE	VALIMANA, CAMINO DE	2	5 50014
05420	CADIZ	INDEPENDENCIA, AVENIDA	CARMEN, PL. NT. SRA. DE	ESP. 2	50004
05430	CADIZ	SANTANDER	ALAMEDA (URBANIZ.)	CST	3 7 50620
05440	CALAMITA, GONZALO	ISABEL CATOLICA, PS.	GOMA (CARDENAL)	1	6 50009
05450	CALANDA	NAVARRA, AVENIDA DE	GRAUS	2	5 50010
05460	CALANDA, MILAGRO DE	PILAR, PL. NTRA. SRA.	ECHEGARAY Y CABALLERO	1	4 50001
05480	CALATAYUD	MARCIAL, MARCO (POETA)	GOYA, FCO. (PINTOR) AV.	1	4 50005
05500	CALATORAO	BOGGIERO, BASILIO	CEREROS	2	5 50003
05520	CALAVIA (MAESTRO)	RABAL, ROYO DEL	VIRTO, MARIA	3	7 50014
05540	CALDERON DE LA BARCA	PURROY (BARON DE)	LINEA FERROCARRIL	3	7 50011
05570	CALVO, PASCUAL	JSL	AL MONTE	3	8 50191
05580	CALVO DE ROZAS, LRZO	LUCAS GALLEGO, PEDRO	VILLAHERMOSA (DUQUESA)	2	6 50009
05620	CALLEJON	MONTAÑA, AV. DE	MNT	3	8 50016
05637	CAMARA, CAMINO DE	PASTRIZ, CARRETERA	MVR	3	8 50194
05640	CAMELIA	VALDEFIERRO, AVENIDA	C/ SIN DENOMINACION	3	7 50012
05680	CAMISERA, CAMINO DE LA	SAN ALBERTO MAGNO	CAMISERA, CAMINO DE LA	3	7 50011
05690	CAMON AZNAR, JOSE	CESAR AUGUSTO, AVDA.	RAMON Y CAJAL, S.	1	7 50004
05700	CAMPAMENTO	ZARAGOZA	AL MONTE	3	8 50191
05710	CAMPOAMOR, CLARA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	RANILLAS, AVENIDA DE	2	6 50015
05720	CAMPOAMOR, RAMON DE	MADRID, AVENIDA DE	MADRID, AVENIDA DE	2	6 50010
05740	CANAL	SANTA GEMA	TRES DE AGOSTO	2	6 50007
05760	CANAL, PASEO DEL	CUELLAR, PASEO DE	CABEZO CORTADO	3	5 50007
05780	CANALEJAS, JOSE	SITOS, PLAZA DE LOS	MINA, PASEO DE LA	1	4 50001
05790	CANARIAS, ISLAS	PEATONAL SIN DENOMIN.	ZONA PEATONAL	2	6 50015
05800	CANARIAS	LOGROÑO, AUTOVIA	CST	3	7 50620
05820	CANCER, JERONIMO	SAN ELOY	SAN ALBERTO MAGNO	3	7 50011
05840	CANDALLA, ANTONIO	ALFONSO I	SAN FELIPE, PLAZA DE	1	4 50003
05860	CANELLAS, VIDAL DE	FRANCO Y LOPEZ	GARCIA SANCHEZ, JOSE	2	4 50005
05880	CANFRANC	ARAGON, PLAZA DE	PAMPLONA, PASEO	ESP. 2	50004
05890	CANFRANC	SAN JORGE	VALENCIA	CST	3 7 50620
05900	CANOVAS, ANTONIO	PEREZ GALDOS, BENITO	GOYA, FCO. (PINTOR) AV.	1	4 50004
05903	CANTARRANAS, BR.	CN. CTRA. AEROPUERTO	—	3	8 50190

- (1) BRETON, TOMAS (MAESTRO) HASTA EL 30-07-87, SE DENOMINO CON ESTE NOMBRE TAN SOLO UN TRAMO DE LA ACTUAL CALLE BRETON: EL COMPRENDIDO ENTRE SAN ANTONIO MARIA CLARET Y AVENIDA VALENCIA.
- (2) BUENOS AIRES DESAPARECIDA TRAS LA URBANIZACION DEL ACTUR, AREAS 15, 16 Y 17.
- (3) BUENOS AIRES, AV. CST LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «DEPOSITOS ALTOS».
- (4) BUJ, JUAN ACTUALMENTE FORMA PARTE DE LA CALLE «GOICECHEA».
- (5) BURGOS LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO EL ROSAL.
- (6) CALOMARDE, FCO. TADEO SE DENOMINO ASI A LA CALLE QUE ACTUALMENTE SE LLAMA «ARQUITECTO LAFIGUERA».
- (7) CALVO SOTELO SE DENOMINO ASI A LA QUE, DESDE EL 18-10-79, SE LLAMA «PASEO GRAN VIA».
- (8) CAMARA, CAMINO DE MVR CONOCIDO TAMBIEN COMO «TORRE DEL HOSPITAL DE SANTA ENGRACIA».
- (9) CANTARRANAS SE DENOMINO ASI A LA CALLE QUE, DESDE EL 22-4-74, SE LLAMA «MARIN BAGUES».

- (1) CANTARRANAS, PL. DE LAS AUNQUE TAL DENOMINACION EXISTE, LAS EDIFICACIONES A ELLA RECAYENTES VAN NUMERADAS POR CALLE «FRAY JULIAN GARCÉS» O POR CALLE «ALICANTE», SEGUN DE QUE LATERAL SE TRATE.
- (2) CANTERO (ARZOBISPO) SE DENOMINO ASI, HASTA EL 13-12-79, EL TRAMO DE LA ACTUAL CALLE «MANUEL LASALA» QUE VA DESDE FERNANDO EL CATOLICO HASTA LUIS VIVES.
- (3) CASAÑAL, ALBERTO HASTA EL 30-07-87, SE DENOMINO ASI EL TRAMO DE LA ACTUAL CALLE BRETON COMPRENDIDO ENTRE PASEO FERNANDO EL CATOLICO Y CORTES DE ARAGON.
- (4) CASPE, AV. COMPROMISO LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «CAMINO DE LAS FUENTES» HASTA 1962.
- (5) CATALUÑA, AVENIDA DE (A)-HASTA ALCALDE CABALLERO CATEGORIA "B"; 4: ALCALDE CABALLERO AL FINAL: 5: SE DENOMINO ASI A LA CALLE QUE, EN LA ACTUALIDAD SE LLAMA «AVENIDA DE LA CONSTITUCION».
- (6) CAUDILLO, AV. DEL CST HASTA EL 30-07-87, SE DENOMINO ASI EL TRAMO DE LA ACTUAL CALLE BRETON COMPRENDIDO ENTRE CORTES DE ARAGON Y SAN ANTONIO MARIA CLARET.
- (7) CAVIA, MARIANO HASTA 11-11-82, SE DENOMINO ASI LA CALLE QUE ACTUALMENTE SE LLAMA DOMINGO ZAERA (JUSLIBOL).
- (8) CEMENTERIO, CAMINO JSL

CALLE	ENTRADA	SALIDA	Categor.		
			A	B	C.P.
07280	CERDAN, CN. LUGAR. MVR	PASTRIZ, CARRETERA MVR	SIS	3	8
07300	CERDEÑA	GERICO, AGUSTIN (MOSEN)	PROVENZA	3	6
07320	CEREROS	SANTO DOMINGO, PLAZA	SANCHEZ, GABRIEL	2	5
07340	CEREZO, MARIANO	PIGNATELLI, RAMON	SAN BLAS	2	6
07350	CERNUDA, LUIS (POETA)	RUIZ PICASSO, PABLO	NO TIENE	2	6
07380	CERRADA (DOCTOR)	PAMPLONA, PASEO	GRAN VIA	1	4
07390	CERRO DE LAS ROSAS SGR	ENMEDIO	JESUS Y MARIA	3	8
07400	CERVANTES, MIGUEL DE (2)	SAGASTA, PASEO DE	C/ SIN DENOMINACION	1	8
07405	CERVANTES	CINCO DE MARZO	CST	3	7
07410	CESAR AUGUSTO, AVDA (3)	PUERTA DEL CARMEN	ESP	3	8
07420	CESAR AUGUSTO, PL. DE	PILAR, PL. NTRA. SRA.	ESP	4	5
07430	CETINA	BOSQUED, JOSE (MOSEN)	LAMADRID, TEODORA	3	7
07440	CIDON, FRANCISCO DE	PRADILLA, FRANCISCO	HERNANDEZ, M. (POETA) PL.	3	6
07450	CIERVA, JUAN DE LA	CATALUÑA, AVENIDA DE	FARADAY, MIGUEL	3	7
07460	CINCA, RIO	REINO	PUERTA DE SANCHEZ, AV.	3	6
07470	CINCO DE MARZO	INDEPENDENCIA, AVENIDA	SALAMERO, MIGUEL PLAZA	ESP	1
07475	CINCO DE MARZO	COSTA, PL. JOAQUIN	CST	3	7
07480	CINCO DE NOVIEMBRE	ESPERANZA	LOARRE, CASTILLO DE	3	7
07500	CINEGIO	CUATRO DE AGOSTO	ESTEBANES	2	3
07520	CIPRES	TORRE NUEVA	OLMO	3	5
07540	CISNE	CUELLAR, RAMON	DORMER, DIEGO	3	6
07560	CISNEROS (CARDENAL)	PAVIA, BATALLA DE	IRANZO (DOCTOR)	3	7
07570	CIUDAD JARDIN	FILADA	AL CAMPO	3	8
07580	CIUDAD REAL	BALEARES	NO TIENE	3	6
07600	CIUDELA	MONTEON MOTOS, ANT.	VICENTE, ANDRES (MOSEN)	3	6
07620	CLAUSTRO	ESPAÑA, PLAZA DE	CRISTO	3	8
07640	CLAVE, JOSE ANSELMO	AGUSTIN, PASEO MARIA	TERUEL, PASEO	1	3
07660	CLAVEL	CARNICERIA	BALSA, LA	3	8
07680	CLAVUJO, BATALLA DE	UNCETA	SANGENIS, ANTONIO	3	5
07700	CLAVOS	HEROISMO	TURCO	3	7
07710	CLEMENTE, M. (PARQ.)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	—	—
07740	COCCHI, JORGE	ASALTO	CASPE, AV. COMPROMISO	1	4
07760	COCHERA, LA	MONTAÑA, AV. DE	AL CAMPO	3	8
07780	COGULLADA, CAMINO DE	CABALLERO, FCO. (ALC.)	COGULLADA, CARRETERA	3	8
07790	COGULLADA, CARRETERA	CABALLERO, FCO. (ALC.)	S. J. MOZARRIFAR, BR.	3	8
07970	COGULLADA, PG. IND.	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3	7
07980	COIMBRA (CIUDAD)	SERVET, MIGUEL	NO TIENE	2	5
07990	COIMBRA, PASAJE	COIMBRA (CIUDAD)	NO TIENE	3	6
08000	COLOMA, JUAN	LASIERA PURROY	SAN JOSE PIGNATELLI	3	7
08020	COLON, PASEO DE	CUELLAR, PASEO DE	ARAGON (REYES), PASEO	1	5
08040	COLON, CRISTOBAL	FLETA, (TENOR) AVDA.	TORRES, CAMINO DE LAS	1	4
08060	COLON	GALLEGO, RIO	ROSARIO, PL. DEL	3	8
08080	COMERCIO	ESPAÑA, PLAZA DE	CAMINO (VILLANUEVA)	3	8
08100	COMIN, JESUS	SANTA PAU (COMANDANTE)	TORRES, CAMINO DE LAS	1	4
08090	COMIN ROS, ALFONSO C.	FERREIRO, C. EMILIO	FERREIRO, C. EMILIO	2	6
08110	COMPROMISO DE CASPE	VER CASPE, COMPROMISO	—	—	—
08115	COMUNEROS DE CASTILLA	VER CASTILLA, COMUNERO	—	—	—
08120	CONCEPCION	SERVET, MIGUEL	TORRES, CAMINO DE LAS	2	6
08140	CONCEPCION	PILAR, NTRA. SRA.	MAYOR	3	8
08145	CONDES DE ARAGON	VER ARAGON	—	—	—
08150	CONEJERA, ISLA DE	MINORCA, ISLA DE	DRAGONERA, ISLA DE	2	7
08160	CONSEJO DE CIENTO	PEREZ VIDAL, EMILIO	AL CAMPO	3	7
08180	CONSOLACION (PADRE)	GARGALLO, PABLO AV.	SARINENA, JUAN	3	6
08200	CONSTANTINO	ABEN AIRE	NO TIENE	3	7
08205	CONSTITUCION, AV.	VIÑAS, JUAN DE LAS	CASTELLON, CT. DE	2	8
08210	CONSTITUCION, PASEO (7)	PARASO, PL. BASILIO	MINA, PASEO DE LA	ESP	1
08215	CONSTITUCION, AV.	RAMON Y CAJAL, PL.	CST	3	7
08220	CONTAMINA	TEMPLE	ALFONSO I	2	3
08240	CONVERTIDOS	PRUDENCIO	PILAR, PL. NTRA. SRA.	2	5
08260	COPERNICO	VICTORIA, LA	PIEDRA, MONASTERIO DE	3	7
08280	CORAZON DE JESUS	AMANECE	RIGEL	3	7
08300	CORBERA BAJA, CAMINO	C/ SIN DENOMINACION	C/ SIN DENOMINACION	3	7
08310	CORBERA ALTA, CAMINO	MOLINOS, CN. DE LOS	AL CAMPO	3	7
08320	CORDOBA	ALCANTAR	TRIANA	3	7
08340	CORONA, PLAZA DE LA	BURETA (CONDESA DE)	NO TIENE	3	6
08350	CORONA DE ARAGON	VER ARAGON	—	—	—
08360	CORRALE, JACINTO	PUENTE DEL PILAR, AV.	VALMAÑA	3	6
08380	CORTAZAR, JULIO	GOMEZ AVELLANEDA, G.	NO TIENE	2	6
08395	CORTES DE ARAGON	VER ARAGON	—	—	—
08400	CORTES, LAS	ALMOZARA, AV. DE LA	GARGALLO, PABLO AV.	3	6
08420	CORTES, HERNAN	PAMPLONA, PASEO	ARAGON (CORTES DE)	ESP	3
08440	CORTES, MARTIN	FRANCO Y LOPEZ	ESCOSURA, DESIDERIO	2	5
08460	CORTESIAS	SAN LORENZO	MAYOR	3	6
08480	CORUÑA, LA	AMERICA, AVENIDA DE	PAPELLADA, PABLO	2	6
08500	COSO	ARANDA (CONDE DE)	TENERIAS, PL. DE LAS	ESP	9
08520	COSTA, JOAQUIN	SANTA ENGRACIA, PLAZA	SITOS, PLAZA DE LOS	ESP	1
08530	COSTA, PL. JOAQUIN	RAMON Y CAJAL, S.	CST	3	7
08540	COSTERA	ESPAÑA, PLAZA DE	ALFOCEA, CAMINO DE MNZ	3	8
08560	COVADONGA, NTRA. SRA.	SAN RAFAEL	MONTEON MOTOS, ANT.	3	7
08580	COVARRUBIAS (OBISPO)	ESCOSURA, DESIDERIO	FRANCO Y LOPEZ	2	4

- (1) CERDAN, JUAN JIMENEZ SE DENOMINO ASI LA SITUADA ENTRE «COSO» Y «PL. LANUZA». ABSORBIDA TRAS EJECUCION DEL ULTIMO TRAMO DE LA ACTUAL AVDA. CESAR AUGUSTO (ANTES VIA IMPERIAL).
- (2) CERVANTES, MIGUEL DE (B).- HASTA ARZ. DOMENECH CATEGORIA 'B': 4; DE ARZ. DOMENECH AL FINAL: 5.
- (3) CESAR AUGUSTO, AVDA. LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «VIA IMPERIAL» HASTA EL 18-10-79. IGUALMENTE ABSORBO A LA ANTERIOR CALLE «GENERAL SANJURJO» (28-12-79).
- (4) CINCO DE MARZO (C).- PUERTA DEL CARMEN A MERCADO CATEGORIA 'B': 2; DE MERCADO AL FINAL: 4.
- (5) CLIMENTES, LOS LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «REQUETE ARAGONES» HASTA EL 18-10-79.
- (6) COLECTOR DESAPARECIDA TRAS LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL ACTUR, AREAS 15, 16 Y 17. SE DENOMINO ASI A LA CALLE QUE, DESDE EL 9-5-74, SE LLAMA «BALBINO ORENZANA».
- (7) CONSTITUCION, PASEO LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «MARINA MORENO» HASTA EL 18-10-79.
- (8) CONSTITUCION, AV. CST LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «AVENIDA DEL CAUDILLO».
- (9) CORTES, MARTIN LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «BERZOSA».
- (10) COSO (A).- HASTA SAN VICENTE DE PAUL CATEGORIA 'B': 1; DE SAN VICENTE PAUL A CANTIN Y GAMBOA: 2; DE CANTIN Y GAMBOA AL FINAL: 4.

CALLE	ENTRADA	SALIDA	Categor.		
			A	B	C.P.
08600	CRESPO DE AGUERO, T.	MAYANDIA (GENERAL)	CASADO, PABLO (CPTAN)	2	4
08620	CRISTO REY	JESUS Y MARIA	MOLINOS, CN. DE LOS	3	8
08660	CRUCES, LAS	GALLEGO, RIO	ROSARIO, PL. DEL	3	8
08670	CRUZ, SOR JUANA DE LA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	NO TIENE	2	6
08680	CRUZ, LA	PASO	JOSE ANTONIO, AV.	3	8
08700	CRUZ DEL SUR	ANTARES	SATURNO	3	7
08720	CUARTA AVENIDA	OVEDO	CANAL IMPERIAL ARAGON	3	7
08750	CUARTE, CALLE	ALICANTE	PARQUE	3	7
08760	CUARTE, CAMINO DE	PARQUE	ALBA (DUQUE DE), PASEO	3	7
08780	CUATRO DE AGOSTO	ALFONSO I	CINEGIO	2	7
08800	CUBERO, PEDRO	MINGUION, SALVADOR	URBANO, LUIS (FRAY)	2	4
08820	CUELLAR, PASEO DE	SAGASTA, PASEO DE	AMERICA, AVENIDA DE	ESP	3
08840	CUELLAR, RAMON	SEO, PLAZA DE LA	SAN VALERO	3	6
08860	CUENCA	RUIZ TAPIADOR	ALBACETE	3	7
08870	CUENCO, BARRIADA	CN. PUENTE CLAVERIA	—	3	8
08900	CURA, DEL	SANCHEZ, (DOCTOR)	NO TIENE	3	8
08910	CHACEL, ROSA	MAEZTU, MARIA DE	NO TIENE	2	6

CH

08920	CHAN, BARRIADA EL	SIN	ZARAGOZA, AVENIDA	SIN	NO TIENE	3	8
08930	CHE GUEVARA, E. (CMDTE)	—	AUTOVIA EBRO VIEJO	—	AZNAR, ADOLFO (CINEAST)	2	6
08940	CHECA, JENARO	—	AMERICA, AVENIDA DE	—	OCTAVIO DE TOLEDO, J.	2	5
08945	CHISCUEVAS, CN. DE	MVR	PASTRIZ, CARRETERA	MVR	NO TIENE	3	8
08950	CHOMON, SEGUNDO DE	—	AZNAR, ADOLFO (CINEAST)	—	NO TIENE	2	6
08960	CHUECA (MAESTRO)	—	LAPUYADE	—	NO TIENE	3	6
08960	CHUECA, PASAJE DE	—	CHUECA (MAESTRO)	—	NO TIENE	3	6

D

09000	DALIA	—	VALDEFERRO, AVENIDA	—	BIEL	3	7
09020	DALMAU DE MUR (ARZ.)	—	LOPEZ DE LUNA, PEDRO	—	MILAGROSA, LA	3	6
09040	DAMAS, PASEO DE LAS	(3)	SASERA, GLORIETA DE	—	SCHWEITZER, ALBERT	ESP	A
09060	DAMAS, LAS	SIN	COGULLADA, AV. CN.	SIN	AL CAMPO	3	8
09080	DANZAS	—	CONVERTIDOS	—	—	3	5
09090	DARIO, RUBEN	—	ANGELES, MNTR. NT. SRA.	—	ATLANTICO, OCEANO	1	4
09100	DAROCA	—	DELICIAS	—	UNIVERSITAS, VIA	2	5
09120	DATO, EDUARDO	—	GRAN VIA	—	ARAGON (CORTES DE)	1	3
09140	DEAN	—	PABOSTRIA	—	SAN BRUNO, PLAZA DE	3	6
09160	DELICIAS	—	MADRID, AVENIDA DE	—	VILLAHERMOSA (DUQUESA)	1	3
09165	DELICIAS (PARQUE)	—	VER RELACION AL FINAL	—	DEL CALLEJERO	—	—
09170	DELMAS, ASUNCION	—	NUMANCIA	—	VIOLA	3	7
09180	DEPOSITO ALTO	—	ALICANTE	—	CUARTE, CAMINO DE	3	7
09230	DEPOSITOS (URB.)	CST	VER RELACION AL FINAL	—	DEL CALLEJERO	3	7
09240	DESENGAÑO	—	FUENCLARA	—	NO TIENE	3	6
09260	DIAMANTE	—	PERLA, LA	—	ZAFIRO	3	7
09280	DIAZ DE MENDOZA, FDO.	—	JUAN CARLOS I BORBON	—	ESQUELAS PIAS	3	6
09290	DIAZ DE VIVAR, RODRIGO	—	MORCILLO, CASIMIRO (ARZ)	—	MARINA ESPAÑOLA	1	5
09300	DIEZ DE AGOSTO	—	MARTIRES DE SIMANCAS	—	CABEZA, SANT. NTRA. SRA.	3	7
09320	DIEZ, JOSE LUIS	—	CONSEJO DE CIENTO	—	SAN VIATOR	3	7
09330	DIPUTADOS, DE LOS	—	ALJAFERIA	—	MADRID, AVENIDA DE	2	5
09680	DOCE DE OCTUBRE	—	SAN JOSE, AVENIDA DE	—	DOS DE MAYO, PL. DEL	2	5
09700	DOCE DE OCTUBRE	VLM	BERNARDO (MOSEN)	—	PUEBLA, CN. DE LA	3	8
09720	DOMENECH (ARZ.)-1 TRAMO	—	GRAN VIA	—	MONCASI, JOSE	2	4
09721	DOMENECH (ARZ.)-2 TRAMO	—	BONET, JUAN PABLO	—	GASCON DE GOTOR, ANS.	2	4
09740	DOMENECH, ARZ. (GRUPO)	—	VER RELACION AL FINAL	—	DEL CALLEJERO	2	7
09750	DONANTES DE SANGRE, H.	—	PEREZ SERRANO, LUIS	—	UNCETA	3	6
09760	DONCELLAS	—	PIGNATELLI, RAMON	—	SAN LAMBERTO, PLAZA	3	7
09770	DONOSO, JOSE (ESCRITOR)	—	GOMEZ AVELLANEDA, G.	—	NO TIENE	2	6
09800	DORMER, DIEGO	—	MAYOR	—	CISNE	3	6
09820	DOS DE ENERO	—	CASTELAR, EMILIO	—	CARTAGENA	2	6
09830	DOS DE ENERO	VLM	TARBA	—	CAMINO SIN NOMBRE	3	8
09840	DOS DE MAYO	—	SAN JOSE, AVENIDA DE	—	PUENTE VIRREY, CAMINO	2	6
09860	DOS DE MAYO, PL. DEL	—	DOCE DE OCTUBRE	—	GERONA	2	6
09880	DOS DE MAYO	CST	ALCUBIERRE	—	MURCIA	3	7
09890	DOS MAYO, TRAVESIA	CST	DOS DE MAYO	—	HERAS, LAS	3	7
09900	DOS DE MAYO	VLM	VAL DE ATALAYA	—	CASTILLO, MARIANO	3	8
09920	DOSSET, PEDRO (MOSEN)	—	SAN BLAS	—	PREDICADORES	3	6
09930	DRAGONERA, ISLA DE	—	MALLORCA, ISLA DE	—	CONEJERA, ISLA DE	2	7
09940	DRONDA, MANUEL	—	MARIA AUXILIADORA	—	VILLAHERMOSA (DUQUESA)	3	6
09950	DRON-LACHO, PLAZA DE	—	QUINTA JULIETA	—	BUENA MADRE	3	8
09960	DUARTE, EVA	—	LEYVA, ANTONIO DE	—	PERON, JUAN DOMINGO	3	7
09970	DUEO, ALBERTO	—	RUIZ PICASSO, PABLO	—	NO TIENE	2	6
09980	EBRO, RIO	—	ARAGON, PEDRO I DE	—	ARAGON, PEDRO I DE	3	6
10000	DULONG, SANTIAGO (DON)	—	MAZO, JUAN BTA. DEL	—	PUERTA DE SANCHEZ, AV.	3	6

- (1) CROACIA SE DENOMINO ASI LA CALLE QUE, DESDE EL 10-2-80, SE LLAMA «VIA UNIVERSITAS».
- (2) CYLCA DESAPARECIDA TANTO LA CALLE COMO LA PLAZA DE ESE NOMBRE, TRAS LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL POLIGONO 22.
- (3) DAMAS, PASEO DE LAS (A).- HASTA SAN VICENTE MARTIR CATEGORIA 'B': 1; DE SAN VICENTE MARTIR AL FINAL: 2.
- (4) DAMASO CORTES SE DENOMINO ASI A LA CALLE QUE ACTUALMENTE SE LLAMA «VAZQUEZ DE MELLA».
- (5) DEPOSITO ALTO CST LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «BUENOS AIRES».
- (6) DEPOSITOS BAJOS CST LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «BILBAO».
- (7) DIVISION AZUL SE DENOMINO ASI LA CALLE QUE, DESDE EL 13-3-86, SE LLAMA «LA AMISTAD».

CALLE			ENTRADA		SALIDA		Categor.		
			A	B	C.P.				
E									
10040	EBRO, BATALLA DEL	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	7	50015			
10020	EBRO, RIO	REINO	FELICIA (REINA)	3	6	50003			
10060	EBRO, POSTIGO DEL	PREDICADORES	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	6	50003			
10100	ECCE HOMO, PLAZA DEL	PERENA, FELIPE	MORATA	3	6	50003			
10110	ECHARRI, MARIA DE	CAMPOAMOR, CLARA	NO TIENE	2	6	50015			
10120	ECHEANDIA, PEDRO	BOGGIERO, BASILIO	SAN PABLO	3	6	50003			
10140	ECHEGARAY, JOSE (DON)	ZAPATA, MARCOS	SAN ANTONIO ABAD	3	6	50010			
10160	ECHEGARAY Y CABALLERO	(1) AGUSTIN, PASEO MARIA	TENERIAS, PL. DE LAS	1	A	99999			
10165	ECUADOR	(2)	NO TIENE	1	4	50012			
10170	EDISON, TOMAS A.	CATALUÑA, AVENIDA DE	FRANKLIN, BENJAMIN	3	7	50014			
10175	EINSTEIN, ALBERT	FERRAN, JAIME	CIERVA, JUAN DE LA	3	7	50014			
10180	EJE LOS CABALLEROS	HOGAR CRISTIANO	GARCÉS, JULIAN (FRAY)	3	7	50007			
10200	ELCHE	CASPE, AV. COMPROMISO	REBOLLEDO, RODRIGO DE	2	6	50002			
10220	EMBARCADERO	IBERICA, VIA	CAMINO PARALELO CANAL	2	6	50009			
10228	ENCIACORBA	CAPAZ (GENERAL)	NO TIENE	3	7	50012			
10221	ENGELS, F. (FILOSOFO)	RUÍZ PICASSO, PABLO	AUTOPISTA II BARNA	2	6	50015			
10222	ENLACE, EL	ZULOAGA (PINTOR)	PUEYO, MNTRIO. NT. SRA.	2	6	50002			
10225	ENMEDIO, CAMINO	SERVET, MIGUEL	CARTUJA BAJA (BARRIO)	3	7	50013			
10240	ENMEDIO	ARAGON, PLAZA DE	PLANA, TRAVESIA	3	8	50120			
10260	ENMEDIO	MNZ P/F	PASO	P/F	3	8	50193		
10223	ENMEDIO	SGR	TELLO VALDIVIESO	SGR	3	8	50015		
10280	ENRAMADA	AL CAMPO	CAMISERA, CAMINO DE LA	3	7	50011			
10290	ENTENZA, BERENGUER DE	GALAN BERGUA, DEMETR.	FLOR, ROGER DE	3	6	50010			
10300	EPLA	CUARTE, CAMINO DE	HOGAR CRISTIANO	3	7	50007			
10320	EPILA, CAMINO DE	MRL	PILON, CN. EL	MRL	3	8	50059		
10330	EPILANO	PISCOS	AL CAMPO	3	7	50012			
10340	ERAS	TORRE	SANCHO, MANUELA	3	7	50002			
10360	ERAS, PLAZA	NORIA	SANCHO, MANUELA	3	7	50002			
10380	ERAS, LAS	VLM	PASO	VLM	3	7	50162		
10390	ERAS, TRAVESIA	CST	HERAS, LAS	CST	3	7	50020		
10400	ERIDANO	ARIES	AL CAMPO	3	7	50012			
10420	ERMITA, LA	PELAYO, TOMAS	RIEGO VIÑEDO VIEJO	2	7	50009			
10440	ERMITA, CAMINO DE	VLM	VIRGEN DEL PUEYO	VLM	3	8	50162		
10460	ESCAR, MARIANO	SITOS, PLAZA DE LOS	CONSTITUCION, PASEO	1	3	50001			
10480	ESCOBAR	CESAR AUGUSTO, AVDA	NO TIENE	3	7	50003			
10500	ESCOPIETERIA	PIGNATELLI, RAMON	PALMA	3	7	50004			
10520	ESCORIAL, MNTRIO. DEL	SAVIRON, PAULINO	AL CAMPO	3	7	50013			
10540	ESCORIAZA, JOSE P.	MONCAYO	SANTANDER	2	6	50010			
10560	ESCORIAZA, VICDE (GP.)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3	6	50002			
10580	ESCORIAZA Y FABRO, M.	VALENCIA, AVENIDA DE	MADRID, AVENIDA DE	2	5	50010			
10600	ESCOSURA, DESIDERIO	VALENCIA, AVENIDA DE	ROMA, PLAZA DE	2	4	50005			
10620	ESCUELA	IBERICA, VIA	VIA, LA	2	6	50009			
10640	ESCUELAS	ESPAÑA, PLAZA DE	SAN BRUNO	CRT	3	8	50720		
10660	ESCUELAS	JSL	AL MONTE	JSL	3	8	50191		
10670	ESCUELAS, LAS	VLR (4)	ZARAGOZA, AVENIDA	VLR	3	8	50092		
10680	ESCUELAS, PL.	P/F	PASO	P/F	3	8	50193		
10700	ESCUELAS NUEVAS	VLM	BUEN AIRE	VLM	3	8	50162		
10730	ESCUELAS PIAS	(5)	GUERRERO, MARIA	JUAN PABLO II	2	5	50009		
10740	ESERA, RIO	ALMOZARA, AV. DE LA	VICOR, SIERRA DE	3	6	50003			
10760	ESLAVA, HILARION	SARASATE, PABLO	BERDUSAN, VICENTE	3	6	50010			
10780	ESMERALDA	CUARTA AVENIDA	ROCIO	3	7	50007			
10790	ESPAÑA, INFANTES DE	VER INFANTES ESPAÑA		-	-	50012			
10800	ESPAÑA, PLAZA DE	COSO	INDEPENDENCIA, AVENIDA	ESP	1	99999			
10820	ESPAÑA, PLAZA DE	ALF	BARRIO ALTO	ALF	3	7	50120		
10840	ESPAÑA, PLAZA DE	CRT	CLAUSTRO	CRT	2	6	50720		
10860	ESPAÑA, PLAZA DE	CST	ARAGON	CST	2	6	50620		
10880	ESPAÑA, PLAZA DE	GRP	ROSARIO, NTRA. SRA.	GRP	3	6	50190		
10900	ESPAÑA, PLAZA DE	MNZ	SANTA ANA	MNZ	3	6	50120		
10920	ESPAÑA, PLAZA DE	P/F	CRUZ, LA	P/F	2	6	50193		
10940	ESPAÑA, PLAZA DE	SJN	ZARAGOZA, AVENIDA	SJN	3	8	50020		
10960	ESPARTERO	COSO	SAN MIGUEL, PLAZA	ESP	2	50001			
10980	ESPERANZA	GARCÉS, JULIAN (FRAY)	CUARTE, CAMINO DE	3	7	50007			
11000	ESPES, DIEGO DE	SERVET, MIGUEL	AL CAMPO	2	6	50013			
11010	ESPIERBA, VILLA DE	SAN JUAN DE LA PEÑA	NO TIENE	3	6	50015			
11020	ESPINO	LAZAN (MARQUES DE)	ESTUDIOS	3	6	50001			
11030	ESPINOSA, MARIA	RUÍZ PICASSO, PABLO	NO TIENE	2	6	50015			
11040	ESPONERA (CAPITAN)	AGUSTIN, PASEO MARIA	SACRAMENTO (MADRE)	1	3	50004			
11060	ESPOZ Y MINA	ALFONSO I	JAIME I (DON)	1	4	50003			
11080	ESPRONCEDA	LEYVA, ANTONIO DE	AL CAMPO	3	7	50011			
11100	ESQUEJAS	ALCIBIERRE, SIERRA DE	AURORA	3	6	50014			
11120	ESTACION	CATALUÑA, AVENIDA DE	JESUS	2	6	50014			
11160	ESTACION, CAMINO	MNZ	SAGRADA (NTRA. SRA.) MNZ	CAMINO A UTEBO	3	8	50120		
11200	ESTEBAN TALAYERO, M.	SAN JUAN BOSCO, AVDA.	MARIA AUXILIADORA	2	6	50009			
11220	ESTEBANES	SAS, SANTIAGO PLAZA	JAIME I (DON)	2	4	50003			
11240	ESTEPONA	CASPE, AV. COMPROMISO	REBOLLEDO, RODRIGO DE	2	6	50002			
11260	ESTRELLA	POZO	NO TIENE	3	6	50002			
11280	ESTRELLA DE LA MAÑANA	ARGOS	CENTAULO	3	7	50012			
11300	ESTRELLA POLAR	OSA MAYOR	OSA MENOR	3	7	50012			
11320	ESTREMIANA (MAESTRO)	CUELLAR, PASEO DE	RUÍSEÑORES, PASEO DE	2	4	50006			
11340	ESTROMBOLI	AMANECER	VIA LACTEA	3	7	50012			
11360	ESTUDIOS	SAN JORGE	SAN LORENZO	3	6	50001			
11380	ETNA	TEIDE	VOLCANES, AVDA. DE LOS	3	7	50012			
(1) FERNANDEZ FLOREZ, W. SE DENOMINO ASI LA CALLE QUE, DESDE EL 11-6-64, SE LLAMA «GARCIA MENENDEZ».									
(2) FERNANDO, JOSE SE DENOMINO ASI LA CALLE QUE, DESDE EL 10-6-65, SE LLAMA «VIOLETA».									
(3) FERROCARRIL DESAPARECIDA TRAS LA URBANIZACION DEL PARQUE ROMA.									
(4) FILLAS SE DENOMINO ASI LA CALLE QUE, DESDE EL 13-3-69, SE DENOMINA «FRANCISCO QUEVEDO».									
(5) FLETA, (TENOR) AVDA. (A). HASTA CN. DE LAS TORRES CATEGORIA 'B': 2; DE CN. LAS TORRES A SAN JOSE: 3 DE SAN JOSE AL FINAL: 4.									
(6) FRANCO (GENERAL) SE DENOMINO ASI LA CALLE QUE, DESDE EL 18-10-79, SE LLAMA «CONDE DE ARANDA».									
(7) FRANCO (GENERAL) GRP SE DENOMINO ASI A LA CALLE QUE, DESDE EL 18-12-84, SE LLAMA «MAYOR».									
(8) FUENTES, CN. DE LAS SE DENOMINO ASI LA CALLE QUE DESDE 1962 SE LLAMA «COMPROMISO DE CASPE».									
(9) GALINDO AZNAR I EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEROGO, EL 30-7-87, EL ACUERDO DE 4-5-87 POR EL QUE SE APROBABA LA DENOMINACION DE GALINDO AZNAR I.									
CALLE			ENTRADA		SALIDA		Categor.		
			A	B	C.P.				
11390	EUROPA, CONTINENTE	ALLENDE, SALVADOR AV.	ENGELS, F. (FILOSOFO)	2	6	50015			
11396	EUROPA, PG. IND. FASE I	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3	8	50011			
11397	EUROPA, PG. IND. FASE II	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3	8	50011			
11400	EXTREMADURA CST	LOGROÑO, AUTOVIA	ARGENTINA	CST	3	7	50620		
F									
11420	FABIOLA (REINA)	SAN JOSE, AVENIDA DE	ALERTA, AV. CESAREO	1	6	50008			
11425	FABLA ARAGONESA	C/ SIN DENOMINACION	NO TIENE	3	7	50014			
11430	FALLA, MANUEL DE	MORENO ALCAÑIZ, EMIL	BIARRITZ	2	6	50010			
11432	FAÑANAS, SILVERIA	FEUJO, BENITO (PADRE)	FEUJO, BENITO (PADRE)	2	7	50011			
11435	FARADAY, MIGUEL	FERRAN, JAIME	CIERVA, JUAN DE LA	3	7	50014			
11450	FAUQUE, EDUARDO	QUINTANA LACACI	GUTIERREZ MELLADO	1	4	50009			
11460	FECE, DIEGO	FRANCO Y LOPEZ	LOPEZ DE LUNA, PEDRO	2	6	50009			
11470	FEUJO, BENITO (PADRE)	LOGROÑO, AUTOVIA DE	LOGROÑO, AUTOVIA DE	2	7	50011			
11480	FELICIA (REINA)	GARGALLO, PABLO AV.	ARAGON, PEDRO I DE	3	6	50003			
11500	FERNANDEZ FLOREZ, W.	(1) FLETA, (TENOR) AVDA.	PELLICER, JOSE	2	4	50007			
11520	FERNANDO CATALICO, PS.	GRAN VIA	CARLOS (EMPERADOR), PL.	ESP	2	99999			
11525	FERRAN, JAIME	TORRECILLAS, CAMINO	FRANKLIN, BENJAMIN	3	7	50014			
11530	FERREIRO, C. EMILIO	RIQUA	ARAGON, RAMIRO I DE	2	6	50010			
11532	FERRER, FRANCISCO	GOMEZ AVELLANEDA, G.	RANILLAS, AVENIDA DE	2	6	50015			
11550	FIERRO, MARTIN	ANGELES, MNTR. NT. SRA.	ANTILLAS, MAR DE LAS	1	4	50012			
11560	FIGUERAS	HOGAR OBRERO	FILLAS, CAMINO DE	3	6	50002			
11570	FIGUERAS, PILAR	JSL	ZARAGOZA	JSL	3	8	50191		
11580	FIGUERAS, RAMON	SIS	SANTA ISABEL, AV.	SIS	3	7	50016		
11600	FILADA	VLM	PASO	VLM	3	8	50162		
11640	FILLAS, CAMINO DE	QUEVEDO, FRANCISCO DE	LEPANTO, BATALLA DE	3	7	50013			
11660	FITA, BERNARDO	CERRADA (DOCTOR)	ARAGON (CORTES DE)	1	3	50005			
11700	FLANDRO, MATEO	COSO	SAN MIGUEL	3	5	50001			
11720	FLEMING (DOCTOR)	AGUSTIN, PASEO MARIA	RAFOLS (MADRE)	1	4	50004			
11760	FLETA, ANTONIO	ZAPATA, MARCOS	BONARIA, NTRA. SRA. DE	3	6	50010			
11780	FLETA, (TENOR) AVDA.	(5) SAGASTA, PASEO DE	PUNTE VIRREY, CAMINO	ESP	A	99999			
11800	FLOR DE LIS	OZANAN, FEDERICO	NO TIENE	3	7	50012			
11820	FLOR, ROGER DE	MADRID, AVENIDA DE	NO TIENE	2	6	50010			
11840	FLORES	CASTELAR, EMILIO	BRAILLE, LUIS	3	6	50013			
11860	FLORES	MNT	MONTAÑANA, AV. DE	MNT	3	8	50059		
11880	FLORES, LAS	JSL	CASTELLAR	JSL	3	8	50191		
11900	FLORIDA	MIRAFLORES	LORENZO PARDO, MANUEL	2	6	50008			
11920	FOIX, GERMANA DE	SOBRARBE	SAN GREGORIO, PLAZA	2	5	50015			
11940	FORATATA	ARGUALAS	RIGLOS	2	7	50012			
11950	FORESTAL, CAMINO	MVR	PASTRIZ, CARRETERA	MVR	3	8	50194		
11960	FORMENT, DAMIAN	ESPOZ Y MINA	PILAR, PL. NTRA. SRA.	2	5	50003			
11970	FORMENTERA, ISLA DE	MENORCA, ISLA DE	MALLORCA, ISLA DE	2	7	50014			
11980	FRAGA, CIUDAD	HUJAR, VILLA DE	ARAGON, PEDRO I DE	3	6	50003			
12000	FRANCA	AUTONOMIA, AVENIDA	ALMOZARA, AV. DE LA	2	6	50003			
12040	FRANCO Y LOPEZCO								

CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
CALLE						ENT								

CALLE	ENTRADA	SALIDA	Categ.		
			A	B	C.P.
14640	IBERIA	LASIERRA PURROY			
14660	IBERICA, VIA	(1) ISABEL CATOLICA, PS.			
14670	IBIZA, ISLA DE	MEMORICA, ISLA DE			
14680	IBORT, JORGE	SOBRARBE			
14700	IGLESIA	ALF ESPAÑA, PLAZA DE	ALF		
14720	IGLESIA	JSL MAYOR	JSL		
14740	IGLESIA	MNT MAYOR	MNT		
14750	IGLESIA	SIS SERRANO BERGES, PL.	SIS		
14760	IGLESIA, LA	TRC CARRETERA	TRC		
14780	IGLESIA ALTA	VLM CARNICERIA	VLM		
14800	IGLESIA BAJA	VLM CARNICERIA	VLM		
14810	IGLESIAS, PABLO	VLM ZAMBRANO, M. (POETA)	VLM		
14820	ILLUECA	ALUERTA, AV. CESAREO			
14840	INCA, PLAZA	ANTILLAS, MAR DE LAS			
14860	INDEPENDENCIA, AVENIDA	ESPAÑA, PLAZA DE			
14880	INFANTES	ABEN ARE			
14890	INFANTES ESPAÑA, PS.	IBERICA, VIA			
14900	INGLATERRA	DONANTES DE SANGRE, H.			
14920	INMACULADA, PLAZA DE	RIGEL			
14930	INSIDER, PG. INDUSTRIAL	VER RELACION AL FINAL			
14940	IRANZO (DOCTOR)	(3) QUEVEDO, FRANCISCO DE			
14960	IRIARTE REINOSO, T.	NAVARRA, AVENIDA DE			
14965	IRUN	CST HERAS, LAS	CST		
14970	ISABAL, MARCELIANO	(4) CARMEN, PL. NTRA. SRA. D			
14980	ISABEL CATOLICA, PS.	CARLOS (EMPERADOR), PL.			
15020	ITALIA	(5) SARASATE, PABLO			
15030	ITALIA	CST COSTA, PL. JOAQUIN	CST		
15040	IZQUIERDO MOLINS, FCO.	FUTURO VIAL			
15060	IZUZQUIZA, ROMAN	BOLIVA			

J

15080	JACA	VIÑAZA (CONDE DE LA)			
15100	JAEN	PROGRESO, PLAZA DEL			
15120	JAIME I (DON)	(6) COSO			
15140	JALON, RIBERA DEL	DRONDA, MANUEL			
15160	JALON, RIO	MONZON			
15180	JARANDIN, CAMINO	MNT MONTAÑANA, AV. DE	MNT		
15200	JARDIEL, FLORENCIO	PILAR, PL. NTRA. SRA.			
15220	JARDIEL PONCELA, ENR.	(7) SERVET, MIGUEL			
15225	JARIA, ANGEL	MRL ACACIAS	MRL		
15230	JARNES, BENJAMIN	PORTILLO, PLAZA DEL			
15240	JAVIER, CASTILLO DE	FILLAS			
15260	JAZMIN	LUCERO DEL ALBA			
15270	JEREMAS, HERMANO	MARIN BAGUES (PINTOR)			
15280	JEREZ	BOENTE, CESAR			
15300	JERUSALEN	ISABEL CATOLICA, PS.			
15320	JESUS	CATALUÑA, AVENIDA DE			
15340	JESUS, PLAZA	JESUS			
15360	JESUS Y MARIA	SGR HUESCA, CARRETERA DE	SGR		
15370	JILGUEROS, LOS	MORCILLO, CASIMIRO (ARZ.)			
15400	JILOCA, RIBERA DEL	DRONDA, MANUEL			
15380	JILOCA, RIO	LASIERRA PURROY			
15410	JIMENEZ, JUAN RAMON	LEGAZ LACAMBRA, LUIS			
15420	JORDAN DE URRIES, R.	JAIME I (DON)			
15440	JORDANA, JORGE	SANGENIS, ANTONIO			
15480	JOSE ANTONIO	GRP BARBOLES, CN. DE	GRP		
15500	JOSE ANTONIO, AV.	P/F CT. STA. ISABEL A ZUERA	P/F		
15520	JOTA, AVENIDA DE LA	(9) CADEÑA (MARQUES DE LA)			
15525	JOTA, LA	CST MURCIA	CST		
15530	JOTA, AV. DE LA	GRP SAGRADA, LA	GRP		
15540	JOYA, LA	CUARTA AVENIDA			
15557	JUAN DE ARAGON (DON)	VER ARAGON			
15560	JUAN I	SERVET, MIGUEL			
15570	JUAN II DE ARAGON	VER ARAGON			
15580	JUAN XXII	CANAL, PASEO DEL			
15600	JUAN XXIII	MADRID, AVENIDA DE			
15550	JUAN CARLOS I BORBON	VILLAHERMOSA (DUQUESA)			
15555	JUAN PABLO II	VILLAHERMOSA (DUQUESA)			
15630	JUNCO, CAMINO DEL	SERVET, MIGUEL			
15640	JUPITER	CRUZ DEL SUR			
15660	JUSLIBOL	SAN JUAN DE LA PEÑA			
15680	JUSLIBOL, CAMINO DE	YESA, PANTANO DE			
15700	JUSTICIA, PLAZA DEL	MANIFESTACION			

- (1) IBERICA, VIA (A).- HASTA EL CANAL CATEGORIA 'B': 5; DEL CANAL A CTRA. VALENCIA: 6. SE DENOMINO CON ESTE NOMBRE A LA CALLE QUE, DESDE EL 18-10-79, SE LLAMA «CESAR AUGUSTO».
- (2) IMPERIAL, VIA
- (3) IRANZO (DOCTOR) LA PARTE DEL ACTUAL TRAZADO MAS PROXIMO A CAMINO DE FILLAS SE DENOMINO «FCO. DE QUEVEDO» HASTA 13-3-89.
- (4) ISABAL, MARCELIANO LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «VIEJA GUARDIA» HASTA EL 18-10-79.
- (5) ITALIA EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CN. MOSQUETERA Y PL. ROMA SE DENOMINO «MAESTRO OLLETA».
- (6) JAIME I (DON) (A).- HASTA MAYOR CATEGORIA 'B': 1; DE MAYOR AL FINAL: 2.
- (7) JARDIEL PONCELA, ENR. ES EL NOMBRE OFICIALMENTE APROBADO PARA LA QUE COMUNIMENTE SE CONOCE COMO «INO. ADOLFO».
- (8) JARDINES SE DENOMINO CON ESTE NOMBRE A LA CALLE QUE, DESDE 14-5-83, SE LLAMA «JUAN XXIII».
- (9) JOTA, AVENIDA DE LA LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «ESCUADRILLA ELCANO», HASTA EL 18-3-82.

CALLE	ENTRADA	SALIDA	Categ.		
			A	B	C.P.
15720	LA SALLE	SAN FRANCISCO, PLAZA			
15740	LABASTIDA, SALVADOR	SAN VIATOR			
15760	LABORDETA (MOSEN)	CLAUSTRO			
15765	LABORDETA, JOSE A. PL.	BIARRITZ			
15770	LABORDETA, MIGUEL	(1) MADRID, AVENIDA DE			
15780	LACOMA, VENTURA	SUPERVIA, MARIANO			
15800	LACRUZ, MANUEL	CELOORIO, SIXTO			
15820	LAFIGUERA (ARQUITECTO)	(2) GARCIA ARISTA, GREG.			
15840	LAGASCA	SAGASTA, PASEO DE			
15850	LAGO	PUERTA DE SANCHO, AV.			
15860	LAGUNA AZORIN, EMILIO	MADRID, CARRETERA DE			
15880	LAGUNA DE RINS, AMADO	GRAN VIA			
15900	LAGUNAS, NTRA. SRA. DE	BLANCO CORDERO (DR.)			
15910	LAIN ENTRALGO, PEDRO	LEGAZ LACAMBRA, LUIS			
15940	LALUNDE, PL. (BARON)	GRP SAGRADA, LA	GRP		
15960	LAMADRID, TEODORA	LAGUNA AZORIN, EMILIO			
15970	LAMADRID, PL. TEODORA	CETINA			
15980	LAMBERTO DE ZARAGOZA	VER ZARAGOZA, FRAY L.			
16000	LANDA (PADRE)	SARIENIA, JUAN			
16030	LANZAROTE, ISLA	MARX, CARLOS			
16040	LAPLANA (OBISPO)	CASPE, AV. COMPROMISO			
16060	LAPUENTE, SANTIAGO	CATALUÑA, AVENIDA DE			
16080	LAPUYADE	CUELLAR, PASEO DE			
16100	LARACHE	ARGENTINA			
16120	LARENA, JULIANA	JESUS			
16140	LARENA, JULIANA C.J. DE	LARENA, JULIANA			
16145	LARENA, P. CAMINO	MVR PASTRIZ, CARRETERA	MVR		
16160	LASALA, EMILIO	SAN VIATOR			
16180	LASALA, MANUEL	(4) SAN JUAN DE LA CRUZ			
16200	LASALA VALDES, MARIO	LUZ			
16220	LASHERAS, JOSE PL.	CST SAN JORGE	CST		
16240	LASIERRA PURROY	AMERICA, AVENIDA DE			
16280	LASTANOSA	ZAPATA, MARCOS			
16300	LATASSA, FELIX	GOYA, FCO. (PINTOR) AV.			
16320	LAUREL	CADIZ			
16340	LAURIA, ROGER DE	AFRICA			
16360	LAUSANA	FLETA, (TENOR) AVDA.			
16370	LAUSIN, BRAULIO	FABIOLA (REINA)			
16375	LAVANA, JUAN BTA	MRL PILON, CN. EL	MRL		
16380	LAYUS, ANTONIO	MRL PILON, CN. EL	MRL		
16400	LAZAN (MARQUES DE)	SAN VICENTE PAUL			
16420	LAZARO, PEDRO	ONCE DE JULIO			
16440	LEALTAD	ORENSE			
16442	LEGAZ LACAMBRA, LUIS	GOMEZ AVELLANEDA, G.			
16450	LEGION, PLAZA DE LA	ALBA (DUQUE DE), PASEO			
16455	LEGUA RUDILLA, D.	CST CANARIAS	CST		
16460	LEON	BALEARES			
16470	LEON	CST BUENOS AIRES, AV.	CST		
16500	LEON, FRAY LUIS DE	LAMADRID, TEODORA			
16510	LEON FELIPE (POETA)	ZAMBRANO, M. (POETA)			
16515	LEON GRACIA, MIGUEL	SAN JUAN DE LA PEÑA			
16520	LEON MOYANO (TTE.CNEL.)	GOICOECHEA, JUAN M.			
16480	LEON XIII	CONSTITUCION, PASEO			
16540	LEPANTO, BATALLA DE	HERPERRIN, JAIME BAL.			
16560	LERIDA	VALENCIA, AVENIDA DE			
16580	LERMA, MATILDE DE	ESLAVA, HILARION			
16600	LEVANTE	HUERTA			
16620	LEYRE, MONASTERIO DE	LEPANTO, BATALLA DE			
16640	LEYVA, ANTONIO DE	NOBEL, ALFREDO			
16660	LIBERTAD	CUATRO DE AGOSTO			
16680	LIBRANA (OBISPO)	TABOADA, EDUARDO JES.			
16720	LILA	OZANAN, FEDERICO			
16740	LIMITE	LOGROÑO, AUTOVIA	CST		
16760	LIMONAR, ELIAS (PADRE)	SAN VIATOR			
16770	LINARES	MINGUJON, SALVADOR			
16780	LINCE	BOYERO			
16800	LINDE (BARON DE LA)	SAN FERNANDO, VIA DE			
16820	LIÑAN, PEDRO	ARAGON, JUAN DE (DON)			
16840	LIRIA, AUGUSTO	MOLINER, MARIA			
16860	LIRIO	RAMON Y CAJAL, S.			
16870	LISBOA, JARDINES DE	GARGALLO, PABLO AV.			
16880	LOARRE, CASTILLO DE	CUARTE, CAMINO DE			
16900	LOBATO (ESCUULTOR)	ZARAGOZA LA VIEJA			
16940	LOBERA, DOMINGO	POLANCO (PADRE)			
16920	LOBERA SANCHEZ, C.J. DE	LOBERA, DOMINGO			
16960	LOBEZ PUEYO, JOSE	AMERICA, AVENIDA DE			
16980	LOGROÑO, AUTOVIA DE	NAVARRA, AVENIDA DE			
17040	LON LAGA (GENERAL)	NAVARRA, AVENIDA DE			
17060	LOPE DE VEGA	PROGRESO ESPAÑOL			
17070	LOPEZ, ALFREDO	JSL ZARAGOZA	JSL		

- (1) LABORDETA, MIGUEL SE DENOMINO CON ESTE NOMBRE A LA CALLE QUE, DESDE EL 17-7-80, SE LLAMA «ACACIAS» EN LA ACTUALIDAD LA CALLE «MIGUEL LABORDETA» ES LA ARRIBA DE-FINIDA. SEGUN ACUERDO PLENARIO DE 17-7-80.
- (2) LAFIGUERA (ARQUITECTO) LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO ANTERIORMENTE «CALOMARDE».
- (3) LANUZA, PL. DE JUAN SE CONOCE COMO TAL LA PLAZA QUE CIRCUNDA EL MERCADO DEL MISMO NOMBRE. NO OBTANTE, SEGUN ACUERDO PLENARIO DE 28-12-79, LA AV. CESAR AUGUSTO VA DE PTA. DEL CARMEN A PS. ECHEGARAY, QUEDANDO LA PLAZA LANUZA INCORPORADA A TAL VIA.
- (4) LASALA, MANUEL EL TRAMO ENTRE FERNANDO EL CATOLICO Y LUIS VIVES SE DENOMINO, HASTA 13-12-79, «A. CANTERO».
- (5) LASJEN (ESCUULTOR) DESAPARECIDA TRAS LA URBANIZACION DEL ACTUR, AREAS 15, 16 Y 17.
- (6) LICORERA SE DENOMINO CON ESTE NOMBRE A LA CALLE QUE, DESDE EL 11-1-79, SE LLAMA «ESCUULTOR FELIX BURRIEL».

CALLE						ENTRADA			SALIDA			Categor.		
												A B C.P.		
17080	LOPEZ ABADIA, VICENTE		BLANCO CORDERO (DR.)		VICENS, JERONIMO	3	6	50002						
17100	LOPEZ ALLUE, LUIS		ARAGON (CORTES DE)		SAN ANTONIO M. CLARET	1	4	50005						
17120	LOPEZ LANDA, JOSE M.		MARISCAL, N. (DOCTOR)		OZA, SELVA DE	3	7	50007						
17140	LOPEZ DE LUNA, PEDRO		SAN JUAN BOSCO, AVDA.		VILLAHERMOSA (DUQUESA)	3	6	50009						
17180	LORENGAR, PILAR		BRETON, TOMAS (MAESTRO)		ARAGON (CORONA DE)	2	5	50005						
17200	LORENTE, JUAN JOSE		VALENCIA, AVENIDA DE		ARAGON (CORONA DE)	2	5	50005						
17220	LORENZO PARDO, MANUEL		BURRIEL, F. (ESCULTOR)		TORRES, CAMINO DE LAS	2	5	50008						
17240	LORETO, NTRA. SRA. GRP		SAN LORENZO, PL. GRP		ZARAGOZA	3	8	50190						
17260	LOSCOS, FRANCISCO		SANTA ISABEL		MANIFESTACION	2	5	50003						
17280	LOSTAL, MARIA		LEON XIII		TORRES, CAMINO DE LAS	1	3	50008						
17300	LOURDES		PUENTE DEL PILAR, AV.		AL RIO EBRO	3	7	50014						
17320	LOZANO MONZON, R. (DR.)		BONET, JUAN PABLO		MONCASI, JOSE	2	4	50006						
17340	LUCAS, MARIANO		HORNIO		NO TIENE	3	6	50015						
17360	LUCAS GALLEGO, PEDRO		FRANCO Y LOPEZ		MILAGROSA, LA	2	6	50009						
17380	LUCERO		ARAGON, JUAN DE (DON)		PABOSTRIA	3	6	50001						
17400	LUCERO DEL ALBA		VALDEFIERRO, AVENIDA		BIEL	3	7	50012						
17420	LUGO		AMERICA, AVENIDA DE		SAN ANTONIO DE PADUA	2	7	50007						
17440	LUNA, PLAZA DE LA		ESTRELLA POLAR		BOYERO	3	7	50012						
17460	LUNA, LA	VLM	SAN GREGORIO	VLM	SAN JUAN	3	8	50162						
17480	LUNA (MAESTRO)		CONTAMINA		SANTA ISABEL	2	5	50003						
17495	LUNA, MARIA DE	(4)	GRACIA, LUCIANO (POETA)		NO TIENE	2	7	50015						
17500	LUNA, DON PEDRO DE		MADRID, AVENIDA DE		VILLAHERMOSA (DUQUESA)	2	4	50010						
17510	LUXEMBURGO		BERNA		FRANCIA	2	6	50003						
17520	LUZ		ALCAY (DOCTOR)		AL RIO HUERVA	3	6	50006						
17540	LUZAN, JOSE		COSO		OLLETA, JUSEPILLO DE	2	6	50002						
17560	LLORENTE, BARTOLOME		SAN ELOY		SAN FELICES (MARQUES)	3	7	50011						
M														
17570	MACANAZ (ARBOLEDA)		VER RELACION AL FINAL		DEL CALLEJERO	—	—	50015						
17575	MACEDONICA (LEGION)		NOBEL, ALFREDO		ARTIEDA	3	7	50011						
18040	MACELO	VLM	CARNICERIA	VLM	BALSA, LA	3	8	50162						
17580	MACHADO, HERMANOS		C/ SIN DENOMINACION		AL CAMPO	3	7	50007						
17585	MADRES PLAZA DE MAYO		SANZ IBAÑEZ, J. (DOCTOR)		FERREIRO, C. EMILIO	2	6	50010						
17600	MADRID, AVENIDA DE		AGUSTIN, PASEO MARIA		HISPANIDAD, VIA	1	3	99999						
17620	MADRID, CARRETERA DE		HISPANIDAD, VIA		—	3	7	50012						
17630	MADRID	CST	COSTA, PL. JOAQUIN	CST	BILBAO	3	7	50620						
17640	MAESTRE RACIONAL		IBERICA, VIA		CAMINO SIN NOMBRE	3	7	50009						
17650	MAEZTU, MARIA DE		CAMPOAMOR, CLARA		SAIZ DE OTERO, C.	2	6	50015						
17660	MAGALLON		CUARTE, CAMINO DE		HOGAR CRISTIANO	3	7	50007						
17680	MAGDALENA, PL. DE LA		COSO		MAYOR	2	4	50001						
17700	MAGDALENA (ARQUITEC.)		SAN MIGUEL		SITOS, PLAZA DE LOS	ESP	3	50001						
17720	MAGNOLIA		OZANAN, FEDERICO		NO TIENE	3	7	50012						
16982	MAITENA, (URBANIZAC.)		VER RELACION AL FINAL		DEL CALLEJERO	2	5	50011						
17740	MALADETA PICO DE, PL.		GISTAIN, VALLE DE		GISTAIN, VALLE DE	3	7	50015						
17760	MALAGA		PROGRESO, PLAZA DEL		ANDALUCIA, PLAZA DE	3	7	50007						
17775	MALANDIA, MARIANO		ORENSANZ, BALBINO		AL CAMPO	2	6	50014						
17778	MALDONADO, FCO.	MNT	MONTAÑANA, AV. DE	MNT	PADILLA, JUAN	3	8	50059						
17790	MALPICA, PG. IND.		VER RELACION AL FINAL		DEL CALLEJERO	3	8	50057						
17900	MALLADA, LUCAS		SAN VIATOR		PAZ, NTRA. SRA. DE LA	3	6	50007						
17920	MALLÉN		CUARTE, CAMINO DE		HOGAR CRISTIANO	3	7	50007						
17950	MALLORCA, ISLA DE		CATALUÑA, AVENIDA DE		VALUMANA, CAMINO DE	2	7	50014						
17960	MAMBLAS	SIS	SANTA ISABEL, AV.	SIS	VILLAMAYOR, CT.	SIS	3	50058						
17980	MANIFESTACION		CESAR AUGUSTO, AVDA.		ALFONSO I	1	3	50003						
18000	MANJON (PADRE)		MONTERDE, RICARDO		SANGENIS, ANTONIO	2	4	50010						
18020	MANRESA		ADRIANO VI (PAPA)		GOICOCHEA, JUAN M.	3	7	50007						
18025	MANRIQUE, JORGE (POETA)		NERUDA, PABLO (POETA)		NO TIENE	2	6	50015						
18060	MARCELLAN MAYAYO (P.)		PIRINEOS, AV. DE LOS		MARTINEZ SORIA, FCO.	2	7	50015						
18080	MARCIAL, MARCO (POETA)		GRAN VIA		ARAGON (CORTES DE)	1	3	50005						
18090	MARCO, MANOLITA	JSL	ALMACEN	JSL	ALMACEN	3	8	50191						
18100	MARCONI, GUILLERMO		PROGRESO ESPAÑOL		NO TIENE	3	7	50011						
18120	MARCUELLO, PEDRO		FLETA, (TENOR) AVDA.		PELLICER, JOSE	2	5	50007						
18140	MARGARITA		OZANAN, FEDERICO		NO TIENE	3	7	50012						
18160	MARIA AUXILIADORA		FRANCO Y LOPEZ		MILAGROSA, LA	2	5	50009						
19050	MARIEN DE MARGUAN, A.		ZAFIRO		CANAL IMPERIAL ARAGON	3	8	50007						
18180	MARIN, M. (MOSEN)	MNZ	SANTA ANA	MNZ	AL CAMPO	3	8	50120						
18220	MARIN BAGUES (PINTOR)	(7)	MUÑOZ GRANDES (GRAL)		OROQUETA (CAPITAN)	3	6	50007						
18190	MARINA ESPAÑOLA	(8)	RENOVALES, MARIANO PS		MORCILLO, CASIMIRO (ARZ.)	1	6	50006						
18200	MARINA, LA	MRL	MAYOR	MRL	VISTABELLA, CAMINO	MRL	3	7	50011					
18240	MARIO, EMILIO		CADENA DE LA GRANJA		NO TIENE	3	7	50008						
18260	MARISCAL, N. (DOCTOR)		AMERICA, AVENIDA DE		GARCES, JULIAN (FRAY)	2	7	50007						
18280	MARQUINA (MAESTRO)		BONET, JUAN PABLO		MONCASI, JOSE	1	4	50006						
18320	MARTE		CAPRICORINO		BOYERO	3	7	50012						
(1) LOPEZ TORAL, FERNANDO ESTA DENOMINACION CORRESPONDE A UNA CALLE EN EL POLIGONO 28, ACTUAL-														
MENTE ESTA CALLE HA DESAPARECIDO.														
(2) LUESIA SE DENOMINO CON ESTE NOMBRE LA CALLE QUE DESDE EL 9-10-80, SE LLAMA «PASEO DE LOS ROSALES».														
(3) LUNA (MARIA DE) DESAPARECIDA TRAS LA URBANIZACION DEL ACTUR, AREAS 15, 16 Y 17.														
(4) LUNA, MARIA DE SE DENOMINO ASI A LA CALLE QUE TENIA SU ENTRADA POR LA DE PADRE HUERFANOS, Y SALIDA AL CAMPO, DESAPARECIDA TRAS LA URBANIZACION DEL ACTUR. ACTUALMENTE LA CALLE «MARIA DE LUNA» ES LA ARRIBA DEFINIDA.														
(5) MAEZTU, RAMIRO SE DENOMINO CON ESTE NOMBRE LA CALLE QUE, DESDE EL 8-9-80, SE LLAMA «AV. DE GOYA».														
(6) MARBORE, LAGO DENOMINACION APROBADA PERO SIN EJECUTAR.														
(7) MARIN BAGUES (PINTOR) LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «CANTARRANAS» HASTA EL 22-4-74.														
(8) MARINA ESPAÑOLA CON ESTE NOMBRE SE DENOMINABA LA CALLE ACTUALMENTE LLAMADA «PROFESOR GALVE», CAMBIO QUE SE ACORDO EL 15-6-80. ACTUALMENTE LA CALLE «MARIA MOLINER» ES LA ARRIBA DEFINIDA, DENOMINADA DE «MILLAN ASTRAY» HASTA 18-10-79.														
(9) MARSELLA DESAPARECIDA TRAS LA URBANIZACION DE VIA UNIVERSITAS, POLIGONO 22.														
18325	MARTI, BERNABE		PINETA, VALLE DE		NO TIENE	3	7	50015						
18330	MARTI, JOSE		PACIFICO, OCEANO		DARIO, RUBEN	1	6	50012						
18340	MARTIN EL HUMANO		ARTIGAS, MIGUEL		SAN FELICES (MARQUES)	3	7	50011						
18350	MARTIN, RIO		CATALUÑA, AVENIDA DE		VALUMANA, CAMINO DE	3	7	50014						
18360	MARTINEZ, ELOY		MOMPEON MOTOS, ANT.		VICENTE, ANDRES (MOSEN)	3	6	50010						
18380	MARTINEZ, JUSSEPE	(1)	ALFONSO I		SANTA CRUZ	1	6	50003						
18400	MARTINEZ, JOSE (MOSEN)		TIRSO DE MOLINA		PURROY (BARON DE)	3	7	50011						
18420	MARTINEZ RUIZ, JOSE		MINGUJON, SALVADOR		AL CAMPO	3	6	50002						
18430	MARTINEZ SORIA, FCO.		GOMEZ AVELLANEDA, G.		NO TIENE	2	7	50015						
18440	MARTINEZ VARGAS (DR.)		AMERICA, AVENIDA DE		GARCES, JULIAN (FRAY)	2	7	50007						
18460	MARTIRES		ESPAÑA, PLAZA DE		CUATRO DE AGOSTO	2	3	50003						
18480	MARTIRES DE SIMANCAS		MARIN BAGUES (PINTOR)		TRES DE AGOSTO	3	6	50007						
18500	MARTON Y GAVIN		CASPE		BORJA	3	6	50010						
18510	MARX, CARLOS		BROTO, VALLE DE		RUIZ PICASSO, PABLO	2	6	50015						
18520	MATADERO		SERVET, MIGUEL		SAN JOSE, AVENIDA DE	2	6	50013						
18530	MATARRAÑA, RIO		MARTIN, RIO		PIEDRA, RIO	3	7	50014						
18540	MATHEU, JOSE MARIA		GARCIA ARISTA, GREG.		SAN GREGORIO, PLAZA	3	6	50015						
18560	MAURA, ANTONIO		SAN JOSE, AVENIDA DE		FLORES	3	5	50013						
18570	MAYA, PLAZA		ANGELES, MNTR. NT. SRA.		MARTI, JOSE	1	4	50012						
18580	MAYANDIA (GENERAL)		AGUSTIN, PASEO MARIA		CLAVE, JOSE ANSELMO	ESP	3	50004						
18600	MAYOR		JAIME I (DON)		MAGDALENA, PL. DE LA	1	4	50001						
18620	MAYOR	CRT	SAN BRUNO	CRT	PILAR, NTRA. SRA.	CRT	3	8	50720					
18630	MAYOR	GRP	SAGRADA, LA	GRP	LORETO, NTRA. SRA.	GRP	3	8	50190					
18640	MAYOR	JSL	ZARAGOZA	JSL	ARZOBISPO, PLAZA	JSL	2	6	50191					
18660	MAYOR	MRL	PILON, CN. EL	MRL	PARAISO	MRL	3	7	50011					
18680	MAYOR	MNT	MONTAÑANA, AV. DE	MNT	RONDA, CAMINO DE	MNT	3	8	50016					
18684	MAYOR, PLAZA	CRT	SOL	CRT	SOL	CRT	3	8	50720					
18650	MAYOR, PLAZA	JSL	MAYOR	GRP	IGLESIA	JSL	3	6	50191					
18680	MAYOR, PLAZA	MVR	PASTRIZ, CARRETERA	MVR	PASTRIZ, CARRETERA	MVR	3	6	50194					

CALLE				ENTRADA		SALIDA		Categor.		
								A B C.P.		
19720	MONTEARAGON	SERVET, MIGUEL	SAN JOAQUIN	2	6	50013				
19740	MONTECARLO	CUARTA AVENIDA	POR EL PINAR	3	7	50007				
19760	MONTERDE, RICARDO	MADRID, AVENIDA DE	MANJON (PADRE)	2	6	50010				
19780	MONTERREGADO	CHECA, JENARO	OCTAVIO DE TOLEDO, J.	3	6	50007				
19790	MONTESSORI, MARIA	MARTINEZ SORIA, FCO.	NO TIENE	2	7	50015				
19800	MONTEVIDEO	PORTUGAL	PINA (CAPITAN)	3	6	50010				
19820	MONTSERRAT, MNTRO. DE	GODOY BELTRAN (CAPTAN)	BUESO, EUGENIA	2	6	50002				
19835	MONZALBARBA, CAMINO	FRANCIA	MONZALBARBA (BARRIO)	3	7	50011				
19840	MONZALBARBA, CN. V. VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	MONZALBARBA, CAMINO	3	8	50011				
19860	MONZON	LASIERRA PURROY	JALON, RIO	3	7	50007				
19880	MOR DE FUENTES	CASTELLAR, EMILIO	NO TIENE	3	6	50013				
19900	MORANO, FRANCISCO	VICO, ANTONIO	GERICO, AGUSTIN (MOSEN)	3	6	50007				
19920	MORATA	ECCE HOMO, PLAZA DEL	GIL BERGES, JOAQUIN	2	5	50003				
19940	MORCILLO, CASIMIRO (ARZ.)	LUZ	RENOVALES, MARIANO PS.	1	4	50006				
19950	MORENO ALCAÑIZ, EMIL.	FALLA, MANUEL DE	NO TIENE	2	6	50010				
19980	MORENO, FRANCISCO SJN	ESPAÑA, PLAZA DE SJN	C/ SIN DENOMINACION	3	8	50020				
20000	MOREFA	AGUADORES	NO TIENE	3	7	50003				
20010	MORERIA	SALAMERO, MIGUEL PLAZA	CESAR AUGUSTO, AVDA.	1	6	50004				
20040	MORERAS, CN. DE GRP	LOGROÑO, AUTOVIA DE	SAGRADA, LA	GRP	3	8	50190			
20060	MORET, SEGISMUNDO	SITOS, PLAZA DE LOS	MINA, PASEO DE LA	1	3	50001				
20080	MORETO (ESCULTOR)	PUENTE VIRREY, CAMINO	AULA, LUIS	3	7	50008				
20100	MORIONES	BENAVENTE, JACINTO	MONCASI, JOSE	3	5	50006				
20120	MORLANES, GIL	PUENTE VIRREY, CAMINO	AULA, LUIS	3	6	50008				
20130	MORNES	ARMISEN, ENRIQUE	MONFORTE, VICENTE	3	7	50007				
20140	MOSCARDO (GENERAL)	JUSIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	7	50015				
20160	MOSQUETERA, CN. DE LA	BERDUSAN, VICENTE	UNCETA	3	6	99999				
20180	MOVERA	CASTELLAR, EL	GOMBAO, GABRIEL	3	7	50007				
20210	MOZOTA, CAMINO VNO	LOGROÑO, AUTOVIA VNO	PINSEQUE, CAMINO VNO	3	8	50011				
20215	MUELA, LA MNZ	CAMINO SIN NOMBRE	BARTOLOME, JACINTA MNZ	3	8	50120				
20217	MUJICA LAINEZ (ESCRIT)	VARGAS LLOSA, MARIO	NO TIENE	2	6	50015				
20220	MUNIESA	LEYVA, ANTONIO DE	PERON, JUAN DOMINGO	3	7	50011				
20230	MUÑOZ GRANDES (GRAL.)	MARIN BAGUES (PINTOR)	MUÑOZ GRANDES, PLAZA	3	5	50007				
20240	MUÑOZ GRANDES, PLAZA (2)	MUÑOZ GRANDES (GRAL.)	CANAL, PASEO DEL	3	5	50007				
20260	MUÑOZ, PARCELAC. SIS	VILLAMAYOR, CT. SIS	—	3	7	50058				
20280	MUÑOZ SECA, PEDRO	TAJON (OBISPO)	COVARRUBIAS (OBISPO)	2	—	50020				
20290	MUR, RICARDO (PARQ.) CST	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	—	—	50065				
20300	MURALLAS ROMANAS	MANIFESTACION	CESAR AUGUSTO, PL. DE	1	4	50003				
20320	MURCIA	ALMERIA	CUARTE, CALLE	3	7	50007				
20340	MURCIA	LOGROÑO, AUTOVIA CST	COSTA, PL. JOAQUIN CST	3	7	50020				
20360	MURILLO, DIEGO (FRAY)	SAN DIEGO	INDEPENDENCIA, AVENIDA	1	4	50004				
20380	MURO SEVILLA, JESUS	PORTILLO, PLAZA DEL	AGUSTIN, PASEO MARIA	1	4	50004				
20400	MUROS, CN. DE LOS	PLATANOS, PASEO CRT	AL CAMPO	3	8	50720				
20420	MUZA BEN ZEYA	ZAFIRO	AL CAMPO	3	7	50007				

CALLE				ENTRADA		SALIDA		Categor.		
								A B C.P.		
21020	OCTAVIO DE TOLEDO, J.	PIGNATELLI, RAMON VIA	AFRICA	3	7	50007				
21040	OESTE SIS	MERIDIANO, CJ. DEL SIS	NO TIENE	3	7	50016				
21060	OLIVA, MONASTERIO DE	MUNGUION, SALVADOR	URBANO, LUIS (FRAY)	2	6	50002				
21080	OLIVA, NTRA. SRA. DE LA	PARELLADA, PABLO	OVEDO	3	6	50007				
21100	OLIVAN, ALEJANDRO	LAGUNA AZORIN, EMILIO	ALDEA, FRAY JOAQUIN	3	7	50011				
21105	OLIVER, CAMINO MVR	PASTRIZ, CARRETERA MVR	AL CAMPO	3	8	50194				
21110	OLIVER, PASCUAL (DR.)	LASIERRA PURROY	GARCIA CONDOY, H.	3	6	50007				
21140	OLMO	CESAR AUGUSTO, AVDA.	TEMPLE	3	7	50003				
21160	OLMO	LOGROÑO, AUTOVIA CST	MONCAYO	CST	3	7	50620			
21180	OLLETA, JOSEPILO DE	SAN AGUSTIN	ARCADAS	3	7	50002				
21200	OLLETA (MAESTRO)	MADRID, AVENIDA DE	NO TIENE	2	5	50010				
21220	ONCE ESQUINAS	ALFONSO I	SANTA ISABEL	2	5	50001				
21240	ONCE DE JULIO	CATALUÑA, AVENIDA DE	RABAL, ROYO DEL	3	6	50014				
21260	ORDESA, VALLE DE	OZA, SELVA DE	ANSO, VILLA DE	3	7	50007				
21280	ORENSANZ, BALBINO	JOTA, AVENIDA DE LA	NO TIENE	3	6	50014				
21300	ORENSE	AMERICA, AVENIDA DE	SAN ANTONIO DE PADUA	2	7	50007				
21320	ORGANO	MAYOR	ASSO, PLAZA DE	3	6	50001				
21340	ORIENTE	BOLIVIA	MONTEVIDEO	3	6	50010				
21360	ORION	ALDEBARAN	NO TIENE	3	7	50012				
21380	ORHEL, PEÑA	SAN JUAN DE LA PEÑA	OZA, VALLE DE	3	7	50015				
21400	OROQUIETA (CAPITAN)	MARIN BAGUES (PINTOR)	CANAL, PASEO DEL	3	6	50007				
21420	OROS (MAESTRO)	RABAL, ROYO DEL	VIRTO, MARIA	3	7	50014				
21460	ORTILLA	GÓMEZ AVELLANEDA, G.	NO TIENE	2	7	50015				
21470	ORTIZ ZARATE (TTE.)	YESA, PANTANO DE	YESA, PANTANO DE	3	7	50015				
21480	ORTIZ ZARATE (GRUPO)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3	7	50015				
21500	ORUS, JOAQUIN	ESCORIAZA Y FABRO, M.	NO TIENE	3	6	50010				
21520	OSA MAYOR	ESTRELLA POLAR	ARGOS	3	7	50012				
21540	OSA MENOR	ESTRELLA POLAR	ARGOS	3	7	50012				
21560	OSLO	ALMOZARA, AV. DE LA	NO TIENE	2	6	50003				
21560	OSSAU, JOSE PELLICER	ESTEBANES	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	1	4	50003				
21580	OSSO, ENRIQUE DE	BARCELONA	HISPANIDAD, VIA	3	6	50010				
21600	OSTALE TUDELA, EMILIO	NOBEL, ALFREDO	YUSTE, MONASTERIO DE	3	7	50011				
21610	OTERO, BLAS DE (POETA)	NERUDA, PABLO (POETA)	NO TIENE	2	6	50015				
21620	OTO, JOSE	GALE, FELISA	CADENA (MARQUES DE LA)	3	6	50014				
21640	QUIDIR (MAESTRO)	LEON MOYANO (TTE. CNEL.)	SAN VIATOR	3	7	50007				
21660	OVEDO	AMERICA, AVENIDA DE	CUARTA AVENIDA	2	7	50007				
21670	OVEDO	LOGROÑO, AUTOVIA CST	VALENCIA	CST	3	7	50620			
21680	OZA, SELVA DE	COSTA, AVENIDA DE	GARCÉS, JULIAN (FRAY)	3	7	50007				
21700	OZA, VALLE DE	OROEL, PEÑA	BROTO, VALLE DE	3	7	50015				
21720	OZANAN, FEDERICO	INMACULADA, PLAZA DE	HERCULES	3	7	50012				

P										
21740	PABOSTRIA	DORMER, DIEGO	DEAN	3	6	50001				
21760	PACAREO, ORENCIO	NOBEL, ALFREDO	YUSTE, MONASTERIO DE	3	7	50011				
21765	PACIFICO, OCEANO	ANGELES, MNT. NT. SRA.	ANDES, DE LOS	1	4	50012				
21768	PADILLA, JUAN	MALDONADO, FCO.	NO TIENE	3	8	50059				
21770	PADRE CLARET (GP.) MVR	PASTRIZ, CARRETERA MVR	PASTRIZ, CARRETERA MVR	3	8	50194				
21800	PALACIO VALDES, ARM.	CASTELLAR, EMILIO	CASTAGENA	3	6	50013				
21810	PALACIOS, JOSE	VELILLANAS	BAR	JSL	1	8	50195			
21820	PALAFIX, JOSE	SAN BRUNO, PLAZA DE	UNIVERSIDAD	2	6	50000				
21830	PALAFIX, PASAJE DE	CINCO DE MARZO	INDEPENDENCIA, AVENIDA	ESP	1	50004				
21840	PALAFIX	ARAGON, PLAZA DE MNZ	ESTACION, CAMINO MNZ	3	8	50120				
21860	PALAO (ESCULTOR)	MONPEON MOTOS, ANT.	HISPANIDAD, VIA	2	6	50010				
21880	PALENCIA	TURMO, MARIANO	BLAS UBIDE, JUAN	3	6	50015				
21900	PALMA	ESCOPIETERIA	AZNAREZ, JOSE (GLORIETA)	3	7	50004				
21920	PALMA DE MALLORCA	PAU, VILLA DE ROTOANDA	VALLADOLID	3	7	50007				
21940	PALMAS, LAS	CASTELLAR, EL	GOMBAO, GABRIEL	3	7	50007				
21950	PALME, OLOF	QUINTANA LACACI	GUTIERREZ MELLADO	1	4	50009				
21960	PALOMA, LA MRL	MAYOR	VISTABELLA, CAMINO MRL	3	7	50011				
21980	PALOMAR, ALEJANDRO(DR.)	COSO	SANCHO, MANUELA	2	6	50002				
22000	PALOMAR (DOCTOR) SJN	COMERCIO	VIA FERROCARRIL	3	8	50820				
22010	PALOMAS, LAS MNT	MAYOR	PLAZA CEMENTERIO	3	8	50016				
22020	PALOMEQUE, AGUSTIN	CESAR AUGUSTO, AVDA.	SAN ROQUE, PLAZA DE	1	4	50004				
22040	PALOMO, JUAN	ALAVA	C/ SIN DENOMINACION	3	7	50009				
22050	PAMPA, DE LA	ANTILLAS, MAR DE LAS	ATLANTICO, OCEANO	1	4	50012				
22060	PAMPLONA, PASEO	PARAISO, PL. BASILIO	AGUSTIN, PASEO MARIA	ESP	1	50004				
22080	PAMPLONA ESCUDERO, R.	SAN ANTONIO M. CLARET	VALENCIA, AVENIDA DE	2	5	50005				
22090	PANAMA	ATLANTICO, OCEANO	CT. SIN DENOMINACION	1	4	50012				
22100	PANO Y RUATA, MARIANO	SOBRARBE	SAN GREGORIO, PLAZA	2	5	50015				
22120	PANTICOSA, VILLA DE	OZA, SELVA DE	ANSO, VILLA DE	3	7	50007				
22160	PARAISO, DEL	PERENA, FELIPE	NO TIENE	3	7	50003				
22180	PARAISO, PL. BASILIO	ARAGON, PLAZA DE	GRAN VIA	ESP	1	50008				
22185	PARAISO (RESIDENCIAL)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	ESP	3	50008				
22190	PARAISO	VISTABELLA, CAMINO MRL	AL CAMPO	3	7	50011				
22200	PARDO, JUANITO	GALE, FELISA	ONCE DE JULIO	3	6	50014				
22210	PARDO BAZAN, EMILIA	RUZ PICASSO, PABLO	NO TIENE	2	6	50015				

	CALLE	ENTRADA	SALIDA	Categ.			
				A	B	C.P.	
22220	PARDO SASTRON, JOSE	COSO	VERONICA	1	4	50001	
22240	PARELLADA, PABLO	GOMBAO, GABRIEL	CUARTA AVENIDA	3	7	50007	
22260	PARICIO FRONTIÑAN, J.	AGUSTIN, PASEO MARIA	ALBAREDA, JOSE LUIS	1	4	50004	
22270	PARIS	BRUSELAS	NO TIENE	2	6	50003	
22280	PARQUE	GARCES, JULIAN (FRAY)	CUARTE, CAMINO DE	3	7	50007	
22290	PARQUE MUR, CALLE	VIRGEN DE LA ROSA	CARMEN, NTRA. SRA.	3	7	50620	
22310	PARRA, LOLITA	STOLZ (PINTOR)	SAN ALBERTO MAGNO	3	7	50011	
22320	PARRA, LOLITA PLAZA	STOLZ (PINTOR)	VILLALPANDO, ALFONSO	3	7	50011	
22330	PARRA, VIOLETA	ALLENDE, SALVADOR AV.	GRACIOSA, ISLA LA	2	6	50015	
22340	PARRA	ARAGON	OLMO	3	7	50620	
22360	PARRAS, PLAZA LAS	ALICANTE	CUENCA	3	7	50007	
22370	PASO	VIA FERROCARRIL	VIA FERROCARRIL	3	7	50620	
22380	PASO	P/F	ARRABAICO	P/F	3	8	50193
22400	PASO	SUN	ZARAGOZA, AVENIDA	SUN	3	8	50620
22420	PASO	VLM	KM. 4.2 CTRA. (C-129)	KM. 5.7 CTRA. (C-129)	3	7	50162
22440	PASTEUR, LUIS	PROGRESO ESPAÑOL	NO TIENE	3	7	50011	
22450	PASTOR SANCHE, MATIAS	ALLENDE, SALVADOR AV.	NO TIENE	2	6	50015	
22460	PASTRIZ, CARRETERA	SANTA ISABEL, AV.	KM. 7.4 CT. ZARAG-PAST.	3	7	50195	
22470	PATAGONIA, PLAZA	ANDES, DE LOS	ANTILLAS, MAR DE LAS	1	4	50012	
22480	PATERNO (OBISPO)	BALLESTEROS, PIO, DON	VILLALPANDO, ALFONSO	3	7	50011	
22485	PAU, VILLA DE ROTONDA	CANAL, PASEO DEL	CANAL, PASEO DEL	3	7	50007	
22490	PAUKHURST, EMELINE	PARGO BAZAN, EMILIA	NO TIENE	2	6	50015	
22500	PAVIA, BATALLA DE	CASPE, AV. COMPROMISO	BALLESTEROS, FLORENT.	2	6	50002	
22520	PAZ	SAGASTA, PASEO DE	SCHWEITZER, ALBERT	1	4	50008	
22540	PAZ, LA	COMERCIO	NO TIENE	3	8	50620	
22557	PAZ, DE LA (PARQUE)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	—	—	50007	
22550	PAZ, NTRA. SRA. DE LA	CANAL	PEREZ VIDAL, EMILIO	3	7	50007	
22555	PAZ, OCTAVIO	LEGAZ LACAMBRA, LUIS	NO TIENE	2	6	50015	
22560	PAZINO	SAGRADA FAMILIA	ARGUALAS	2	7	50012	
22590	PEDRO I DE ARAGON	VER ARAGON	—	—	—	50003	
22600	PEDRO II EL CATOLICO	LASTANOSA	SAN ANTONIO ABAD	3	6	50010	
22620	PEDRO III EL GRANDE	ISABEL CATOLICA, PS.	ARAGON (CONDES DE)	1	6	50009	
22580	PEDRO IV CEREMONIOSO	ISABEL CATOLICA, PS.	ARAGON (CONDES DE)	1	6	50009	
22640	PEDROLA	CONSEJO DE CIENTO	MARGEN DEL CANAL	3	7	50007	
22660	PEGASO	OZANAN, FEDERICO	ARIES	3	7	50012	
22670	PEIRONA, FCO. (ANDADOR)	JUAN PABLO II	HISPANIDAD, VIA	1	4	50009	
22680	PELAYO, TOMAS	EMBARCADERO	MISIONES, LAS	2	6	50009	
22700	PELEGRIN	SAN LORENZO	MAGDALENA, PL. DE LA	3	6	50001	
22720	PELLICER, JOSE	SAN JOSE, AVENIDA DE	TORRES, CAMINO DE LAS	2	4	50007	
22740	PENSAMIENTO	CUARTA AVENIDA	ROCIO	3	7	50007	
22780	PEÑAFLO, CN. DE	SANTA LUCIA	PEÑAFLO, CN. DE	VLM	3	8	50162
22800	PEÑETAS, PLAZA	PILON, CN. EL	PILON, CN. EL	MRL	3	7	50011
22820	PERAL, ISAAC	SAN MIGUEL	CONSTITUCION, PASEO	1	2	50001	
22840	PERALTA (OBISPO)	INMACULADA, PLAZA DE	PROCCION	3	7	50012	
22860	PERDIDO, MONTE	JUSLIBOL	SOMPORT, DEL	3	7	50015	
22880	PERDIGUERA	SANTUARIO	CARRETERA (C-129)	VLM	3	8	50162
22890	PEREJILES, RIO	MARTIN, RIO	NO TIENE	3	7	50014	
22900	PERENA, FELIPE	CESAR AUGUSTO, AVDA.	ECCE HOMO, PLAZA DEL	3	6	50003	
22920	PEREZ, SILVESTRE	MINGUJON, SALVADOR	GUADALUPE, MINTRIO DE	2	5	50002	
22940	PEREZ GALDOS, BENITO	TERUEL, PASEO	CORTES, HERNAN	2	3	50004	
22950	PEREZ SERRANO, LUIS	MONTERDE, RICARDO	SARASATE, PABLO	3	6	50010	
22960	PEREZ VIDAL, EMILIO	SAGRADO CORAZON JESUS	MARGEN DERECHA CANAL	3	7	50007	
22980	PERIE, PASQUALA	CATALUÑA, AVENIDA DE	JOTA, AVENIDA DE LA	2	5	50014	
23000	PERLA, LA	CUARTA AVENIDA	DIAMANTE	3	7	50007	
23020	PEROMARTIA, TELESFORO	CESAR AUGUSTO, AVDA.	SAN LAMBERTO, PLAZA	2	3	50004	
23040	PERON, JUAN DOMINGO	PETRONILA (REINA)	SAN VICENTE FERRER	3	7	50011	
23060	PERPETUO SOCORRO	GOYA, FCO. (PINTOR) AV.	MONCASI, JOSE	2	4	50006	
23080	PERRO, CALLEJON DEL	SAN MIGUEL, PLAZA	NO TIENE	3	7	50001	
23100	PETRONILA (REINA)	SENECA, LUCIO ANNEO	LEYVA, ANTONIO DE	3	7	50011	
23110	PETUNIA	MINGUJON, SALVADOR	URBANO, LUIS (FRAY)	2	6	50002	
23115	PICASSO, PABLO RUIZ	VER RUIZ, PABLO	—	—	—	50015	
23120	PIEDRA, MONASTERIO DE	NOBEL, ALFREDO	RUESTA, FRANCISCO DE	3	7	50011	
23125	PIEDRA (PUENTE)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	—	—	00000	
23130	PIEDRA, RIO	MARTIN, RIO	MATARRAÑA, RIO	3	7	50014	
23140	PIGNATELLI, RAMON	CESAR AUGUSTO, AVDA.	PORTILLO, PLAZA DEL	2	5	50004	
23160	PIGNATELLI R. (PARQUE)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	—	—	50006	
23180	PIGNATELLI, RAMON VIA	AMERICA, AVENIDA DE	OCTAVIO DE TOLEDO, J.	2	4	50007	
23200	PIGNATELLI	MAYOR	SAGRADA, LA	GRP	3	8	50190
23220	PILAR, PL. NTRA. SRA.	ALFONSO I	SEO, PLAZA DE LA	ESP	2	99999	
23240	PILAR, NTRA. SRA.	PLATANOS, PASEO	MAYOR	CRT	3	8	50720
23250	PILAR, DEL (PUENTE)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	—	—	50014	
23260	PILON, CN. EL	LOGROÑO, AUTOVIA DE	AUTOPISTA	3	7	50011	
23280	PINA (CAPITAN)	GRAUS	CLAVUJO, BATALLA DE	2	6	50010	
23300	PINA DE EBRO	CUARTE, CAMINO DE	NO TIENE	3	7	50007	
23320	PINAR	AFRICA	CUARTE, CAMINO DE	3	7	50007	
19270	PINAR CANAL (URBANIZ)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3	5	50007	
23335	PINEDA, MARIANA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	NO TIENE	2	6	50015	
23340	PINETA, VALLE DE	BROTO, VALLE DE	YESA, PANTANO DE	3	7	50015	
23345	PINILLAS, BARRIADA	CN. CTRA. AEROPUERTO	—	3	8	50190	
23350	PINILLOS, MANUEL	PINETA, VALLE DE	NO TIENE	3	7	50015	
23360	PINO	SAS, SANTIAGO PLAZA	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	2	4	50003	
23380	PINO, EL	PLATANOS, PASEO	CONCEPCION	CRT	3	8	50720
23400	PINO, EL	PASO	FILADA	VLM	3	8	50162
23420	PINSEQUE, CAMINO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	PINSEQUE (POBLACION)	3	8	50011	
23440	PINZON, HERMANOS	ITALIA	UNCETA	3	6	50010	
23460	PIO XII, GLORIETA	CESAR AUGUSTO, PL. DE	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	4	50003	
23480	PIQUER, ANDRES	SAN FRANCISCO, PLAZA	VIVES, LUIS	2	5	50006	
23500	PIRINEOS, AV. DE LOS	SANTIAGO (PUENTE)	HUESCA, CARRETERA DE	1	5	50015	
23520	PIRINEOS, LOS	CUARTA AVENIDA	POR EL PINAR	3	7	50007	
23540	PISCIS	CRUZ DEL SUR	EPLANO	3	7	50012	
23560	PIZARRO, FRANCISCO	ALMAGRO	CORTES, HERNAN	1	3	50004	
23580	PLANA, TRAVESIA	SAGRADA (NTRA. SRA.) MNZ	SAN BLAS	MNZ	3	8	50120
23600	PLANILLO, PLAZA	IGLESIA ALTA	ROSA, LA	VLM	2	6	50162
23610	PLATA, MAR DEL PLAZA	ANDES, DE LOS	NO TIENE	1	6	50012	
23617	PLATANOS, PASEO	SAN SEBASTIAN, PASEO	BEARNESES, AV. DE LOS	—	—	50006	

(1) PLATANOS SE DENOMINO ASI A LA ACTUAL CALLE «FRANCISCO DE VITORIA». ACTUALMENTE EL «PASEO DE LOS PLATANOS» ES LA CALLE ARRIBA DEFINIDA.

	CALLE		ENTRADA		SALIDA		Categ.		
							A	B	C.P.
23620	PLATANOS, PASEO	CRT	CASTELLON, CT. DE	CRT	MUROS, CN. DE LOS	CRT	3	8	50720
23660	PLEYADES, LAS		BOYERO		HERCULES		3	7	50012
23680	PLUTON		OZANAN, FEDERICO		ESTRELLA POLAR		3	7	50012
23700	POBLET, MONASTERIO DE		MATADERO		CABALDOS, CAMINO DE		2	6	50013
23720	POITIERS, INES DE		GARAS, JULIAN (FRAY)		RAMIRO II (EL MONJE)		3	6	50006
23740	POLANCO (PADRE)		SAN JOSE, AVENIDA DE		BALEN		2	6	50008
23760	POLANCO, TTE. (GRUPO)		VER RELACION AL FINAL		DEL CALLEJERO		3	7	50015
23780	POLIGONO	CST	CONSTITUCION, AV.	CST	C/ SIN DENOMINACION		3	7	50620
23800	POLEÑO, CAMINO	VLM	—	—	—		3	8	50162
23805	POMARON HERRANZ, J. L.		MINA, PASEO DE LA		TORRES, CAMINO DE LAS		2	4	50001
23810	PONALTOS, CAMINO	MVR	PASTRIZ, CARRETERA	MVR	AL CAMPO		3	8	50194
23820	PONTE, GALO		COSO		MORATA		2	5	50003
23840	PONTEVEDRA		AMERICA, AVENIDA DE		LASIERRA PURROY		2	7	50007
23860	PONTON, EL	MINZ	SAN BLAS	MINZ	SAGRADA (NTRA. SRA.)	MINZ	3	8	50120
23880	PONZANO, PONCIANO	(1)	CASA JIMENEZ (MARQUES)		PAMPLONA, PASEO		1	3	50004
23900	PORCELL, JUAN		COSO		SAN MIGUEL		2	4	50001
23920	PORTAL, NTRA. SRA. PL.		MINGOTE (MAESTRO)		VILLA, NICANOR (VILLITA)		2	6	50002
23940	PORTAL, CAMINO DEL	MVR	PASTRIZ, CARRETERA	MVR	NAVE, LA	MVR	3	8	50194
23950	PORTAZGO, PG. IND.		VER RELACION AL FINAL		DEL CALLEJERO		3	8	50011
23960	PORTER, PEDRO		SAN ELOY		SAN FELICES (MARQUES)		3	7	50011
23980	PORTILLO, PLAZA DEL		ARANDA (CONDE DE)		AGUSTIN, PASEO MARIA		ESP	3	50004
23990	PORTOLES, PASCUAL		MOHENJO-D'ARO, AV. DE		NO TIENE		3	8	50007
24000	PORTOLES (CAPITAN)		CARMEN, PL. NTRA. SRA. D		CESAR AUGUSTO, AVDA.		ESP	2	50004
24020	PORTUGAL		BOLIVIA		CLAVUJO, BATALLA DE		2	6	50010
24030	PORTUGAL (REINA DE)	SIS	SANTA ISABEL, AV.	SIS	NO TIENE		3	7	50016
24040	PORVENIR		RUISEÑORES, PASEO DE		AL RIO HUERVA		2	5	50006
24060	POSADA, LA	VLM	PASO	VLM	ROSA, LA	VLM	3	8	50162
24080	POZO		PALOMAR, ALEJANDRO (DR)		ESTRELLA		3	6	50002
24090	POZO, CAMINO EL	MVR	PASTRIZ, CARRETERA	MVR	TORRE CLAVERO		3	8	50194
24100	PRADILLA, FRANCISCO		CUELLAR, PASEO DE		MOLINER, MARIA		2	5	50007
24120	PRADO		EMBARCADERO		CENTRO		2	6	50009
24140	PREDICADORES		CESAR AUGUSTO, AVDA.		SANTO DOMINGO, PLAZA		2	5	50003
24160	PREVISION SOCIAL		MIRAFLORES		BURRIEL, F. (ESCUPTOR)		3	5	50008
24180	PRIMO RIVERA (PARQUE)		VER RELACION AL FINAL		DEL CALLEJERO		—	—	50006
24200	PRINCESA		ARAGON (CORTES DE)		TERUEL, PASEO		1	4	99999
24210	PRINCESA, PLAZA		SAN SEBASTIAN, PASEO		PLATANOS		—	—	50006
24240	PRIVILEGIO DE LA UNION		SAN JOSE, AVENIDA DE		CABALDOS, CAMINO DE		2	6	50013
24260	PROCCION		AMANECE		VIA LACTEA		3	7	50012
24280	PROGRESO, PLAZA DEL		MALAGA		JAEN		3	7	50007
24300	PROGRESO ESPAÑOL		NOBEL, ALFREDO		VIA FERROCARRIL		3	7	50011
24320	PROVENZA		ROSELLON		ZARAGOZA LA VIEJA		3	6	50007
24340	PRUDENCIO		SALDUBA		ALFONSO I		2	5	50003
24360	PUEBLA, CN. DE LA	VLM	ERAS, LAS	VLM	AL CAMPO		3	8	50162
24370	PUEBLA DE HUJAR, LA		SERVET, MIGUEL		NO TIENE		2	7	99999
24380	PUEBLO, EL	SUN	SAN JUAN	SUN	NO TIENE		3	8	50620
24400	PUEBLO DEL PILAR		PUEBLO DEL PILAR, AV.		LOURDES		3	6	50014
24420	PUEBLO DEL PILAR, AV.		TENERIAS, PL. DE LAS		CATALUÑA, AVENIDA DE		2	5	50014
24440	PUEBLO PORTERA, CN. MRL		—	—	—		3	7	50011
24460	PUEBLO DE TABLAS		JESUS		AL RIO EBRO		3	6	50014
24480	PUEBLO VIRREY, CAMINO		SAN JOSE, AVENIDA DE		ZARAGOZA LA VIEJA		2	6	99999
24500	PUEBLO VIRREY, TRAV.		SAN JOSE, AVENIDA DE		ZARAGOZA LA VIEJA		2	6	50007
24505	PUEBLOS		VER RELACION AL FINAL		DEL CALLEJERO		—	—	00000
24510	PUEBLO DE SANCHE, AV.		AUTONOMIA, AVENIDA		ALMOZARA, AV. DE LA		2	6	50003
24520	PUEBLO DE PALOS	(4)	BUENAVISTA, CABEZO DE		SAN MARCIAL		3	7	50007
24540	PUEYO, EDUARDO DEL		ARAGON (CORONA DE)		MENENDEZ PELAYO		2	4	50009
24560	PUEYO, MINTRIO. NT. SRA.		CASPE, AV. COMPROMISO		SANCHO ARROYO, JOSE		2	6	50002
24580	PUEYO (TENIENTE CNEL)		AGUSTIN, PASEO MARIA		RODRIGUEZ DE CORDOBA		2	5	50004
24610	PUEJASOL, ESTEBAN (DR)		ARTIGAS, MIGUEL		CASANOVA (CARDENAL)		3	7	50011
24620	PURROY (BARON DE)		LEYVA, ANTONIO DE		LEON, FRAY LUIS DE		3	7	50011

Q

24660	QUEVEDO, FRANCISCO DE	(6)	SERVET, MIGUEL	AL CAMPO	3	6	50013
24670	QUINTA JULIETA		MOHENJO-D'ARO, AV. DE	DON-LACHO, PLAZA DE	3	8	50007
24680	QUINTANA LACACI		HUNGRIA, VIOLANTE DE	HISPANIA, VIA	1	4	50009
24680	QUINTO, AGUSTIN DE		SANTA TERESA DE JESUS	LASALA, MANUEL	2	5	50006
24700	QUINTO DE EBRO		DELICIAS	SANTA RITA DE CASIA	3	6	50010

R

24720	RABAL, ROYO DEL	GALE, FELISA	AL CAMPO	3	6	50014
24760	RABIDA, MINTRO. DE LA	ROMEO, LEOPOLDO	SIRESA, MONASTERIO DE	2	6	50002
24780	RADIO JUVENTUD	OZANAN, FEDERICO	VALDEFIERRO, AVENIDA	3	7	50012
24800	RAFOLS (MADRE)	RAMON Y CAJAL, S.	PIGNATELLI, RAMON	1	4	50004

- (1) PONZANO, PONCIANO EL TRAMO DE ESTA CALLE COMPENDIDO ENTRE CANFRANC Y PASEO PAMPLONA SE DENOMINO, HASTA EL 10-4-54, «VALENCIA».
- (2) PRIMO RIVERA, JOSE A. SE DENOMINO ASI LA CALLE QUE, DESDE 18-10-79, SE LLAMA «PLAZA DE LOS SITIOS».
- (3) PRIMO RIVERA, JOSE A. SE DENOMINO ASI LA CALLE QUE, DESDE 18-10-79, SE LLAMA «PLAZA DE LOS SITIOS».
- (4) PUERTO DE PALOS LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «GRAVERAS», HASTA EL 14-9-72.
- (5) QUEROL, AGUSTIN DESAPARECIDA TRAS NUEVA

	CALLE	ENTRADA	SALIDA	Categ.		
				A	B	C.P.
24810	RAM, ISABEL	SANTA RITA DE CASIA	UNIVERSITAS, VIA	3	6	50010
24820	RAM, DOMINGO	SANGENIS, ANTONIO	ALCAÑIZ	2	5	50010
24840	RAM DE VIU, LUIS	SAN JUAN DE LA CRUZ	SUPERVIA, MARIANO	2	5	50006
24850	RAMAZZINI, BERNARDO	HUESCA, CARRETERA DE	MOLINOS, CN. DE LOS	3	7	50014
24860	RAMBLA	LOURDES	NO TIENE	3	7	50014
24880	RAMIREZ, PEDRO CALIXTO	SAN LORENZO	MAYOR	2	6	50001
24900	RAMIREZ (ESCULTOR)	SALAS (ESCULTOR)	HITA (ARCIPRESTE DE)	3	6	50007
24910	RAMIRO I DE ARAGON	VER ARAGON		—	—	50010
24920	RAMIRO II (EL MONJE)	ESTREMIANA (MAESTRO)	POTIERS, INES DE	2	6	50006
24940	RAMON BERENGUER IV	MOLINER, MARIA	AHUMADA (MARQUES DE)	3	6	50007
24960	RAMON Y CAJAL, S.	BOGGIERO, BASILIO	CESAR AUGUSTO, AVDA.	1	4	99999
24990	RAMON Y CAJAL, S. CST	RAMON Y CAJAL, PL. CST	COSTA, PL. JOAQUIN CST	3	7	50620
24980	RAMON Y CAJAL, PL. CST	REIG (CORONEL) CST	MONCAYO CST	3	7	50620
25000	RANILLAS, AVENIDA DE	GARCIA ARISTA, GREG.	AUTOPISTA VASCO-ARAGO	2	6	50015
25010	RAYA, CAMINO DE LA	SAN ADRIAN DE SASABE	AL CAMPO	3	8	50002
05660	REAL, CAMINO CST	LOGROÑO, AUTOVIA CST	LOGROÑO, AUTOVIA CST	3	8	50620
25040	REBOLERIA	REBOLERIA, PL. DE LA	ASALTO	2	6	50002
25060	REBOLERIA, PL. DE LA	TENERIAS, PL. DE LAS	RIO	2	6	50002
25080	REBOLLEDO, RODRIGO DE	SANCHO ARROYO, JOSE	SAN ADRIAN DE SASABE	2	5	50002
25100	RECONQUISTA	SAN MIGUEL, PLAZA	HEROISMO	2	5	50001
25120	REFECTORIO, DEL CRT	SANCHO, (DOCTOR) CRT	NO TIENE	3	8	50720
25140	REFUGIO	SAN JORGE	MAYOR	2	5	50001
25160	REGLA, JUAN (FRAY)	MONPEON MOTOS, ANT.	GALAN BERGUA, DEMETR.	2	6	50010
25180	REGULO	ANTARES	PROCON	3	7	50012
25190	REIG (CORONEL) CST	LOGROÑO, AUTOVIA CST	RAMON Y CAJAL, PL. CST	3	7	50620
25220	REINA, DE LA	SAN RAMON NONATO	CAMISERA, CAMINO DE LA	3	7	50011
25230	REINA DE PORTUGAL SIS	VER PORTUGAL, REINA		—	—	50016
25240	REINO	GARGALLO, PABLO AV.	ARAGON, PEDRO I DE	3	6	50003
25260	REMACHA, PABLO	PUNTE VIRREY, CAMINO	AULA, LUIS	3	6	50008
25270	REMOLINOS CRT	ESPAÑA, PLAZA DE CRT	MAYOR CRT	3	8	50720
25280	RENOVALDES, MARIANO PS	COLON, PASEO DE	TRECE SEPTIEMBRE (PTE)	1	6	50006
25300	REPOLLES (COMANDANTE)	COSO	SAN MIGUEL	1	5	50001
25320	REPLACETA TRC	IGLESIA, LA TRC	BALSA, LA TRC	3	8	50139
25360	REY, FLORIAN	MINGUJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)	2	6	50002
25390	REYES DE ARAGON, PS.	VER ARAGON		—	—	99999
25400	RIBAGORZA (3)	MAZO, JUAN BTA. DEL	PUERTA DE SANCHO, AV.	3	6	50003
25420	RIBERA, JULIAN	LASTANOSA	RIQUA	2	6	50010
25430	RIBERA, PASEO DE LA	GARCIA ARISTA, GREG.	NO TIENE	3	6	50015
25440	RIC, PEDRO MARIA	SAN IGNACIO DE LOYOLA	TORRES, CAMINO DE LAS	1	3	50008
25460	RICARDOS (GENERAL)	PRIVILEGIO DE LA UNION	BRILLE, LUIS	3	6	50013
25480	RICLA	CERRADA (DOCTOR)	ARAGON (CORTES DE)	1	3	50005
25500	RIEGO, EL SIS	SANTA ISABEL, AVD. SIS	NO TIENE	3	8	50016
25510	RIEGO, CALLEJON	CASTELAR, EMILIO	NO TIENE	3	6	50013
25515	RIEGO, CALLEJON SIS	RIEGO, EL SIS	NO TIENE	3	8	50016
25520	RIGEL	INMACULADA, PLAZA DE	CAPRICORNIO	3	7	50012
25540	RIGLOS	PAZINO	PAZINO	2	7	50012
25560	RINCON	GARCÉS, FELIX	HEROISMO	3	6	50001
25570	RINCON DE GOYA	PLATANOS, PASEO	AL RIO HUERVA	—	—	50006
25580	RIO	REBOLERIA, PL. DE LA	MONREAL	3	6	50002
25590	RIO, CALLEJON	RIO	NO TIENE	3	7	50002
25600	RIO	COGULLADA, AV. CN. SJN	AL CAMPO	3	8	50820
25610	RIQUA	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	4	50010
25640	RIPA, FRANCISCO DE LA	SAN JUAN DE LA CRUZ	SUPERVIA, MARIANO	2	4	50006
25660	RIVAS, JUAN JOSE (DR.)	ALFEREZ PROVISIONAL	SAN JUAN DE LA CRUZ	2	4	50006
25680	ROCASOLANO, ANTONIO	COMIN, JESUS	PAZ	3	4	50008
25700	ROCIO	ESMERALDA	ZAFIRO	3	7	50007
25710	RODA DE ISABENA	BARCELONA	COVADONGA, NTRA. SRA.	3	6	50010
25715	RODANAS, SANTUARIO DE	FUTURO VIAL	SIRESA, MONASTERIO DE	2	6	50002
25720	RODRIGUEZ, VENTURA	SAN JOSE, AVENIDA DE	PUNTE VIRREY, CAMINO	2	5	50007
25740	RODRIGUEZ DE CORDOBA	MADRID, AVENIDA DE	ALJAFERIA	2	6	50004
25750	RODRIGUEZ DE LA FUENTE (5)	MONREAL	TAUSTE, PLAZA DE	3	6	50002
25760	ROJAS, ALFEREZ (GP-F I)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3	6	50010
25780	ROJAS, ALFEREZ (GP-F II)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3	6	50010
25770	ROMA, PARQUE (URBANIZ)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	1	4	50010
25800	ROMA, PLAZA DE	VILLAHERMOSA (DUQUESA)	SANTANDER	ESP	2	50010
25820	ROMEA	COSO	HEROISMO	3	5	50001
25840	ROMEO, LEOPOLDO	MINGUJON, SALVADOR	RUSIÑOL, SANTIAGO	2	6	50002
25860	ROMERO, FRANCISCO	SAN VIATOR	CONSEJO DE CIENTO	3	7	50007
25865	ROMERO, OSCAR A.	PORTILLO, PLAZA DEL	AGUSTIN, PASEO MARIA	1	3	50004
25870	RONCAL, VALLES DE	MARTINEZ SORIA, FCO.	MARCELLAN MAYAYO (P.)	2	7	50015
25880	RONCESVALLES, MNTRO.	SANTA CATALINA, MTRIO.	SAN ADRIAN DE SASABE	3	6	50002
25890	RONDA, CAMINO DE MNT (6)	MONTAÑANA, AV. DE MNT	SASO, CAMINO DEL MNT	3	8	50059
25900	ROSA, LA MRL	PILON, CN. EL MRL	VISTABELLA, CAMINO MRL	3	7	50011
25920	ROSA, LA VLM	PLANILLO, PLAZA VLM	CARNICERIA VLM	3	8	50162
25935	ROSALEDA VLM	FILADA VLM	DOS DE ENERO VLM	3	8	50162
25940	ROSALES, EDUARDO	RUSIÑOL, SANTIAGO	FIGUERAS	3	6	50002
25950	ROSALES, PASEO DE LOS (8)	SAN JOSE, AVENIDA DE	TORRES, CAMINO DE LAS	1	4	50008
25960	ROSARIO, PLAZA DEL	VILLACAMPA, PEDRO	LACRUZ, MANUEL	3	6	50015
25980	ROSARIO, NTRA. SRA. GRP	ESPAÑA, PLAZA DE GRP	LORETO, NTRA. SRA. GRP	3	7	50190
25990	ROSARIO, NTRA. SRA. MNT (9)	MONTAÑANA, AV. DE MNT	CALLEJON MNT	3	8	50059
26000	ROSARIO, PL. N. SRA. MNT	CALLEJON MNT	IGLESIA MNT	3	8	50016
26040	ROSARIO, PL. DEL P/F	PASO P/F	CRUCES, LAS P/F	3	8	50193
26060	ROSAS	EMBARCADERO	CENTRO	2	6	50009
26080	ROSELLON	GERICO, AGUSTIN (MOSEN)	MIRAFLORES, CAMINO DE	3	7	50007

- (1) REQUETE ARAGONES SE DENOMINO ASI, HASTA EL 18-10-79, A LA ACTUAL CALLE «CINCO DE MARZO».
- (2) REQUETE NAVARRO SE DENOMINO ASI, HASTA EL 18-10-79, A LA ACTUAL CALLE «RIQUA».
- (3) RIBAGORZA LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «PALLARS», HASTA EL 3-6-50.
- (4) RIPOLL, VALERO DESAPARECIDA TRAS LA URBANIZACION DEL ACTUR, AREAS 15, 16 Y 17.
- (5) RODRIGUEZ DE LA FUENTE SE DENOMINA ASI, DESDE 14-5-81, A LA ANTERIOR CALLE «ARRESE».
- (6) RONDA, CAMINO DE MNT TAMBIEN SE CONOCE COMO «CAMINO DEL ALCORCE».
- (7) ROSAL, EL CST SE DENOMINO ASI A LA CALLE QUE EN LA ACTUALIDAD SE LLAMA CALLE «BURGOS».
- (8) ROSALES, PASEO DE LOS SE DENOMINA ASI, DESDE 9-10-80, A LA ANTERIOR CALLE «LIESIA».
- (9) ROSARIO, NTRA. SRA. MNT LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO HASTA EL 12-7-73 CALLE DE «LOS SUSPIROS».

	CALLE	ENTRADA	SALIDA	Categ.		
				A	B	C.P.
26090	ROTELLAR, MANUEL	ALLENDE, SALVADOR AV.	NO TIENE	2	6	50015
26100	ROYO URIETA, MARIANO	GRAN VIA	CERVANTES, MIGUEL DE	1	4	50006
26120	ROYO VILLANOVA, LUIS	SAN JOSE, AVENIDA DE	SANCHO LEZCANO	3	7	50007
26140	RUBI	PERLA, LA	ZAFIRO	3	7	50007
26160	RUEDA, MONASTERIO DE	MOLINER, MARIA	VISTA ALEGRE	2	6	50007
26180	RUESTA, FRANCISCO DE	VITORIA	PIEDRA, MONASTERIO DE	3	6	50011
26190	RUESTA, VILLA DE	CATALUÑA, AVENIDA DE	OTO, JOSE	3	7	50014
26200	RUFAS	COSO	SAN MIGUEL	2	4	50001
26210	RUMONTE, PEDRO MRL	GALVEZ (PROFESOR) MRL	RIEGO LOS ESCOLAPIOS	3	7	50011
26220	RUSEÑOR	ONCE DE JULIO	GALE, FELISA	3	6	50014
26240	RUSEÑORES, PASEO DE	VELAZQUEZ, D. GLORIETA	COLON, PASEO DE	ESP	5	50006
26245	RUSEÑORES (PUENTE)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	—	—	50006
26247	RUIZ LASALA, I. SIS	MERIDIANO, C.J. DEL SIS	CAMINO PARTICULAR	3	8	50058
26250	RUIZ PICASSO, PABLO	RANILLAS, AVENIDA DE	ALLENDE, SALVADOR AV.	1	6	50015
26290	RUIZ TAPIADOR	PIGNATELLI, RAMON VIA	ALCANTÉ	2	6	50007
26300	RUSIÑOL, SANTIAGO	COCCI, JORGE	FILLAS, CAMINO DE	2	6	50002
26320	RUSTE, AMBROSIO DEL	JOTA, AVENIDA DE LA	VIRTO, MARIA	3	6	50014
S						
26330	SABINA VLM	SANTUARIO VLM	PERDIGUERA VLM	3	8	50162
26340	SABOCOS	ARGUALAS	NIEVES, NTRA. SRA. PL.	2	7	50012
26360	SACO, CALLEJON DEL	ECHANDIA, PEDRO	NO TIENE	3	6	50003
26380	SACRAMENTO, CALLEJON	SAN BLAS	PREDICADORES	3	6	50003
26400	SACRAMENTO (MADRE)	CORTES, HERNAN	CLAVE, JOSE ANSELMO	1	3	50004
26410	SADABA	ESCORIAZA Y FABRO, M.	MADRID, AVENIDA DE	3	6	50010
26415	SAGASTA, PASEO DE	PARAISO, PL. BASILIO	CUELLAR, PASEO DE	ESP	A	99999
26420	SAGRADA, LA GRP	MAYOR GRP	CAMINO	3	8	50190
26440	SAGRADA (NTRA. SRA.) MNZ	SAGRADA (PS. N. SRA.) MNZ	ESTACION, CAMINO MNZ	3	7	50120
26460	SAGRADA (PS. N. SRA.) MNZ	ALFOCEA, CAMINO DE MNZ	ERMITA	3	7	50120
26470	SAGRADA FAMILIA	CAPAZ (GENERAL)	PAZINO	3	7	50012
26480	SAGRADO CORAZON JESUS	PALMA DE MALLORCA	SALUD	3	7	50007
26500	SAGUNTO	NEPTUNO	CANAL, PASEO DEL	3	6	50007
26525	SAINZ VARANDA, R. (AV.)	JUAN CARLOS I BORBON	HISPANIDAD, VIA	1	4	50010
26527	SAINZ VARANDA, R. (PLAZA)	ENMEDIO SGR	CERRO DE LAS ROSAS SGR	3	8	50015
26520	SAINZ DE VARANDA, SIMON	PRADILLA, FRANCISCO	GENOVA	3	6	50007
26530	SAIZ DE OTERO, C.	GOMEZ AVELLANEDA, G.	NO TIENE	2	6	50015
26540	SALAMANCA	TOLEDO	SANTANDER	2	5	50005
26560	SALAMERO, MIGUEL PLAZA	AZOOKE	VALENZUELA (TTE. CNEL.)	ESP	1	50004
26570	SALANOVA, RAMON	SIGUES	CASTELLOTE	3	7	50010
26580	SALAS (ESCULTOR)	DOS DE MAYO, PL. DEL	MELILLA	3	6	50007
26590	SALAZAR, CATALINA	CERVANTES, MIGUEL DE	ZUMALACARRIGUI, TOMAS	1	5	50006
26600	SALDUBA	MANIFESTACION	ECHEGARAY Y CABALLERO	1	4	50003
01665	SALDUBA (GRUPO)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3	5	50006
26610	SALDUBA CRT	SAN BRUNO CRT	MAYOR CRT	3	8	50720
26620	SALIENTE	CLAVIJO, BATALLA DE	MONTEVIDEO	3	6	50010
26640	SALLAS, RAFAEL (DR.)	ARTIGAS, MIGUEL	AL CAMPO	3	7	50011
26660	SALINA, LA	CEREROS	SANTA LUCIA	2	6	50003
26680	SALTIERIA ALF	ALFOCEA JSL	BARRIO BAJO ALF	3	8	50120
26700	SALTERRIA VLM	CARNICERIA VLM	BALSA, LA VLM	3	8	50162
26720	SALLENAVE, LUIS	CUELLAR, PASEO DE	CUELLAR, PASEO DE	2	4	50007
26740	SALIENT DE GALLEGO	OZA, SELVA DE	ANSO, VILLA DE	3	7	50007
26760	SALUD	LEON MOYANO (TTE. CNEL.)	CONSEJO DE CIENTO	3	7	50007
26780	SALVADOR, DEL	MAURA, ANTONIO	CASTELAR, EMILIO	3	6	50013
26800	SALVADOR ASCASO, J.M.	BRAYO, ANTONIO	MARTINEZ, ELOY	3	6	50010
26820	SALVATELLA, PR. SIS	SANTA ISABEL, AV. SIS	NO TIENE	3	8	50016
26835	SALVATIERRA ESCA, AND.	JUAN PABLO II	C/ SIN DENOMINACION	1	4	50009
26840	SALZ, NTRA. SRA. DEL	REGLA, JUAN (FRAY)	BARCELONA	2	6	50010
26860	SAMOS, MONASTERIO DE	MAURA, ANTONIO	SERVET, MIGUEL	3	6	50013
26870	SAN ADRIAN DE SASABE	BUESO, EUGENIA	URBANO, LUIS (FRAY)	3	7	50002
26880	SAN AGUSTIN	COSO	SAN AGUSTIN, PLAZA DE	2	6	50002
26900	SAN AGUSTIN, PLAZA DE	SAN AGUSTIN	VIOLA	2	6	50002
26920	SAN ALBERTO MAGNO	LEYVA, ANTONIO DE	CANCER, JERONIMO	3	7	50002
26940	SAN ANDRES	SINUES URBIOLA, PLAZA	SAN JORGE	2	4	50001
26960	SAN ANTON	BARBOLES, CN. DE GRP	CASSETS, CN. DE GRP	3	8	50190
27530	SAN ANTON SIS	SANTA ISABEL, AV. SIS	NO TIENE	3	8	50016
26980	SAN ANTONIO ABAD	SOLDEVILA (ARZOBISPO)	RIQUA	2	6	50010
27000	SAN ANTONIO M. CLARET (3)	GOYA, FCO. (PINTOR) AV.	MENENDEZ PELAYO	1	4	99999
27020	SAN ANTONIO DE PADUA	OVEDO	VALLADOLID	3	7	50007
27030	SAN BABIL	CUARTA AVENIDA	AL CAMPO	3	7	50007
27040	SAN BARTOLOME MRL	AEROPUERTO, CARRETERA	AL CAMPO	3	7	50011
27060	SAN BENITO	LEYVA, ANTONIO DE	PATERNO (OBISPO)	3	7	50011
27080	SAN BLAS	CESAR AUGUSTO, AVDA.	SANTO DOMINGO, PLAZA	2	6	50003
27100	SAN BLAS MNZ	ESPAÑA, PLAZA DE MNZ	PLANA, TRAVESIA MNZ	3	8	50120
27120	SAN BLAS VLM	MOLINO VLM	PASO VLM	3	8	50162
27140	SAN BRAULIO	MOLINO, MIGUEL	ESPOZ Y MINA	2	5	50003
27150	SAN BRAULIO, PLAZUELA	ESPOZ Y MINA	SAN BRAULIO	2	5	50003
27160	SAN BRUNO, PLAZA DE	SEPULCRO	PALAFOX, JOSE	2	6	50001
27180	SAN BRUNO CRT	ESPAÑA, PLAZA DE CRT	ESCUFIAS CRT	3	7	50720
27190	SAN BRUNO, BR. P/F	CT. ISABEL-ZUERA KM. 7,3	AL CAMPO	3	8	50193

- (1) RUSEÑORES (PUENTE) TAL DENOMINACION SE APROBO POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 9-4-70, POSTERIORMENTE EL 14-3-74 SE APROBO PARA EL MISMO PUNTE EL N

	CALLE	ENTRADA	SALIDA	Categor.			
				A	B	C.P.	
27200	SAN CARLOS, PLAZA DE	SANTO DOMINGUITO VAL	SAN JORGE	2	5	50001	
27240	SAN COSME-SAN DAM. P/F	PASO	JOSE ANTONIO, AV. P/F	3	8	50193	
27260	SAN CRISTOBAL	SAN LORENZO	MAYOR	3	6	50001	
27280	SAN CRISTOBAL P/F	JOSE ANTONIO, AV. P/F	AL MONTE	3	8	50193	
27290	SAN CRISTOBAL SGR	MOLINOS, CN. DE LOS	NO TIENE	3	8	50015	
27540	SAN DAMASO	CASAMAYOR, FAUSTINO	ORENSE	3	7	50007	
27560	SAN DIEGO	CADIZ	MURILLO, DIEGO (FRAY)	1	5	50004	
27580	SAN ELOY	LEYVA, ANTONIO DE	RIEGO LOS ESCOLAPIOS	3	7	50011	
27600	SAN EUGENIO	PARELLADA, PABLO	CUARTA AVENIDA	3	7	50007	
27620	SAN FELICES (MARQUES)	PORTER, PEDRO	AL CAMPO	3	7	50011	
27640	SAN FELIPE, PLAZA DE	CANDALUA, ANTONIO	TORRE NUEVA	1	3	50003	
27660	SAN FELIX	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	SAN VOTO	2	5	50003	
27680	SAN FERNANDO, VIA DE	CUELLAR, PASEO DE	SAN JOSE, AVENIDA DE	2	4	50007	
27700	SAN FRANCISCO, PLAZA	FERNANDO CATALICO, PS.	FERNANDO CATALICO, PS.	ESP	2	50006	
27740	SAN FRANCISCO DE BORJA	MIRAL, DOMINGO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2	5	50009	
27800	SAN GREGORIO, CAMINO	MOLINOS, CN. DE LOS	AL CAMPO	3	7	50015	
27820	SAN GREGORIO, PLAZA	CELOORIO, SIXTO	JUSLIBOL, CAMINO DE	2	5	50015	
27840	SAN GREGORIO VLM	SOL, PLAZA	CARNICERIA	VLM	3	8	50162
27860	SAN IGNACIO DE LOYOLA	CONSTITUCION, PASEO	DAMAS, PASEO DE LAS	1	2	50008	
27900	SAN ILDEFONSO, ARCO	CESAR AUGUSTO, AVDA.	SAN LAMBERTO, PLAZA	1	5	50004	
27920	SAN JERONIMO	AZOQUE	LAUREL	3	6	50004	
27940	SAN JOAQUIN	QUEVEDO, FRANCISCO DE	JUAN I	3	6	50013	
27960	SAN JORGE	JAIME I (DON)	COSO	1	3	50001	
27970	SAN JORGE	LOGROÑO, AUTOVIA	AL CAMPO	3	7	50620	
27980	SAN JOSE, AVENIDA DE	SERVET, MIGUEL	SAN FERNANDO, VIA DE	1	A	99999	
28020	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	SANTA ANA	LOGROÑO, AUTOVIA MNZ	3	8	50120	
28000	SAN JOSE	SANTA ISABEL, AV. SIS	AL CAMPO	3	7	50058	
28040	SAN JOSE DE CALASANZ	SAN JOSE, AVENIDA DE	PUENTE VIRREY, CAMINO	2	6	50008	
28060	SAN JOSE PIGNATELLI	COLOMA, JUAN	ADRADES, ANTONIO	3	7	50007	
28080	SAN JUAN	MAYOR	NO TIENE	3	8	50720	
28100	SAN JUAN	ESPAÑA, PLAZA DE	COGULLADA, CAMINO DE	3	8	50820	
28110	SAN JUAN	SOL, PLAZA	BRAZAL	VLM	3	8	50162
28140	SAN JUAN BAUTISTA	PARELLADA, PABLO	PAU, VILLA DE ROTONDA	3	7	50007	
28160	SAN JUAN BOSCO, AVDA.	VALENCIA, AVENIDA DE	GOMEZ LAGUNA(ALCALDE)	1	4	50009	
28180	SAN JUAN DE LA CRUZ	FERNANDO CATALICO, PS.	BONET, JUAN PABLO	1	3	50006	
28220	SAN JUAN DE LA PEÑA	SOBRARBE	HUESCA, CARRETERA DE	2	A	50015	
28120	SAN JUAN ABADIAS, M.	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	3	6	50002	
28200	SAN JUAN DE LUZ	LOURDES	NO TIENE	3	7	50014	
28240	SAN JUAN Y SAN PEDRO	REFUGIO	SAN PEDRO NOLASCO, PL.	2	5	50001	
28260	SAN LAMBERTO (CLN)AVNO	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3	8	50011	
28480	SAN LAMBERTO MRL	GALVEZ (PROFESOR)	NO TIENE	3	7	50011	
28300	SAN LAMBERTO, PLAZA	PEROMARTIA, TELESFORO	CASTRILLO, DIEGO	2	4	50004	
28500	SAN LAZARO	PUENTE DEL PILAR, AV.	LAPUENTE, SANTIAGO	3	5	50014	
28520	SAN LORENZO	SAN PEDRO NOLASCO, PL.	COSO	2	4	50001	
28540	SAN LORENZO, PL. GRP	CARMEN, NTRA. SRA.	ROSARIO, NTRA. SRA. GRP	3	7	50190	
28560	SAN LUIS DE FRANCIA	CASTELAR, EMILIO	PRIVILEGIO D LA UNION	3	6	50013	
28580	SAN LUIS GONZAGA	LASIERRA PURROY	SAN JOSE PIGNATELLI	3	7	50007	
28600	SAN MARCIAL	ALICANTE	ANDALUCIA, PLAZA DE	3	7	50007	
28620	SAN MARCIAL, TRAVESIA	SAN MARCIAL	ALICANTE	3	7	50007	
28640	SAN MARCOS	PARELLADA, PABLO	GOMBAO, GABRIEL	3	7	50007	
28660	SAN MARCOS	ZARAGOZA	AL CAMPO	3	8	50139	
28680	SAN MARTIN	ARANDA (CONDE DE)	PIGNATELLI, RAMON	1	6	50004	
28700	SAN MARTIN DE CILLAS M.	IBARBOUROU, JUANA DE	SAMOS, MONASTERIO DE	3	6	50013	
28720	SAN MIGUEL	INDEPENDENCIA, AVENIDA	SAN MIGUEL, PLAZA	1	B	50001	
28740	SAN MIGUEL, PLAZA	ESPARTERO	SERVET, MIGUEL	1	3	50001	
28760	SAN MIGUEL	CASTILLO	CONSTITUCION, AV. CST	3	7	50620	
28800	SAN MIGUEL	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	AL CAMPO	3	8	50120	
28820	SAN MIGUEL, CN. VNO	LOGROÑO, AUTOVIA	PINSEQUE, CAMINO	VNO	3	8	50011
28840	SAN NICOLAS, PL. DE	SEPULCRO	TEOBALDO, DON	3	6	50001	
28860	SAN PABLO	CESAR AUGUSTO, AVDA.	SANTA INES	2	5	50003	
28880	SAN PABLO, PLAZA DE	SAN PABLO	SAN BLAS	2	5	50003	
28900	SAN PASCUAL BAILON	MADRID, AVENIDA DE	REGLA, JUAN (FRAY)	2	6	50010	
28920	SAN PEDRO	BRAZAL	HIGUERA	VLM	3	8	50162
28940	SAN PEDRO ARBUES	MONCAYO	ESCORIAZA Y FABRO, M.	3	6	50010	
28960	SAN PEDRO NOLASCO, PL.	SAN JORGE	ARGENSOLA, HERMANOS	1	3	50001	
28970	SAN PEDRO-S PABLO VLR	ESQUELAS, LAS	AL CAMPO	3	8	50892	
28980	SAN RAFAEL	BARCELONA	SANTA TERESITA	2	6	50010	
29000	SAN RAMON	PASTRIZ, CARRETERA	AL RIO EBRO	3	8	50194	
29020	SAN RAMON NONATO	CAMISERA, CAMINO DE LA	AL CAMPO	3	7	50011	
29040	SAN ROQUE	GRAUS	BOLIVIA	3	5	50010	
29060	SAN ROQUE, PLAZA DE	COSO	VALENZUELA (TTE. CNEL.)	ESP	1	50004	
29080	SAN ROQUE	MAYOR	SANCHO	CRT	3	8	50720
29090	SAN ROQUE	MONTAÑANA, AV. DE MNT	MONTAÑANA, AV. DE MNT	3	8	50016	
29100	SAN ROQUE	ESPAÑA, PLAZA DE	C/ SIN DENOMINACION	3	7	50820	
29105	SAN SEBASTIAN, PASEO	TRECE SEPTIEMBRE (PTE)	BEARNESES, AV. DE LOS	—	—	50006	
29120	SAN SEBASTIAN, PLAZA	YARZA (ARQUITECTO)	SANTA JOAO DE VEDRUNA	1	2	50008	
29140	SAN SIMON (POSICION)	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	7	50015	
29160	SAN VALERO	JAIME I (DON)	QUELLAR, RAMON	2	6	50001	
29180	SAN VALERO	SAN MIGUEL	RAMON Y CAJAL, PL.	CST	3	7	50620
29192	SAN VALERO, PG. IND.	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3	8	50013	
30000	SAN VIATOR	PAU, VILLA DE ROTONDA	CUARTA AVENIDA	3	7	50007	
30020	SAN VICENTE FERRER	LEYVA, ANTONIO DE	PERON, JUAN DOMINGO	3	7	50011	
30040	SAN VICENTE MARTIR	VITORIA, FRANCISCO DE	DAMAS, PASEO DE LAS	1	3	50008	
30060	SAN VICENTE PAUL	COSO	ECHEGARAY Y CABALLERO	ESP	3	50001	

- (1) SAN ILDEFONSO LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINA ACTUALMENTE «JOSE CAMON AZNAR, DESDE 12-3-79»
- (2) SAN JORGE CST LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «CAMINO DEL CEMENTERIO»
- (3) SAN JOSE, AVENIDA DE (A)- HASTA CESAREO ALIERTA CATEGORIA 'B': 4; DE CESAREO ALIERTA A DOCE DE OCTUBRE: 5; DE DOCE DE OCTUBRE AL FINAL: 6
- (4) SAN JUAN DE LA PEÑA (A)- IMPARES: SOBRARBE A GRAL. YAGUE CATEGORIA 'B': 5; GRAL. YAGUE A CTRA: 6. PARES: SOBRARBE A VALLE BROTO CATEGORIA 'B': 5; VALLE BROTO A CTRA: 6. DESAPARECIDA: FORMA PARTE EN LA ACTUALIDAD DE LA DENOMINADA «CESAR AUGUSTO», SEGUN ACUERDO PLENARIO DE 28-12-79.
- (5) SANJURJO (GENERAL) (B)- HASTA ARQUITECTO MAGDALENA CATEGORIA 'B': 1; HASTA SANCHO Y GIL: 2; DE SANCHO Y GIL AL FINAL: 5.
- (6) SAN MIGUEL LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «NTRA. SRA. DE PUIG» HASTA EL 27-10-80.
- (7) SAN PEDRO-S PABLO VLR

	CALLE		ENTRADA		SALIDA	Categor.			
						A	B	C.P.	
30070	SAN VICENTE PAUL	CST	GALICIA	CST	SEPULCRO	CST	3	7	50620
30080	SAN VITORIAN, MTR. PL.		BENLJURE (ESCUPTOR)		TIERNAS		2	6	50002
30100	SAN VOTO		SANTA CRUZ, PLAZA DE		ARIÑO, PLAZA DE		1	4	50003
27220	SANCLEMENTE, FELIPE	(1)	INDEPENDENCIA, AVENIDA		SITOS, PLAZA DE LOS		ESP	A	50001
27300	SANCHEZ, GABRIEL		SAN PABLO		CEREROS		3	6	50003
27320	SANCHEZ DEL CACHO, A.		MARCONI, GUILLERMO		BARAT (MADRE)		3	7	50011
27330	SANCHEZ RODRIGUEZ-MRL		GALVEZ (PROFESOR)	MRL	JARIA, ANGEL	MRL	3	7	50011
27380	SANCHO, MANUELA		HEROISMO		PALOMAR, ALEJANDRO (DR)		2	6	50002
27390	SANCHO	CRT	MAYOR	CRT	MUROS, CN. DE LOS	CRT	3	8	50720
29188	SANCHO, (DOCTOR)	CRT	CLAUSTRO	CRT	CONCEPCION		3	8	50720
27400	SANCHO ABARCA, N. SRA.		TORRES, CAMINO DE LAS		MOLINER, MARIA		2	4	50007
27420	SANCHO ARROYO, JOSE		CASPE, AV. COMPROMISO		ROMEO, LEOPOLDO		2	6	50002
27460	SANCHO LEZCANO		LINDE (BARON DE LA)		MARIN BAGUES (PINTOR)		3	6	50007
27480	SANCHO RAMIREZ		AMERICA, AVENIDA DE		TIERNO GALVAN, PASEO		3	7	50007
27440	SANCHO Y GIL		SAN MIGUEL		SITOS, PLAZA DE LOS		1	3	50001
27760	SANGENIS, ANTONIO		MADRID, AVENIDA DE		RAM, DOMINGO		2	4	50010
29160	SANTA AGUEDA	MNT	MONTAÑANA, AV. DE	MNT	AL CAMPO		3	8	50016
29180	SANTA ANA		AGUSTIN, PASEO MARIA		ALBAREDA, JOSE LUIS		1	5	50004
29200	SANTA ANA	MNZ	SAGRADA (NTRA. SRA.)	MNZ	SAN MIGUEL		3	8	50120
29220	SANTA BARBARA		OZANAN, FEDERICO		LUNA, PLAZA DE LA		3	7	50012
29240	SANTA CATALINA		COSO		SAN MIGUEL		1	4	50001
29260	SANTA CATALINA, MTRIO.		CASPE, AV. COMPROMISO		LEPANTO, BATALLA DE		3	6	50002
29280	SANTA CECILIA		MOR DE FUENTES		RIEGO, EL	SIS	3	6	50013
29320	SANTA CLARA, MTRIO. DE		CASPE, AV. COMPROMISO		RONCESVALLES, MNTRIO.		3	6	50002
29340	SANTA CRUZ		MENDEZ NUÑEZ, CASTO		ESPOZ Y MINA		2	5	50003
29360	SANTA CRUZ, PLAZA DE		SANTA CRUZ		SAN VOTO		2	4	50003
29400	SANTA CRUZ DE TENERIFE		LAPUYADE		SEGOVIA		3	7	50007
29420	SANTA ENGRACIA, PLAZA		INDEPENDENCIA, AVENIDA		COSTA, JOAQUIN	ESP	1	50001	
29440	SANTA FE		CATALUÑA, AVENIDA DE		MALLORCA, ISLA DE		3	7	50014
29460	SANTA GEMA	(3)	CANAL, PASEO DEL		MARTIRES DE SIMANCAS		3	6	50007
29480	SANTA INES		ARANDA (CONDE DE)		SANTA LUCIA		2	4	50003
29520	SANTA ISABEL		ALFONSO I		JUSTICIA, PLAZA DEL		1	4	50003
29540	SANTA ISABEL, AV. SIS		PUENTE DEL GALLEGO		N-2 MADRID-JUNQUERA		3	6	50016
29560	SANTA ISABEL (URBANIZ)		VER RELACION AL FINAL		DEL CALLEJERO		3	7	50016
29580	SANTA JOAQU DE VEDRUNA	(4)	SAN IGNACIO DE LOYOLA		TORRES, CAMINO DE LAS		1	A	50008
29590	SANTA LUCIA		SANTO DOMINGO, PLAZA		ECHEGARAY Y CABALLERO		2	4	50003
29600	SANTA LUCIA	VLM	VIRGEN DEL PUEYO	VLM	BALSA, LA	VLM	3	8	50162
29610	SANTA MARIA REINA		GOMEZ LAGUNA (ALCALDE)		MOSQUETERA, CN. DE LA		2	6	50009
29620	SANTA MARIA DE RIPOLL		URBANO, LUIS (FRAY)		SAN ADRIAN DE SASABE		3	6	50002
29640	SANTA MARTA, PLAZA DE		DORMER, DIEGO		ARAGON, JUAN DE (DON)		2	6	50001
29660	SANTA OROSIA		LON LAGA (GENERAL)		ALFAMEN		2	6	50010
29680	SANTA PAU (COMANDANTE)		BOLONIA		FLETA, (TENOR) AVDA.		2	4	50008
29700	SANTA QUITERIA		ESQUELAS		TORRECILLAS, CAMINO		3	6	50014
29720	SANTA QUITERIA (POSIC)		BALEARES, CRUCERO		PERDIDO, MONTE		3	7	50015
29740	SANTA RITA DE CASIA		VILLAHERMOSA (DUQUESA)		ALCAÑIZ		3	6	50010
29760	SANTA ROSA		PRIVILEGIO DE LA UNION		CASTELAR, EMILIO		3	6	50013
29780	SANTA TERESA DE JESUS		BARBASAN, MARIANO		VIVES, LUIS		2	4	50006
29800	SANTA TERESITA		MADRID, AVENIDA DE		MONPEON MOTOS, ANT.		2	6	50010
29820	SANTANDER		ESCORIAZA Y FABRO, M.		ROMA, PLAZA DE		1	4	50010
29830	SANTANDER	CST	BUENOS AIRES, AV. CST		NO TIENE		3	7	50620
29860	SANTIAGO		ALFONSO I		JAIME I (DON)		1	4	50003
29875	SANTIAGO (PUENTE)		VER RELACION AL FINAL		DEL CALLEJERO		3	5	50015
29880	SANTO DOMINGO, PLAZA		PREDICADORES		SANTA LUCIA		2	4	50003
29900	SANTO DOMINGO SAVIO		MARIA AUXILIADORA		LUCAS GALLEGO, PEDRO		2	6	50009
29920	SANTO DOMINGO SILOS		VALVANERA, NTRA. SRA.		REBOLLEDO, RODRIGO DE		2	6	50002
29930	SANTO DOMINGO, ISABEL		CATALUÑA, AVENIDA DE		C/ SIN DENOMINACION		3	7	50014
29940	SANTO DOMINGUITO VAL		SOLER, PEDRO JOAQUIN		COSO		2	5	50001
29960	SANTUARIO	VLM	IGLESIA ALTA	VLM	ERMITA, CAMINO DE	VLM	3	8	50162
30140	SANZ DE ARTIBUCILLA		MARISCAL, N. (DOCTOR)		OZA, SELVA DE		3	6	50007
30160	SANZ GADEA, JOAQUIN		CASPE, AV. COMPROMISO		C/ SIN DENOMINACION		2	6	50002
30180	SANZ IBÁÑEZ, J. (DOCTOR)		RIQUA		LABORDETA, MIGUEL		2	6	50010
30190	SAPUTO, PEDRO		LEGAS LACAMBRA, LUIS		NO TIENE		2	6	50015
30200	SARASATE, PABLO		ESCORIAZA Y FABRO, M.		INGLATERRA		3	6	50010
30220	SARDAÑA		PRADILLA, FRANCISCO		RAMON BERENGUER IV		3	6	50007
30240	SARIÑENA, JUAN		CORTES, LAS		CONSOLACION (PADRE)		3	6	50003
30245	SARRATO, T. (JARDINES)		JUAN CARLOS I BORBON		ALAVA		3	6	50009
30250	SARRION		ARNAL CAVERO (PUENTE)		ALBA (DUQUE DE), PASEO		—	7	50006
30230	SARTRE, JEAN PAUL		ALLENDE, SALVADOR AV.		NO TIENE		2	6	50015
30260	SAS, SANTIAGO PLAZA		ALFONSO I		ESTEBANES	ESP	1	50003	
30280	SASERA, GLORIETA DE		SAGASTA, PASEO DE		DAMAS, PASEO DE LAS	ESP	1	50008	
30300	SASO, CAMINO DEL	MNT	MONTAÑANA, AV. DE	MNT	RONDA, CAMINO DE	MNT	3	8	50059
30310	SASO, CAMINO DEL	VLM	MONTAÑANA, AV. DE	MNT	BALSA, LA	VLM	3	8	50162
30320	SASTAGO (CONDE)		CASTELAR, EMILIO		CARTAGENA		3	6	50013
30340	SATURNO		CRUZ DEL SUR		VENUS		3	7	50012
30360	SAUCE	SIS	SERRANO BERGES, PL. SIS	SIS	AL CAMPO		3	7	50016
30365	SAURA, ANTONIO (PINTOR)		RUIZ PICASSO, PABLO		NO TIENE		2	6	50015
30370	SAURA, CARLOS (CINEAST)		AZNAR, ADOLFO (CINEAST)		NO TIENE		2	6	50015
30380	SAVIRON, PAULINO		ESPEDES, DIEGO DE		NO TIENE		3	6	50013
30400	SCHWEITZER, ALBERT		DAMAS, PASEO DE LAS		TORRES, CAMINO DE LAS	ESP	3	6	50008
30420	SEGOVIA		PRADILLA, FRANCISCO		GENOVA		3	6	50007
30440	SELEMAN		ZAFIRO		AL CAMPO		3	7	50007
30450	SENDER, RAMON J.		MORENO ALCAÑIZ, EMIL.		BIARRITZ		2	6	50010
30460	SENECA, LUCIO ANNEO		NOBEL, ALFREDO		LOPE DE VEGA		3	7	50011
30480	SEO, PLAZA DE LA		JAIME I (DON)		SEPULCRO	ESP	3	50001	

CALLE					CALLE							
ENTRADA			CATEG.		ENTRADA			CATEG.				
SALIDA			A	B	SALIDA			A	B			
			C.P.					C.P.				
30500	SEPULCRO	SEO, PLAZA DE LA	TEOBALDO, DON	2 6	50001	31620	TENERIAS, PL. DE LAS	COSO	ECHEGARAY Y CABALLERO	2 4	50002	
30505	SEPULCRO	CST SAN MIGUEL	CST CT. SIN DENOMINACION	3 7	50620	31640	TENERIFE	GOMBAO, GABRIEL	MONZON	3 7	50007	
30510	SERAI, FIDEL	BLASCO, MARIA	BRUNA, PABLO	3 7	50014	31660	TENERIFE, CALLEJON	TENERIFE	NO TIENE	3 7	50007	
30530	SERRABLO, EL	GOMBAO, GABRIEL	NO TIENE	3 7	50007	31680	TEOBALDO, DON	UNIVERSIDAD	SEPULCRO	2 6	50001	
30540	SERRANO, JOSE (MAESTRO)	BRETON, TOMAS (MAESTR)	ARAGON (CORONA DE)	2 5	50005	31700	TERMINILLO	BARCELONA	SANTA RITA DE CASIA	3 6	50010	
30580	SERRANO BERGES, PL. SIS	SANTA ISABEL, AV. SIS	IGLESIA	2 5	50016	31740	TERUEL, PASEO	CORTES, HERNAN	VALENCIA, AVENIDA DE	1 3	50004	
30560	SERRANO SANZ, MANUEL	FERNANDO CATOLICO, PS.	CERBUNA, PEDRO	2 4	50009	31760	TERUEL	CST SAN MIGUEL	CST ALCUBIERRE	CST 3 7	50620	
30600	SERVET, MIGUEL	(1) SAN MIGUEL, PLAZA	CASTELLON, CARRETERA	1 A	99999	31780	TERUEL, AMANTES DE	MENDEZ COARASA, VER.	MENDEZ COARASA, VER.	3 6	50012	
30640	SEVILLA	RUISEÑORES, PASEO DE	DOMENECH (ARZ.)-1 TRAMO	2 5	50006	31800	TETUAN	SANTA GEMA	VULCANO	3 7	50007	
30660	SICILIA	ROSELLON	ZARAGOZA LA VIEJA	3 7	50007	31820	TIERMAS	MINGUJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)	2 6	50002	
30680	SICILIA, CONSTANZA DE	CASPE	MONTAÑES	3 7	50010	31825	TIERNO GALVAN, PASEO	AMERICA, AVENIDA DE	C/ SIN DENOMINACION	3 5	50007	
30700	SIFON, CAMINO DEL	VNO (3) VER PIE DE PAGINA		3 8	50011	31830	TIO JORGE (PARQUE)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3 -	50015	
30720	SIGENA, MONASTERIO DE	AMISTAD, LA	VALVANERA, NTRA. SRA.	2 6	50002	31840	TIRO	SAN MARCIAL	AFRICA	3 7	50007	
30730	SIGUES	BARCELONA	SALANOVA, RAMON	3 7	50010	31860	TIRSO DE MOLINA	LEYVA, ANTONIO DE	SENECA, LUCIO ANNEO	3 7	50011	
30740	SILOS, MONASTERIO DE	BUESO, EUGENIA	OLIVA, MONASTERIO DE	2 6	50002	31880	TOBAZO	BRAZATO	PAZINO	2 7	50012	
30750	SILOS, CAMINO	MVR PASTRIZ, CARRETERA	MVR AL CAMPO	3 8	50194	31900	TOLEDO	BURGOS	ESCOSURA, DESIDERIO	2 5	50005	
30760	SILOS, CN. DE LOS	SIS SANTA ISABEL, AV.	SIS MONTAÑANA, AV. DE	MNT 3 7	50016	31920	TOMEQ, JOAQUIN	SAN ANTONIO ABAD	NAVARRA, AVENIDA DE	2 6	50010	
30780	SIMON, AGUSTINA	ARAGON, PLAZA DE	CONSTITUCION, PASEO	ESP 1	50004	31940	TOMILLAR, CAMINO	VNO LOGROÑO, AUTOVIA	VNO PINSEQUE, CAMINO	VNO 3 8	50011	
30800	SINUES URBOLA, PLAZA	JAIME I (DON)	VERONICA	ESP 1	50001	31960	TORLA, VILLA DE	OZA, SELVA DE	ANSO, VILLA DE	3 7	50007	
30820	SIRESA, MONASTERIO DE	MINGUJON, SALVADOR	RUSIÑOL, SANTIAGO	2 6	50002	31980	TORRE	NORIA	SANCHO, MANUELA	2 6	50002	
30840	SIRIO	PLEYADES, LAS	LINCE	3 7	50012	32000	TORRE CONDESA, CN. VNO	MONZALBARBA, CN. V. VNO	AL CAMPO	3 8	50011	
30870	SITOS, PLAZA DE LOS	COSTA, JOAQUIN	CANALEJAS, JOSE	ESP 2	50001	03440	TORRE BARAJAS, CN. VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	TORRE BARAJAS (URB.)	-	7	50011
30875	SITOS (PUENTE DE LOS)	(5) VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3 -	50002	16966	TORRE BARAJAS (URB.)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	2 5	50011	
30880	SOBRADIEL (CONDE DE)	LEON, FRAY LUIS DE	OLIVAN, ALEJANDRO	3 6	50011	31995	TORRE LOS LLANOS (URB)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3 5	50011	
30900	SOBRARBE	CATALUÑA, AVENIDA DE	SAN JUAN DE LA PEÑA	2 4	50015	16988	TORRE DEL PINAR (URB)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	2 5	50011	
30910	SOFIA (REINA), PLAZA DE	SAN JOSE, AVENIDA DE	SAMOS, MONASTERIO DE	2 4	50013	32020	TORRE HORNERO, CN. MVR	PASTRIZ, CARRETERA	MVR CAMINO REVUELTAS	3 8	50194	
30920	SOL	HIGUERA, TOMAS	QUEVEDO, FRANCISCO DE	3 6	50013	32030	TORRE MEDINA, BR. GRP	CN. CEMENTERIO	GRP -	3 8	50190	
30940	SOL	CRT MAYOR	CRT NO TIENE	3 8	50720	32040	TORRE NUEVA	CESAR AUGUSTO, AVDA.	ALFONSO I	1 4	50003	
30960	SOL, PLAZA	VLM SANTUARIO	VLM SAN JUAN	VLM 3 8	50162	32045	TORRE RAMONA (PARQUE)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	-	50002	
30930	SOL NACIENTE	MOHENJO-D'ARO, AV. DE	NO TIENE	3 8	50007	32060	TORRECELLAS, CAMINO	BIELSA	FERRAN, JAME	3 7	50014	
30980	SOLANO, BRUNO	FERNANDO CATOLICO, PS.	LASALA, MANUEL	1 4	50006	32080	TORREJON	MAYOR	ARAGON, JUAN DE (DON)	3 6	50001	
31000	SOLDEVILA (ARZOBISPO)	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2 6	50010	32100	TORRELLAS	ASSO, PLAZA DE	UNIVERSIDAD	3 6	50001	
31005	SOLDEVILA, M. CARMEN	LEYVA, ANTONIO DE	SENECA, LUCIO ANNEO	3 7	50011	32105	TORRENTE, GASPAS	SIS MERIDIANO, C.J. DEL.	SIS CAMINO PARTICULAR	3 8	50058	
31020	SOLEDAD, PLAZA LA	VLM IGLESIA ALTA	VLM IGLESIA ALTA	VLM 3 8	50162	32120	TORRES, CAMINO DE LAS	(3) SERVET, MIGUEL	SAGASTA, PASEO DE	ESP A	99999	
31040	SOLER, PEDRO JOAQUIN	COSO	SAN PEDRO NOLASCO, PL.	1 4	50001	32130	TORRES S. LAMBERTO (URB)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3 5	50011	
31060	SOLSMES, MNTRIO. DE	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	3 6	50002	32140	TORRES GIMENO, HNOS.	TEIDE	VOLCANES, AVDA. DE LOS	3 7	50012	
31080	SOMBRA	CORONA, PLAZA DE LA	NO TIENE	3 6	50003	32150	TORRES MORALES, M.G.	GOYA, FCO. (PINTOR) AV.	MONCASI, JOSE	1 5	50006	
31110	SOMANTANO (GLORIETA)	CARIÑENA	ASTURIAS	3 5	50010	32160	TORRES QUEVEDO, LEON.	HUESCA, PLAZA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2 5	50010	
31120	SOMPORT, DEL	PERDIDO, MONTE	JUSLIBOL, CAMINO DE	3 7	50015	32180	TORRESECCAS	GIL BERGES, JOAQUIN	NO TIENE	3 6	50003	
31140	SORIA	MORCILLO, CASIMIRO (ARZ.)	NO TIENE	3 6	50006	32190	TRABAJO, CALLE DEL	(4) SAN JOSE, AVENIDA DE	LORENZO PARDO, MANUEL	3 6	50008	
31160	SOROLLA, JOAQUIN	DOCE DE OCTUBRE	MARIN BAGUES (PINTOR)	3 6	50007	32195	TRAMULLAS, ANTONIO P.	SOMPORT, DEL	NO TIENE	3 6	50015	
31180	SOS DEL REY CATOLICO	LOARRE, CASTILLO DE	MESONES DE ISUELA	3 7	50007	32210	TRECE SEPTIEMBRE (PTE)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	-	00000	
31190	SOTERAS, FELISA	JUAN XXIII	IRIARTE REINOSO, T.	3 7	50010	32220	TREMPAS (MAESTRO)	RABAL, ROYO DEL	VIRTO, MARIA	3 7	50014	
31195	SOTONERA, PANTANO DE	YESA, PANTANO DE	NO TIENE	2 6	50015	32240	TRES DE AGOSTO	MARTIRES DE SIMANCAS	NEPTUNO	3 6	50007	
31200	STOLZ (PINTOR)	LEYVA, ANTONIO DE	CANCER, JERONIMO	3 7	50011	32260	TRIANA	GARCES, JULIAN (FRAY)	CORDOBA	3 7	50007	
31210	SUAREZ PERDIGUERO DR.	LEPANTO, BATALLA DE	BALLESTEROS, FLORENT.	3 6	50002	32280	TRILLO, ANTON	CESAR AUGUSTO, AVDA.	BURETA (CONDESA DE)	3 6	50003	
31220	SUEIRO (GENERAL)	SAN IGNACIO DE LOYOLA	TORRES, CAMINO DE LAS	1 3	50008	32300	TRINIDAD	UNIVERSIDAD	COSO	3 6	50001	
31240	SUIZA	SAN JOSE, AVENIDA DE	LAUSANA	3 6	50007	32310	TRISTAN, FLORA	NERUDA, PABLO (POETA)	LEON FELIPE (POETA)	2 6	50015	
31260	SUPERVIA, MARIANO	SAN JUAN DE LA CRUZ	VIVES, LUIS	2 4	50006	32320	TROVADOR	MADRID, AVENIDA DE	FUENTERRABIA	2 5	50004	
31280	SUR	SIS MERIDIANO, C.J. DEL	SIS NO TIENE	3 7	50016	32340	TUDELLA, JUAN SANZ	PUENTE VIRREY, TRAV.	DOCE DE OCTUBRE	3 6	50007	
T												
31300	TABOADA, EDUARDO JES.	LOPEZ ABADIA, VICENTE	LAGUNAS, NTRA. SRA. DE	3 6	50002	32350	TUDOR (COLONIA)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3 6	50010	
31320	TABUENCA, MARIANO	PROGRESO ESPAÑOL	MARTINEZ, JOSE (MOSEN)	3 7	50011	32360	TULPAN	(5) VER LACTEA	MERCURIO	3 7	50012	
31330	TAIFA SARAQUSTA, J.	QUINTANA LACACI	GUTIERREZ MELLADO	1 4	50009	32380	TUR, ROGER	ALPERCHE (CONDE DE)	COCCI, JORGE	2 4	50002	
31340	TAJADA, LA	P/F PASO	P/F JOSE ANTONIO, AV.	P/F 3 8	50059	32400	TURCO	VIEJOS, LOS	SANCHO, MANUELA	3 6	50002	
31360	TAJADERAS, CAMINO	MNT MONTAÑANA, AV. DE	MNT AL CAMPO	3 8	50016	32420	TURMO, MARIANO	MATHEU, JOSE MARIA	PALENCIA	3 6	50015	
31380	TAJON (OBISPO)	ESCOSURA, DESIDERIO	FRANCO Y LOPEZ	2 6	50005	32431	TUYIBIES, ANDADOR	HUNGRIA, VIOLANTE DE	PALME, OLOF	1 4	50009	
31400	TARAZONA	CASPE	UNIVERSITAS, VIA	3 6	50010	32432	UNAMUNO, MIGUEL DE	ZAMBRANO, M. (POETA)	NO TIENE	2 6	50015	
31420	TARBA	VLM ALJECERIA	VLM AL CAMPO	3 8	50162	32435	UNCASTILLO	ALERTA, AV. CESAREO	FLETA, (TENOR) AVDA.	1 6	50008	
31440	TARRAGONA	ESCORIAZA Y FABRO, M.	ESCOSURA, DESIDERIO	2 4	50005	32440	UNCETA	MADRID, AVENIDA DE	VILLAHERMOSA (DUQUESA)	1 4	50010	
31460	TAURO	PLEYADES, LAS	LINCE	3 7	50012	32450	UNION EL, PG. IND.	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3 8	50013	
31480	TAUSTE, PLAZA DE	ALTO ARAGON	VICENS, JERONIMO	3 6	50002	32460	UNIVERSIDAD	MAGDALENA, PL. DE LA	TEOBALDO, DON	2 6	50001	
31500	TEIDE	VIOLETA, LA	HECLA	3 7	50012	32470	UNIVERSITAS, VIA	GOMEZ LAGUNA (ALCALDE)	MADRID, AVENIDA DE	2 6	99999	
31520	TEJAR	PUENTE VIRREY, TRAV.	DOS DE MAYO, PL. DEL	3 7	50007	32480	URANO	ARGOS	MERCURIO	3 7	50012	
31530	TEJAR, CAMINO DEL	MVR CT. BARCELONA N-I	AL CAMPO	3 8	50194	32500	URBANO, LUIS (FRAY)	PROL. ECHEGARAY-CABAL.	JUAN I	2 6	50002	
31535	TEJAR (OLIVER)	PERON, JUAN DOMINGO	SENECA, LUCIO ANNEO	3 7	50011	32520	URREA	COSO	SAN MIGUEL	2 5	50001	
31540	TELLERIA, J. (MAESTRO)	VILLALPANDO, ALFONSO	SAN ALBERTO MAGNO	3 7	50011	32540	URRUTIA, GRAL (GRUPO)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO	3 7	50011	
31550	TELLO VALDIVIESO	SGR JESUS Y MARIA	SGR CRISTO REY	SGR 3 8	50015	32560	UTEBO, CAMINO	GRP FIN CT. GARRAPINILLOS	A UTEBO	3 8	50190	
31560	TEMPLE	TORRE NUEVA	JUSTICIA, PLAZA DEL	2 5	50003	32580	UTRILLAS	SERVET, MIGUEL	BALLESTEROS, FLORENT.	2 6	50013	
31580	TENA, VALLE DE	GARCES, JULIAN (FRAY)	NO TIENE	3 7	50007	32590	UTRILLAS, PLAZA	SERVET, MIGUEL	SERVET, MIGUEL	2 6	50013	
31600	TENDENERA	RIGLOS	BALAITUS	2 7	50012							
U												
(1)	SERVET, MIGUEL	(A)- HASTA MATADERO CATEGORIA 'B' 3; DEL MATADERO AL FINAL: 4.										
(2)	SEU	SE DENOMINO ASI, HASTA EL 9-6-83, A LA ACTUAL CALLE «ALFARERIA».										
(3)	SIFON, CAMINO DEL	VNO NOMBRE POPULAR DE PARTE DEL «CAMINO DE VISTABELLA».										
(4)	SITOS	SE DENOMINO ASI AL TRAMO DE LA ACTUAL CALLE BILBAO COMPRENDIDO ENTRE CANFRANC Y PASEO PAMPLONA.										
(5)	SITOS (PUENTE DE LOS)	TAL DENOMINACION SE APROBO POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 10-4-69. POSTERIORMENTE EL 4-3-74 SE APROBO PARA EL MISMO PUENTE EL NOMBRE DE «BRUI» SIN QUE PREVIAMENTE SE ANULASE LA ANTERIOR.										
(1)	TERRAZA, PLAZA	SE DENOMINO ASI A LA PLAZA QUE, DESDE EL 22-4-79, SE LLAMA «PLAZA MUÑOZ GRANDES».										
(2)	TERUEL	SE DENOMINO ASI AL TRAMO DE LA ACTUAL CALLE BILBAO COMPRENDIDO ENTRE CANFRANC Y PASEO PAMPLONA.										
(3)	TORRES, CAMINO DE LAS	(A)- DE MIGUEL SERVET A CESAREO ALERTA CATEGORIA 'B' 4; DE CESAREO ALIERTA A TENOR FLETA: 3; DE TENOR FLETA A PS. SAGASTA: 2.										

CALLE					Categor.		
ENTRADA					A	B	C.P.
SALIDA					Categor.		
					A	B	C.P.
V							
32600	VADIELLO	NIEVES, NTRA. SRA. PL.	RIGLOS		2	7	50012
32620	VADO, CAMINO DEL	PUENTE DEL PILAR, AV.	AL CAMPO		3	6	50014
32640	VADO, PASAJE DEL	VADO, CAMINO DEL	NO TIENE		3	7	50014
32660	VADO, TRAVESIA DEL	VADO, CAMINO DEL	NO TIENE		3	7	50014
32700	VADO, CAMINO DEL	PASTRIZ, CARRETERA MVR	AL RIO GALLEG0		3	8	50194
32720	VAL DE ATALAYA	BUEN AIRE	AL CAMPO		3	8	50162
32740	VALDEFIERRO, AVENIDA	MADRID, CARRETERA DE	RIGEL		3	6	50012
32760	VALDES GUZMAN, J. (DR.)	LEYVA, ANTONIO DE	AL CAMPO		3	7	50011
32780	VALENCIA, AVENIDA DE	TERUEL, PASEO	SAN JUAN BOSCO, AVDA.		1	3	99999
32800	VALENCIA, CARRETERA	IBERICA, VIA	—		3	7	50012
32820	VALENCIA	LOGROÑO, AUTOVIA	CANARIAS	CST	3	7	50620
32830	VALENCIA TRAV. I	VALENCIA	NO TIENE	CST	3	7	50620
32831	VALENCIA TRAV. II	VALENCIA	NO TIENE	CST	3	7	50620
32840	VALENTUÑANA, NTA. SRA.	ASALTO	AL CAMPO		3	6	50002
32860	VALENZUELA (TTE. CNEL.)	COSO	SALAMERO, MIGUEL PLAZA	ESP	1	50004	
32880	VALUMAÑA	JESUS	PUENTE DEL PILAR, AV.		3	6	50014
32900	VALUMAÑA, CAMINO DE	PUENTE DEL PILAR, AV.	AL CAMPO		3	7	50014
32920	VALLADOLID	SAN ANTONIO DE PADUA	AL CAMPO		3	7	50007
32940	VALLE, LUIS DEL	ARAGON (CORTES DE)	SAN ANTONIO M. CLARET		2	5	50005
32970	VALLES VERDES, UR	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO		3	8	50011
32980	VALVANERA, MTRIO. N. S.	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE		2	6	50002
33000	VALVANERA, NTRA. SRA.	MINGUIJON, SALVADOR	SANTO DOMINGO SILOS		3	6	50002
33020	VARELA (GENERAL)	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE		3	7	50015
33030	VARGAS LLOSA, MARIO	GOMEZ AVELLANEDA, G.	NO TIENE		2	6	50015
33040	VASCONIA	BONET, JUAN PABLO	MARQUINA (MAESTRO)		2	4	50006
33060	VAZQUEZ DE MELLA	ISABEL CATOLICA, PS.	NO TIENE		2	6	50009
33080	VEGA	GEMINIS	ERIDANO		3	7	50012
33100	VENTISEIS DE JUNIO	CASPE	BORJA		3	6	50010
33120	VELAZQUEZ, D. GLORIETA	SAGASTA, PASEO DE	RUISEÑORES, PASEO DE		1	3	50006
33130	VELILLA DE EBRO	ORENSANZ, BALBINO	AL CAMPO		3	7	50014
33135	VELILLANAS	ZARAGOZA	BAR	3	8	50191	
33160	VENECIA	AMERICA, AVENIDA DE	OCTAVIO DE TOLEDO, J.		3	5	50007
33180	VENUS	ARIES	CENTAUR0		3	7	50012
33200	VERONICA	SINUES URBIOIA, PLAZA	SOLER, PEDRO JOAQUIN		1	3	50001
33210	VERONICA, PLAZA	VERONICA	SOLER, PEDRO JOAQUIN		1	3	50002
33220	VERUELA, MONASTERIO	CASPE, AV. COMPROMISO	LEPANTO, BATALLA DE		2	6	50002
33260	VESUBIO	MADRID, CARRETERA DE	VIOLETA, LA		3	7	50012
33280	VIA, LA	EMBARCADERO	HISPANIDAD, VIA		2	6	50009
33300	VIA, PASAJE DE LA	LOBERA, DOMINGO	NO TIENE		3	7	50008
33320	VIA LACTEA	TULIPAN	ESTROMBOLI		3	7	50012
33340	VIA VERDE	VICTORIA, LA	RUESTA, FRANCISCO DE		3	7	50011
33360	VICENS, JERONIMO	LIBRANA (OBISPO)	LAGUNAS, NTRA. SRA. DE		3	7	50002
33380	VICENTE, ANDRES (MOSEN)	MADRID, AVENIDA DE	BARCELONA		1	4	50010
33400	VICO, ANTONIO	PUENTE VIRREY, CAMINO	MORANO, FRANCISCO		3	6	50007
33420	VICOR, SIERRA DE	GUADIANA, RIO	ESERA, RIO		3	6	50003
33440	VICTORIA, LA	LEYVA, ANTONIO DE	AL CAMPO		3	7	50011
33450	VICTORIA, PLAZA	RAMON Y CAJAL, S.	RAMON Y CAJAL, S.		2	4	50003
33460	VICTRIX (LEGION)	NABEL, ALFREDO	BENEDI YAGO, PANTALEON		3	7	50011
33480	VIEJOS, LOS	HEROISMO	TORRE		3	6	50002
33490	VIENA	AUTONOMIA, AVENIDA	NO TIENE		2	6	50003
33600	VILLA, NICANOR (VILLITA)	MINGUIJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)		2	6	50002
33500	VILLACAMPA, PEDRO	SOBRARBE	SAN GREGORIO, PLAZA		3	6	50015
33520	VILLAHERMOSA (DUQUESA)	ROMA, PLAZA DE	HISPANIDAD, VIA		1	A	50010
33540	VILLALPANDO, ALFONSO	LEYVA, ANTONIO DE	CANCER, JERONIMO		3	7	50012
33545	VILLALPANDO, A.	PLATANOS, PASEO	AUTONOMIA ARAGON	CRT	3	8	50720
33550	VILLALTA, NICANOR	SANZ IBAÑEZ, J. (DOCTOR)	FERREIRO, C. EMILIO		2	6	50010
33557	VILLAMAYOR (PARQUE) VLM	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO		3	50162	
33560	VILLAMAYOR, CT.	KM. 328 (N-II)	VILLAMAYOR, BARRIO		3	7	50058
33580	VILLAR, NTRA. SRA. DEL	PENSAMIENTO	PERLA, LA		3	7	50007
33610	VIÑAS, JUAN DE LAS	MUROS, CN. DE LOS	AL CAMPO	CRT	3	8	50720
33620	VIÑAZA (CONDE DE LA)	DELICIAS	CASPE		3	5	50010
33640	VIOLA	PALOMAR, ALEJANDRO (DR)	SAN AGUSTIN, PLAZA DE		3	6	50002
33650	VIOLA, MANUEL (PINTOR)	ORENSANZ, BALBINO	NO TIENE		2	6	50014
33655	VIOLANTE DE HUNGRIA	VER HUNGRIA, VIOLANTE	—		—	—	50009
33660	VIOLETA, LA	MADRID, CARRETERA DE	TEIDE		3	7	50012
33680	VIOLIN, CALLEJON DEL	CANDALLA, ANTONIO	TORRE NUEVA		3	5	50003
33700	VIRGEN	MANIFESTACION	DANZAS		2	5	50003
33720	VIRGEN, LA	MONTAÑANA, AV. DE	AL CAMPO	MNT	3	8	50016
33740	VIRGEN, LA	SANTUARIO	BALSA, LA	VLM	3	8	50162
33760	VIRGEN DEL PUEYO	SANTUARIO	AL CAMPO	VLM	3	8	50162
33780	VIRGEN DE LA ROSA	LOGROÑO, AUTOVIA	AL CAMPO	CST	3	7	50620
33800	VIRGENES	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	MARTINEZ, JUSSEPE		2	6	50003
33820	VIRIATO	MADRID, AVENIDA DE	SANZ IBAÑEZ, J. (DOCTOR)		2	6	50010
33840	VIRTO, MARIA	GALE, FELISA	FUTURA PR. A. CABALLERO		3	6	50014
33860	VISTA ALEGRE	CUELLAR, PASEO DE	MOLINER, MARIA		2	5	50007
33880	VISTABELLA, CAMINO	PILON, CN. EL	LOGROÑO, AUTOVIA DE	MRL	3	7	50011

- (1) VALENCIA
- SE DENOMINO ASI AL TRAMO DE LA CALLE PONZANO ACTUAL COMPRENDIDO ENTRE CANFRANC Y PASEO PAMPLONA. PASO A FORMAR PARTE DE LA CALLE PONZANO POR ACUERDO PLENARIO DE 10-4-54.
- (2) VALLE INCLAN, RAMON
- ESTA DENOMINACION FUE ANULADA Y ACTUALMENTE ES PROLONGACION DE ESCULTOR RAMIREZ.
- (3) VERZOSA
- SE DENOMINO CON ESTE NOMBRE LA CALLE QUE ACTUALMENTE SE LLAMA «MARTIN CORTES».
- (4) VIDAL DE CANELLAS
- SE DENOMINO ASI A LA CALLE QUE, DESDE 1957, SE LLAMA «GARCIA SANCHEZ».
- (5) VIEJA GUARDIA
- SE DENOMINO ASI LA CALLE QUE, DESDE 18-10-79, SE LLAMA «MARCELIANO ISABAL».
- (6) VILLAHERMOSA (DUQUESA)
- (A)- HASTA FRANCO Y LOPEZ CATEGORIA 'B'; 3. DE FRANCO Y LOPEZ AL FINAL: 4. LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO HASTA EL 8-6-78 «CAMINO VIEJO DE CASTELLON» (CARTUJA).
- (7) VIÑAS, JUAN DE LAS
- CRT
- (8) VISTABELLA, CAMINO
- MRL
- TAMBIEN SE CONOCE PARTE DE SUS TRAMOS COMO «CAMINO SIFON» O «CAMINO CHOCOLATERA».

CALLE					Categor.		
ENTRADA					A	B	C.P.
SALIDA					Categor.		
					A	B	C.P.
W							
33900	VITORIA	MARGEN DERECHA CANAL	PALMA DE MALLORCA		3	7	50007
33920	VITORIA, FRANCISCO DE	SAN IGNACIO DE LOYOLA	TORRES, CAMINO DE LAS	(1)	1	A	50008
33940	VIVA ESPAÑA	DOMENECH (ARZ)-1 TRAMO	AL RIO HUERVA		3	6	50006
33960	VIVES, LUIS	FERNANDO CATOLICO, PS.	LASALA, MANUEL		1	4	50006
33980	VIZCAYA	CARMEN, NTRA. SRA.	NO TIENE	CST	3	7	50620
33985	VOLCANES, AVDA. DE LOS	RADIO JUVENTUD	TORRES GIMENO, HNOS.		3	7	50012
33990	VOLTA, ALEJANDRO	FERRAN, JAIME	CIERVA, JUAN DE LA		3	7	50014
34000	VULCANO	NEPTUNO	NO TIENE		3	6	50007
X							
34020	WARSAGE (BARON DE)	MOMPEON MOTOS, ANT.	SANTA TERESITA		3	6	50010
34025	WELLSTONECRAFT, MARY	RUIZ PICASSO, PABLO	NO TIENE		2	6	50015
34030	WOOLF, VIRGINIA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	NO TIENE		2	6	50015
Y							
34040	XAVIERRE (CARDENAL)	CANCER, JERONIMO	SAN ELOY		3	7	50011
34060	XIMENEZ DE EMBUN, T.	PILAR, PL. NTRA. SRA.	ECHEGARAY Y CABALLERO		1	3	50001
34070	XIRGU, MARGARITA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	NO TIENE		2	6	50015
Z							
34080	YAGUE (GENERAL)	SAN JUAN DE LA PEÑA	JUSLIBOL, CAMINO DE		3	7	50015
34100	YARZA (ARQUITECTO)	CONSTITUCION, PASEO	SAN IGNACIO DE LOYOLA		1	2	50008
34120	YESA, PANTANO DE	SAN JUAN DE LA PEÑA	PINETA, VALLE DE		3	7	50015
34140	YOLANDA DE BAR	SERVET, MIGUEL	QUEVEDO, FRANCISCO DE		3	6	50013
34160	YUSTE, MONASTERIO DE	PACAREO, ORENCO	PIEDRA, MONASTERIO DE		3	7	50011
Z							
34180	ZABALA, VALENTIN	CASTELAR, EMILIO	NO TIENE		3	6	50001
34190	ZAERA, DOMINGO	ZARAGOZA	AL CEMENTERIO	JSL	3	8	50191
34200	ZAFIRO	CUARTA AVENIDA	AL CAMPO		3	7	50007
34220	ZALMEDINA	ARCO, RICARDO DEL	BASELGA, MARIANO		3	6	50015
34230	ZAMBRANO, M. (POETA)	RANILLAS, AVENIDA DE	GRACIA, LUCIANO (POETA)		2	6	50015
34240	ZAMENHOFF (DOCTOR)	STOLZ (PINTOR)	SAN ALBERTO MAGNO		3	6	50011
34260	ZAMORA	SAN VIATOR	LEON MOYANO (TTE. CNEL.)		3	7	50007
34280	ZAMORAY, JOSE	PIGNATELLI, RAMON	CEREZO, MARIANO		2	6	50004
34300	ZAPATA, IGNACIO	JOTA, AVENIDA DE LA	VIRTO, MARIA		3	7	50014
34320	ZAPATA, MARCOS	MADRID, AVENIDA DE	MADRID, AVENIDA DE		2	6	50010
34330	ZAPATA MARTIN, ISABEL	BEARNESES, AV. DE LOS	NO TIENE		3	6	50006
34340	ZAPATERO, PLAZA	MAYOR	MAYOR	MNT	3	8	50016
34360	ZAPORTA, GABRIEL	SAN JORGE	NO TIENE		2	5	50001
34365	ZAPORTA, JERONIMA	ESCUELAS	AUTONOMIA ARAGON	CRT	3	8	50720
34370	ZARAGOZA, FRAY L. DE	ARTIGAS, MIGUEL	SAN FELICES (MARQUES)		3	7	50011
34380	ZARAGOZA	PIGNATELLI	CT. ZARAGOZA-GARRAPIN	GRP	3	8	50190
34400	ZARAGOZA	CARRETERA	MAYOR	JSL	3	8	50191
34390	ZARAGOZA	ENMEDIO	CRISTO REY	SGR	3	8	50015
34440	ZARAGOZA	SAN MARCOS	BARRIO ALTO	TRC	3	8	50139
34420	ZARAGOZA, AVENIDA	ESPAÑA, PLAZA DE	HUESCA, CARRETERA DE	SJN	2	7	50620
34460	ZARAGOZA, AVENIDA	LOGROÑO, AUTOVIA DE	AL CAMPO		3	8	50692
34470	ZARAGOZA, CAMINO	ERAS, LAS	BERNARDO (MOSEN)	VLM	3	8	50162
34480	ZARAGOZA LA VIEJA	PUENTE VIRREY, CAMINO	VULCANO		3	6	50007
34500	ZARZA	SAN JORGE	LAZAN (MARQUES DE)		2	6	50001
34515	ZAYAS SOTOMAYOR, M.	CAMPOAMOR, CLARA	NO TIENE		2	6	50015
14510	ZORONGO, PEÑA (URB.)	VER RELACION AL FINAL	DEL CALLEJERO		2	5	50015
34520	ZORRILLA, JOSE	CUARTE, CALLE	ANDALUCIA, PLAZA DE		3	7	50007
34540	ZULOAGA (PINTOR)	CASPE, AV. COMPROMISO	(FUTURO) ROMEO, LEOPOL		2	7	50002
34560	ZUMALACARREGUI, TOMAS	SAGASTA, PASEO DE	GOYA, FCO. (PINTOR) AV.		1	4	50006
34580	ZURITA, JERONIMO	INDEPENDENCIA, AVENIDA	SITOS, PLAZA DE LOS	ESP	A	50001	
34600	ZURIZA, VALLE DE	CELORRIO, SIXTO	SAN JUAN DE LA PEÑA		3	6	50015

- (1) VITORIA, FRANCISCO DE
- (A)- HASTA SAN VICENTE MARTIR CATEGORIA 'B'; 2. DE SAN VICENTE MARTIR AL FINAL 3.
- (2) ZAERA, DOMINGO
- JSL
- LA CALLE DE ESTE NOMBRE SE DENOMINO «CAMINO DEL CEMENTERIO» HASTA EL 11-11-82.
- (3) ZURITA, JERONIMO
- (A)- HASTA ISAAC PERAL CATEGORIA 'B'; 2. DE ISAAC PERAL AL FINAL: 2.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la última publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 de la Ley 39 de 1988 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1989. — El alcalde. — El secretario.

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Núm. 86.211

Hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa (mutuo acuerdo) realizado con motivo de las obras del proyecto de autovía de Aragón, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 169,500 al 203,800, tramo Arcos de Jalón-Alhama de Aragón, provincias de Soria y Zaragoza (claves TI-SO-2130 y TI-Z-2130), término municipal de Cetina, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el día 23 de enero de 1990, a las 12.00 horas, para que se verifique el pago en las dependencias del Ayuntamiento de Cetina a los afectados que figuran en la relación expuesta en los tabloncillos de anuncios del citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1989. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 85.410

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, contra Santiago Agustín Ruiz, por débitos de Seguridad Social, régimen general y régimen especial de autónomos, importantes 8.983.715 pesetas de principal, más 1.796.737 pesetas de apremio al 20 % y 100.000 pesetas presupuestadas para costas, a resultas, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 4 de diciembre de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Santiago Agustín Ruiz, embargados por diligencia de fecha 26 de mayo de 1989, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de enero de 1990, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sitios en calle Costa, número 1, cuarto izquierda), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Furgoneta marca "Renault", modelo "Traffic", con matrícula Z-8310-AD. Tasación, 1.520.000 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, domiciliado en calle Pina de Ebro, número 3, de esta capital.

3.º Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que, si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.º En caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

Advertencias:

a) La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

b) Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

c) Desde la fecha de este anuncio hasta dos días hábiles antes del fijado para la celebración del acto público del remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado dirigido a la Mesa; a las posturas deberán acompañarse, dentro del mismo sobre cerrado, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o, si se trata de extranjeros, del pasaporte, del título de viaje o de otro documento que acredite la identidad, en los términos señalados en los artículos 12 y 22 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, y, en sobre aparte, el depósito a que se refiere el número 2 del artículo 139 del Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo. Los sobres se conservarán cerrados en la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los sobres.

d) En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, se podrá adjudicar directamente el bien o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

e) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

f) Servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 12 de diciembre de 1989. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 82.102

A efectos del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por La Despensa Maña, S. L., ha sido solicitada licencia y tramitación de expediente de apertura de centro comercial en local bajo en el paseo San Nicolás de Francia, esquina a calle Doctor Fleming, de esta ciudad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos oportunos. Calatayud, 25 de noviembre de 1989. — El alcalde.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 87.046

Habiendo quedado elevados a definitivos, de conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el acuerdo y Ordenanza provisionales de fijación de tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 24 de octubre de 1989, al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos en período hábil, tras las correspondientes publicaciones en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 260, de fecha 13 de noviembre de 1989, en cumplimiento de lo preceptuado en el referido artículo 17.4, se procede a la publicación del mismo con el texto íntegro de la referida Ordenanza, cuyo detalle es como a continuación sigue, procediendo únicamente contra los mismos por parte de los interesados la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CuarTE de Huelva a 20 de diciembre de 1989. — El alcalde.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6 %.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,5 %.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 82.100**

Don Carmelo Romeo Romeo, en representación de Ronami, S. L., ha solicitado la ampliación de una granja de ganado porcino (reproducción y producción), a ubicar en la vega de Facemón, partida "Paso de Boira".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 20 de noviembre de 1989. — El alcalde.

MEQUINENZA**Núm. 82.103**

Doña Ana-María Campo Llop ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de muebles, con emplazamiento en carretera de Castillo, número 3, bajos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pueden formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mequinenza, 20 de noviembre de 1989. — El alcalde.

MEQUINENZA**Núm. 82.104**

Don Carlos Cabistany Asín ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-cervecería, con emplazamiento en plaza Ayuntamiento, 8, bajos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pueden formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mequinenza, 23 de noviembre de 1989. — El alcalde.

NONASPE**Núm. 82.097**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, se hace público que, superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto y a propuesta del tribunal calificador de las mismas, se ha efectuado, mediante Decreto de la Alcaldía, con fecha 17 de noviembre de 1989, el nombramiento de María-Teresa Oset Borraz como funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, en la plaza de auxiliar de Administración General.

Nonaspe, 24 de noviembre de 1989. — El alcalde, José Albiac.

SAN MATEO DE GALLEGO**Núm. 86.206**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de octubre de 1989, con el quórum establecido en el artículo 47.3.h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, acordó aprobar inicialmente la imposición y regulación de sus recursos, según la vigente Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, con las siguientes ordenanzas fiscales:

1. General de gestión, recaudación e inspección.
2. De normas comunes a los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.
3. De normas comunes a los precios públicos por ocupación, utilidades privativas y aprovechamientos especiales de la vía pública.
4. General de contribuciones especiales.

Impuestos:

5. Sobre bienes inmuebles.
6. Sobre vehículos de tracción mecánica.
7. Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tasas:

8. Por cementerio municipal.
9. Por recogida de basuras.
10. Por servicios de alcantarillado.
11. Licencia apertura de establecimientos.

12. Licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

Precios públicos:

13. Suministro de agua potable a domicilio y su Reglamento.
14. Piscinas y otras instalaciones análogas.
15. Voz pública.
16. Mataderos, lonjas y mercados.
17. Rieles, postes, cables, palomillas y otros análogos.
18. Colocación de puestos, barracas, casetas de venta y otros análogos.
19. Ocupación de terrenos con mercancías, materiales, escombros, vallas, etc.

Ingresos patrimoniales:

20. Canon sobre parcelas de labor y siembra (roturaciones).

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, para que durante dicho plazo sea examinado y presentadas las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Corporación en el plazo de un mes, y en el supuesto de que no se hubieran presentado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y regulación por dichas ordenanzas, según determina el citado artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988.

San Mateo de Gállego, 11 de diciembre de 1989. — El alcalde.

VIERLAS**Núm. 80.837**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1989, acordó, con el quórum que determina el artículo 47.3, apartado h), de la vigente Ley de Régimen Local de 2 de abril de 1985, la aplicación e implantación, con efectos a partir de 1 de enero de 1990, de los siguientes tributos:

Impuestos sobre bienes inmuebles y sobre vehículos de tracción mecánica. Tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Precios públicos por suministro de agua potable a domicilio.

Dichas ordenanzas fueron publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 195, de 25 de agosto de 1989, y se fijó el correspondiente edicto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias de ninguna clase durante el plazo de información pública, se eleva a definitiva dicha aprobación por disposición del propio acuerdo corporativo.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la vigente Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988 se procede a la publicación, mediante el presente anuncio, del texto íntegro de las mismas, cuyo detalle es el siguiente:

—Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

—Ordenanza fiscal núm. 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

—Ordenanza fiscal núm. 4, reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio

Vierlas, 20 de noviembre de 1989. — El alcalde, Rafael Navarro.

ORDENANZA FISCAL NUM. 1**Impuesto sobre bienes inmuebles**

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 73 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45 %.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50 %.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia. — Dicha Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1989.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Fundamento legal

Artículo 1.º En virtud del artículo 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Naturaleza y hecho imponible

Art. 2.º 1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de sus modelos, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente, con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Sujetos pasivos

Art. 3.º Son sujetos de este impuesto las personas físicas y las jurídicas, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Exenciones y bonificaciones

Art. 4.º 1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional y a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por este Ayuntamiento.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inspección agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Cuota tributaria

Art. 5.º El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.000 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.400 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 11.400 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 14.200 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 13.200 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 18.800 pesetas.

De más de 50 plazas, 23.500 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 6.700 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 13.200 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 18.800 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 23.500 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 2.800 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 4.400 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 13.200 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 2.800 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.400 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 13.200 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 700 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 700 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.200 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.400 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 4.800 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 9.600 pesetas.

Este cuadro de tarifas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Período impositivo y devengo

Art. 6.º 1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

Gestión

Art. 7.º La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden a este Ayuntamiento, siempre que en el permiso de circulación de los vehículos figure un domicilio de este municipio.

Art. 8.º El pago del impuesto se acreditará mediante el correspondiente recibo extendido por el Ayuntamiento.

Art. 9.º 1. Deberán acreditar previamente el pago del impuesto quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Infracciones y sanciones

Art. 10. Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición transitoria

Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán disfrutando de los mismos a efectos de este nuevo tributo, hasta la fecha de su extinción, y si no tuviera término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1990 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Diligencia. — Dicha Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1989.

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

Tasa por licencias urbanísticas

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por

la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988.

Art. 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo, a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido por Real Decreto 1.346 de 1976, de 9 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan general de ordenación urbana de este municipio.

2. No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Art. 3.º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles beneficiarios de las licencias.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Art. 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Base imponible.

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2. Del coste señalado en los apartados a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Art. 6.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 1 % en el supuesto 1.a) del artículo anterior.

b) El 1 % en el supuesto 1.b) del artículo anterior.

c) El 1 % en las parcelaciones urbanas.

d) 300 pesetas por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 25 % de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Art. 7.º Exenciones y bonificaciones. — No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Art. 8.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de las obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

Art. 9.º Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con

especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear, y, en general, de las características de la obra o acto, cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Art. 10. Liquidación e ingreso.

1. cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.º 1-a), b) y d):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo, una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el impuesto sobre bienes inmuebles no tenga ese carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Art. 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia. — Dicha Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1989.

ORDENANZA FISCAL NUM. 4

Precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

Art. 2.º El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisionalmente, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la lectura del consumo.

Obligación de contribuir

Art. 4.º La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Bases y tarifas

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después

de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico, en función del consumo, que se registrará por la siguiente tarifa:

Conexión o cuota de enganche, 15.000 pesetas.

Consumo: Cuota de servicio o mínimo de consumo al año, 3.000 pesetas.

Administración y cobranza

Art. 6.º La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará cada semestre.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 8.º Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos; este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

Art. 9.º La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 10. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza, afecta al resultado de la autorización.

Partidas fallidas

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Diligencia. — Dicha Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1989.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 82.735

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1989, aprobó definitivamente las ordenanzas municipales que a continuación se detallan y, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, se procede a la publicación íntegra de las mismas.

Contra el presente acuerdo y ordenanzas anexas podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de tal jurisdicción.

Villafranca de Ebro, 24 de noviembre de 1989. — El alcalde.

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

EXPEDICION DE DOCUMENTOS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 58 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 2. 1. El hecho imponible es la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO

Art. 3. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

BASES Y TARIFAS

Art. 4. Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

Art. 5. La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

1.º CERTIFICACIONES.....200 Ptas.

Art. 6. Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 100 por 100.

Art. 7. La presente tasa es compatible con las correspondientes a las CONCESIONES Y LICENCIAS que se soliciten.

EXENCIONES

Art. 8. 1. Estarán exentos de la tasa regulada en esta Ordenanza:

- a) Las personas acogidas a la Beneficencia municipal.
- b) Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.
- c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.
- d) Las actuaciones inherentes a los servicios públicos de comunicaciones, y a los que interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 9. 1. Al presentar en el Registro General los documentos sujetos a esta Tasa deberán llevar adherido el sello correspondiente al original y su copia a tenor de lo señalado en la TARIFA, los que serán inutilizados con el cajetín y fecha de presentación. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

3. Para el devengo de la tasa en los casos de CONCESIONES, LICENCIAS Y TÍTULOS, los interesados deberán proveerse del sello adecuado en la oficina correspondiente y entregarlo al funcionario del que vaya a recibir el documento sujeto a la tasa el que lo adherirá e inhabilitará con la fecha correspondiente bajo su personal responsabilidad.

Art. 10. Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Art. 11. Toda defraudación que se efectúe del sello municipal, se castigará con multas de hasta el duplo de las cuotas defraudadas sin perjuicio de abonar además el importe de estas.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 23 de noviembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de con fecha

ORDENANZA FISCAL N.º

Tasa por prestación de servicios

Licencias urbanísticas

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencias urbanísticas", que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

2. No estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles beneficiarios de las licencias.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Base imponible.

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 2 por ciento, en el supuesto 1.a) del artículo anterior. Y en todo caso un mínimo de 1.000 Ptas.

b) El 2 por ciento, en el supuesto 1.b) del artículo anterior.

c) El 2 por ciento, en las parcelaciones urbanas.

d) 300 pesetas por m² de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 25% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8.º Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9.º Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las caracterís-

ticas de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10. Liquidación e ingreso.

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5º 1.a) y b) y d):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga ese carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposiciones finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General, y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL N.º

Tasa por prestación de servicios

Licencia de apertura de establecimientos

I. Disposiciones generales

Artículo 1.— En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. Hecho imponible

Artículo 2.— El hecho imponible lo constituye la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes a verificar si la actividad ejercida se ajusta a la normativa aplicable, previos a la concesión de la Licencia de Apertura de que, inexcusablemente han de estar provistos los establecimientos o locales en que se desarrollen actividades de índole mercantil o industrial, estén o no comprendidas en cualquiera de los conceptos a que se refieren las tarifas de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales, los establecimientos y locales en que, aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, y los establecimientos o locales en que se desarrollen actividades por Sociedades Mercantiles o Civiles cualquiera que sea su denominación, aunque las mismas se hallen sujetas a Licencia Fiscal de profesionales.

En todo caso, constituirán el hecho imponible los siguientes:

a) Primera instalación.

b) Traslados de local.

c) Cambio de comercio o de industria, aunque no varien de local ni de dueño.

d) Ampliación de comercio o industria sin cambiar de local, entendiéndose como tales los que produzcan aumentos por cambio de epígrafe o apertura en la Licencia Fiscal. Si tales aumentos fueran debidos a reforma tributaria y continua la industria primitiva, no será necesaria nueva liquidación ni se devengarán derechos.

e) Depósitos de géneros o materias correspondientes a establecimientos que rasquen fuera del término municipal.

f) Clínicas de dentistas con taller de prótesis dental.

g) Talleres y tiendas que estén instalados en lugares distintos del establecimiento (fábrica, talleres y tiendas), aunque se dediquen a la venta de géneros o efectos que procedan de su propia industria o comercio; quedando obligados a satisfacer los derechos correspondientes por la licencia de apertura que determinan las distintas tarifas de esta Ordenanza para la industria o comercio que se ejerza.

h) Oficinas, establecimientos o despachos que, estando exceptuados de derecho de licencia de apertura por disposiciones anteriores, no se proveyeran de ella en tiempo oportuno.

i) Actividades que se ejerzan en Kioscos situados en terreno particular o municipal cedido a canon, de acuerdo con la actividad ejercida, sin perjuicio de las tasas que les sean exigibles por la aplicación de la Ordenanza correspondiente.

j) Traspasos de establecimientos y cambios de titular sin variación de industria o comercio.

k) Variación de la razón social de sociedades y compañías cuando no sea impuesta por disposición legal.

l) Ampliación de local, que conlleve nuevas instalaciones o dimensiones aunque permanezca la misma actividad comercial o industrial.

III. Nacimiento de la obligación de contribuir. Devengo

Artículo 3. — 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber solicitado y obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

IV. Sujeto pasivo. Responsables

Artículo 4. — 1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de la licencia, siendo titulares de las actividades realizadas en dichos establecimientos.

Artículo 5. — 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V. Exenciones y bonificaciones

Artículo 6. — La obligación de contribuir es siempre general en los límites de la Ley, no admitiéndose en materia de tasas, beneficio tributario alguno, salvo los supuestos expresamente establecidos por Ley.

VI. Base imponible

Artículo 7. — Constituye la Base imponible de la Tasa, según se determine para cada caso en los artículos siguientes, la cuota de Licencia Fiscal, o el capital social, o cantidad fija establecida.

VII. Cuota Tributaria. Tarifas

Artículo 8. — La cuota tributaria se determinará, atendiendo a la aplicación de porcentajes, o cantidades fijas, de la manera siguiente:

General:

Artículo 9. — Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en los artículos siguientes, los derechos a satisfacer por la concesión de licencia de apertura de establecimientos comerciales o industriales serán los siguientes:

Una cantidad equivalente a la cuota mínima de Licencia Fiscal o del Impuesto sobre Actividades Económicas, en cómputo anual.

Especial

Artículo 10. — Asimismo, tributarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

1. Oficinas que sin desarrollar en ellas ninguna actividad sujeta a tributación por Licencia Fiscal, estén dedicadas al despacho de asuntos administrativos, técnicos, de propaganda o similares y, en general, sirvan de auxilio o complemento a las que efectúen comerciales o industriales que figuren matriculados en Licencia Fiscal en el Municipio o en cualquier otro de España.
2. Exposición de artículos cuya venta se realice en establecimientos distintos, previstos de Licencia de Apertura.

VIII. Tramitación y Efectos

Artículo 11. — 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán en el Registro general, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades desarrollar en el local, previamente dicha solicitud se presentará en la Inspección de Rentas y Tributos donde se procederá a la determinación de la cuota tributaria, que deberá ser ingresada en Depositaria con el carácter de depósito previo.

2. En aquellos supuestos en que se inicie la actividad municipal tras requerimiento de la Inspección de Rentas y Tributos al titular responsable, una vez regularizada la situación tributaria y entregada la oportuna liquidación, la preceptiva solicitud será remitida al Registro General por este Servicio.

3. Dentro de las Licencias de apertura hay que establecer la siguiente clasificación:

a) Actividades excluidas de calificación.

Son aquellas que por su escasa posibilidad de producir molestias y alterar las condiciones normales de seguridad y salubridad son definidas y señaladas con carácter indicativo.

En este supuesto la Licencia de apertura se solicita mediante instancia normalizada en el Registro General del Ayuntamiento a la que se acompaña un croquis con la descripción del local y copia de alta de la licencia fiscal.

b) Cuando se trate de actividades calificadas según lo señalado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, así como aquellas actividades incluidas en el Nomenclátor Anexo del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de Agosto de 1.982, se solicitarán mediante instancia normalizada en el Registro General del Ayuntamiento.

En los supuestos anteriores, para la obtención de la Licencia de Apertura es requisito imprescindible la aprobación previa de la licencia de instalación o urbanística.

En estos casos la licencia de apertura se obtiene una vez comprobado que lo realizado en el local se ajusta a los proyectos previamente aprobados.

Para una mayor eficacia en la gestión y tramitación de estos expedientes en las solicitudes de licencia de apertura es necesario hacer constar los siguientes datos:

— Número de expediente en que se tramita la licencia de instalación, — en el caso del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas o urbanísticas en el caso del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas —.

— Fotocopia de la Licencia de Instalación o Urbanística si ya ha sido concedida.

4. En aquellas actividades, bien del grupo a) o b) que se incorporen instalaciones complementarias, se adapten para realizar nuevas actividades o presten nuevos servicios, y todo ello no esté previsto en la Licencia de Apertura concedida y no suponga una modificación sustancial de la actividad, es necesario la solicitud, tramitación y concesión de una licencia de apertura adicional, sin la cual no se podría reliazar otra actividad que la estrictamente amparada por la licencia.

Los derechos a satisfacer por la licencia adicional preceptiva, serán establecidos en la tarifa general de la presente Ordenanza, en función de las cuotas de la Licencia Fiscal, en cómputo anual que corresponda a las actividades o prestación de servicios nuevos no previstos en la licencia original.

5. El pago de los derechos por licencia de apertura no supondrá en ningún caso legalización del ejercicio de la actividad, dicho ejercicio estará siempre subordinado al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos técnicos que la Administración Municipal imponga.

No se podrá ejercer la actividad, hasta la obtención de la licencia de apertura, con la advertencia de que su concesión no ampara la autorización para realizar otro tipo de actividades no contempladas en la licencia, que pueden ser objeto de otras autorizaciones municipales.

Artículo 12. — Se considerarán caducadas las licencias:

a) Cuando después de concedida, no se haya procedido a la apertura del establecimiento en un plazo de tres meses.

b) Si el establecimiento es baja en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante un período de seis meses después de inaugurado.

c) Para los establecimientos de panadería regirán las normas de la Ordenanza municipal correspondiente.

Artículo 13. — Cuando un contribuyente haya satisfecho los "Derechos provisionales" previstos y renunciase al ejercicio de la industria, por causas o conveniencias particulares, antes de habérsele expedido la licencia, tendrá derecho a la devolución del 80 por 100 de la cantidad pagada, siempre que el establecimiento no haya estado abierto al público.

Artículo 14. — En los establecimientos donde se ejerzan una o varias, la misma o distintas industrias, comercios o profesiones por distintos industriales, cada uno de estos devengará por separado los derechos que procedan.

En aquellos locales donde se ejerza por una misma persona dos o más industrias o comercios, se se tributará tomando como base la totalidad del Impuesto Industrial que le sea de aplicación para cada industria o comercio y con los porcentajes que señalen las tarifas.

IX. Infracciones y Sanciones Tributarias

Artículo 15. — En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General de conformidad con la legislación general tributaria.

X. Disposiciones Finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

CEMENTERIOS MUNICIPALES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 58 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre el servicio de cementerios municipales.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 2. 1. Hecho imponible.- Lo constituye la prestación de los que se detallan en la tarifa de esta exacción.
2. Esta Tasa es compatible con la de Licencias Urbanísticas y con el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.
3. Obligación de contribuir.- Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio, y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.
4. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago, la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

BASES Y TARIFAS

Art. 30. Las tarifas establecidas para la tasa por prestación del servicio de cementerio serán las siguientes:

- A) Nichos.... 10.000 Ptas
B) Sepulturas 15.000 Ptas

Art. 40. Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Art. 50. No serán permitidos los traslados de nichos, fosas o panteones sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interponerse el traslado mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traslados que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Art. 60.- Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa, si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición preisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traslado, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Art. 70.- Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigirse indemnización alguna.

Art. 80.- Las cuotas y recibos que resultasen incobrables se estarán a lo que señala el Reglamento de Recaudación.

EXENCIONES.

Art. 90.- Estarán exentos de pago de los derechos de enterramientos en fosa temporal las familias pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio, y, con carácter permanente, los que hubieren obtenido el título de hijos adoptivos o predilectos del municipio y los fallecidos en actos de defensa del orden público personas o bienes del municipio.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIONES.

Art. 10.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

FUNDAMENTO LEGAL

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 58 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 2. 1. Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de esta tasa:
A) La actividad municipal tendiente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
B) La utilización del servicio de alcantarillado.
2. Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.
3. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

BASES DE GRAVAMEN Y TARIFAS

Art. 3. Como base del gravamen se tomará (1)

Art. 4. TARIFAS

	Pesetas
Por cada acometida:	
a) Viviendas.....	10.000
b) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales.....	20.000
c) Cuota anual por conservación de la red del alcantarillado público	800
d) Locales donde se ejerzan otras actividades	15.000

(1) Puede tomarse el valor según el Impuesto sobre bienes inmuebles, volumen de edificación, agua consumida, Impuesto sobre Actividades Económicas, para industrias

EXENCIONES

Art. 5. 1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.
2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 6. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

Art. 7. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones (previo anuncio en el Boletín Oficial y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad).
2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobradores correspondientes.

Art. 8. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

- los elementos esenciales de la liquidación
- los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 23 de noviembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de con fecha

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 58 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2. Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3. 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.
Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- Domiciliares
- Comerciales y de servicios
- Sanitarias.

2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

BASES Y TARIFAS

Art. 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa

(1) Tachense las que no vayan a prestarse, o anadase las que proceda

TARIFA

CONCEPTO	Pesetas ANO
a) Viviendas de carácter familiar	2.400
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	12.000
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	12.000
d) Locales industriales	12.000
e) Locales comerciales	12.000
f) Los no residentes habitualmente en el Terminio Municipal	600

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 5. Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicación anual en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios Municipal para que se abra el periodo de pago de cuotas.

Art. 6. Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan la obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se dará en tal momento del alta, la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por trimestres.

Art. 9. 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES

Art. 11. 1. Estarán exentos, El Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

(1) Señalar los espacios de tiempo en que se desee cobrar

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fué aprobada, con carácter definitivo el 23 de noviembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de con fecha

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

SACA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION EN TERRENOS PUBLICOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, 117 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre; y según lo señalado en el art. 41. A) de la propia ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un precio público por la saca de arenas y otros materiales de construcción en la vía pública.

Art. 2. Los aprovechamientos especiales de saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal, aunque precisen de otras autorizaciones administrativas.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3. 1. Hecho imponible. - Está constituido por la realización de los aprovechamientos señalados en el precedente artículo 2.

2. Nacimiento de la obligación. - La obligación de contribuir nacerá por la realización del aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo. - Estarán solidariamente obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la correspondiente autorización municipal.

b) Las personas o entidades en cuyo beneficio o por cuya cuenta se verifique la extracción.

c) Quienes materialmente realicen la extracción o transporten los materiales extraídos.

BASES Y TARIFAS

Art. 4. Constituirá la base de la presente exacción el volumen en metros cúbicos de los materiales extraídos o que deban extraerse.

Art. 5. Estarán sujetos al pago de derechos los aprovechamientos especiales que se enumeran en la siguiente

MATERIALES	Por metro cúbico pesetas
Grava, arena, piedras etc..	1800

EXENCIONES

Art. 6. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 7. Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Art. 8. Las extracciones sujetas a gravamen no podrán efectuarse sin la previa autorización y abono de los derechos correspondientes.

Según lo preceptuado en el art. 27.6 de la ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago no tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Art. 9. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la ley de Tasas y Precios Públicos.

RESPONSABILIDAD

Art. 10. Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 12. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fué aprobada, con carácter definitivo el 23 de noviembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de con fecha

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, 117 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre; y según lo señalado en el art. 41. A) de la propia ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un precio público por ocupación de terrenos, de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

Art. 2. El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación con carácter no permanente de la vía pública y bienes de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3. 1. Hecho imponible. - La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

2. Obligación de contribuir. - La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3. Sujeto pasivo. - Están solidariamente obligados al pago del Precio Público

a) Los titulares de las respectivas licencias municipales.

b) Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

d) Las personas o Entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

EXENCIONES

Art. 4. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte.

BASES Y TARIFAS

Art. 5. Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza, y como unidad de adeudo el metro cuadrado.

Art. 6. Se tomará como base para fijar el presente Precio Público el valor del mercado de la superficie ocupada por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se establezca según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

De acuerdo con el mismo se establecen (1) categoría de calles:

1.ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de pts. a pts.
2.ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de pts. a pts.

(1) Número de categorías que se establecen.

3.ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de pts. a pts.

Art. 7. La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente: tarifa: 3.000 Ptas anuales por cada mesa con cuatro sillas.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 8. Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

A toda solicitud podrá exigirse un depósito o fianza afectuosa al resultado de la autorización.

Art. 9. Según lo preceptuado en los arts. 47.2 de la ley 39/88 y el art. 27.5 de la ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Art. 10. 1. Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la ley de Tasas y Precios Públicos.

RESPONSABILIDAD

Art. 11. Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 13. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fué aprobada, con carácter definitivo el 23 de noviembre de 1989

y publicada en el Boletín Oficial de con fecha

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

COLOCACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre; y según lo señalado en el art. 41. A) de la propia ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes, o análogos y en general cualquier ocupación con ánimo de lucro.

Este ánimo de lucro se presumirá siempre mientras no haya prueba del interesado en contrario.

Art. 2. El objeto de la presente autorización está constituido por la ocupación, de la vía u otros terrenos de uso público con alguno de los elementos citados en el artículo 1 o desarrollo en una u otros de las actividades en el mismo señaladas.

Art. 3. Los titulares de estas autorizaciones deberán además cumplir ineludiblemente lo establecido en la Ordenanza correspondiente de policía y buen gobierno sobre venta ambulante y demás disposiciones o bandos de la Alcaldía sobre el particular.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 4. Hecho imponible.- La realización en la vía pública o bienes de uso público municipal de los aprovechamientos o actividades referidos en el artículo primero.

2. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia o desde la iniciación del aprovechamiento, o actividad aunque lo fuere sin licencia.

3. Sujeto pasivo.- La persona titular de la licencia municipal, o la que realice el aprovechamiento, o actividad.

EXENCIONES

Art. 5. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

BASES Y TARIFAS

Art. 6. La base de la presente exacción estará constituida por la superficie ocupada o por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Art. 7. Se tomará como base para fijar el presente Precio Público el valor del mercado de la superficie ocupada por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, que se establezca según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

De acuerdo con el mismo se establecen: (1) categoría de calles:

1.ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de pts. a pts.

(1) Número de categorías que se establecen.

2.ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de pts. a pts.

3.ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de pts. a pts.

Art. 8. Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

TARIFAS

LICENCIAS	CATEGORIA DE LA CALLE	IMPORTE DE LA LICENCIA		
		Diario Pesetas	Mensual Pesetas	Anual Pesetas
Puestos, Casetas y Barracas	1ª 2ª 3ª	2.000		
Venta Ambulante	1ª 2ª 3ª	500		

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 9. Las licencias expresadas en la precedente tarifa deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal previamente al ejercicio de la industria o actividad, ingresando en el acto el importe de la liquidación que se practique.

Excepcionalmente, en el caso de Ferias o Mercados, convocados o patrocinados por esta Corporación podrán ser satisfechos, directamente, a los Agentes Municipales encargados de su recaudación.

Art. 10. Según lo preceptuado en los arts. 47.2 de la ley 39/88 y el art. 27.5 de la ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Art. 11. Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expedida sin que prevalezca la manifestación de que no fué utilizada o cualesquiera otras excusas o pretextos.

Art. 12. Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberán tenerla consigo para exhibirlas a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación sujeto a las responsabilidades a que hubiera lugar pudiendo llegarse incluso al cese de la actividad y comiso de los géneros y enseres.

Art. 13. Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la ley de Tasas y Precios Públicos.

RESPONSABILIDAD

Art. 14. Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro de coste total.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 15. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 16. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fué aprobada, con carácter definitivo el 23 de noviembre de 1989

y publicada en el Boletín Oficial de Aragón con fecha

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, y 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre; y según lo señalado en el art. 41. A) de la propia ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un Precio Público sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma en la vía pública.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 2. 1. Hecho imponible.- Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir.- La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera aún sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago:
a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

EXENCIONES

Art. 3. Estarán exentos. El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

BASES Y TARIFAS

Art. 4. Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
b) Por ocupación directa del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.
c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Art. 5. Se tomará como base para fijar el presente Precio Público el valor del mercado de la superficie ocupada por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, basculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, que se establecerá según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

De acuerdo con el mismo se establecen: (1)	categoría de calles:		
1ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de	pts. a	pts.	
2ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de	pts. a	pts.	
3ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de	pts. a	pts.	

Art. 6. La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

TARIFA

CONCEPTOS	CATEGORIA CALLE	Unidad de adeudo	Pesetas
Rieles			
Postes de hierro			
Postes de madera			
Cables			
Palomillas			
Cajas de amarre, de distribución o registro ...			
Básculas			
Aparatos automáticos accionados por monedas			
Aparatos para suministro de gasolina			

Art. 7. Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una serie importante del vecindario, se podrá concertar

(1) Número de categorías que se establecen.

con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos que se establece en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 8. Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigirles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Art. 9. 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquidan por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 10. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surgir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 11. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.
b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 12. Según lo preceptuado en los arts. 47.2 de la ley 39/88 y el art. 27.5 de la ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Art. 13. Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la ley de Tasas y Precios Públicos.

RESPONSABILIDAD

Art. 14. Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 15. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 16. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde EL 1 de enero de 1990, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fué aprobada, con carácter definitivo el 23 noviembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de con fecha

PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

VOZ PUBLICA

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre, se establecen, en este término municipal, un Precio Público por Voz Pública

Art. 2. Este servicio se establece con carácter de exclusiva, nadie dentro del término municipal podrá por sí o por medio de otra persona anunciar actos, productos... etc. Quien desee utilizar medios propios deberá, no obstante, satisfacer este Precio Público.

Art. 3. El presente servicio se prestará por medio de (1)

- Alguacil municipal
- Megafonia
- Fijación en el tablón de anuncios.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 4. 1. Hecho imponible.- La prestación del Servicio de "Voz Pública"
2. Obligación de contribuir.- Tal obligación nace al autorizarse su utilización, atendiendo la petición formulada por el interesado.
3. Sujeto pasivo.- La persona solicitante del servicio.

BASES Y TARIFAS

Art. 5. Se tomarán como base del presente Precio dos factores

1. La extensión del pregón
2. Cada recorrido o turno en el que se utilice este servicio

Art. 6. La tarifa que se aplicará será ~~de~~ única de 100 ~~ptas.~~ pesetas por recorrido o turnos, en pregones hasta palabras y de pesetas hasta palabras.

EXENCIONES

Art. 7. Estarán exentos. El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

(1) El Alguacil municipal, megafonia, fijación en el Tablón de Anuncios señale la que proceda, pudiendo, incluso, simultanearse

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 8. Quien desee utilizar este Servicio, lo solicitará en las oficinas municipales indicando el texto que desea pregonar, al que deberá dar su conformidad el señor Alcalde o persona en quien delegue.

Art. 9. El Precio Público de Voz Pública se devengará desde el momento en que se autorice la prestación del servicio.

Art. 10. Las cuotas se satisfarán en la Caja Municipal precisamente en el momento de otorgarse la autorización. Sin este requisito del previo pago no se prestará el Servicio.

DEVOLUCION

Art. 11. Caso de no poder prestarse por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizarán el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fué aprobada, con carácter definitivo el 23 de noviembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de con fecha

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

XXXX APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE CAMINOS PUBLICOS.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Art. 10.- Ejercitando la facultad reconocida en el Art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, y según lo señalado en el Art. 41 A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un precio público por el aprovechamiento especial de caminos públicos.

Art. 20.- Aprovechamiento especial en la utilización de caminos públicos en beneficio particular en territorio municipal.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

- Art. 30.-** 1.- Hecho imponible.- Está constituido por la realización de los aprovechamientos señalados en el precedente Art. 20.
- 2.- Nacimiento de la obligación.- La obligación de contribuir nacerá por la realización del aprovechamiento.
- 3.- Sujeto pasivo.- Estarán solidariamente obligados al pago:
- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la correspondiente autorización municipal.
 - b) Las personas o entidades en cuyo beneficio o por cuya cuenta se verifique el aprovechamiento.
 - c) quienes materialmente realicen el aprovechamiento.

BASES Y TARIFAS.

Art. 40.- Constituirá la base de la presente exacción la utilización de los caminos públicos para transporte de áridos procedentes de las márgenes o cauce del río Ebro.

Art. 50.- Estarán sujetos al pago de derechos los aprovechamientos especiales que se enumeran en la siguiente tarifa: 500000 ₧ (quinientas mil ₧) por Em presa y año revisables en cada ejercicio.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 60.- Los aprovechamientos sujetos a gravamen no podrán efectuarse sin la previa autorización y abono de los derechos correspondientes que se justifique mediante talón o recibo expedido por el encargado de su recaudación.

Art. 70.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

PARTIDAS FALLIDAS.

Art. 80.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizara el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIONES.

Art. 90.- Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL N.º

Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 73 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.- 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,7

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65

Disposiciones finales

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General, y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

HACIENDA MUNICIPAL
ORDENANZA FISCAL DEL

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Art. 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 96, 5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y al no hacer uso este Ayuntamiento de la facultad de inbrentar las cuotas establecidas en el apartado 4, las cuotas del impuesto de vehículos de tracción mecánica quedan fijadas en el cuadro de tarifas que se adjunta en el apartado 3º de este artículo.

Art. 2. El pago del impuesto se acreditará mediante (2) recibo.

Art. 3. 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 4. 1. Anualmente se formará un padrón de los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de esta Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio de veinte días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial y demás formas acostumbradas en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

EXENCIONES TRANSITORIAS

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán teniendo en el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive (D.L. 4ª Ley 39/1988).

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 85.248

Don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 413 de 1989-A, a instancia de Azulejos Zaragoza, S. A., representada por el procurador señor Ibáñez Gómez, siendo demandada Begoña Agustín, con domicilio en calle Reyes Católicos, número 13, de Arnedo (La Rioja), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de enero de 1990; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Ford Escort", matrícula OR-0139-H. Valorado en 425.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 85.566

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 1.155 de 1988, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, siendo demandados Severiano Ibáñez Royo y Rosario Burgos Laburuu, con domicilio en calle Andrés Vicente, 21, segundo derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los títulos quedan suplidos por la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de enero de 1990; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda de la casa núm. 21 de la calle Andrés Vicente, en la segunda planta a mano derecha, que es lado sur de este edificio, con una superficie de 44,81 metros cuadrados, distribuida en aseo, cocina, pasillo, un dormitorio doble y dos sencillos. Inscrita al tomo 2.141, libro 734 de la sección 3.^a C, folio 7, finca 45.644, inscripción segunda. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 77.291

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 1.082 de 1989 se tramita expediente de declaración de herederos, promovido por Isabel-Elvira Yanes Yanes, representada por el procurador señor Sanaú Villarroja, en el que se alega que María Yanes Mateos, de vecindad foral aragonesa, falleció en Zaragoza el día 11 de junio de 1989, en estado de viuda, sin dejar descendencia ni ascendencia, sobreviviéndole únicamente dos sobrinos, Luis Andrés y María-Isabel-Elvira Yanes Yanes, hijos de un hermano premuerto, Ernesto-Emilio Yanes Mateos, y que en el momento del fallecimiento la causante no había otorgado pacto o testamento.

Se solicita por la parte actora que en su día, tras los trámites legales, dicte resolución declarando herederos abintestato de María Yanes Mateos a sus dos únicos sobrinos, Luis-Andrés e Isabel-Elvira Yanes Yanes, en iguales e indivisas partes.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días puedan comparecer en autos y alegar lo que en derecho convenga respecto a lo solicitado.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Jesús-María Arias. — Ante mí: El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 78.137

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 532 de 1989-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 662. — En Zaragoza a 21 de junio de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 532 de 1989-C, seguidos por Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Senac y defendida por el letrado señor Claramunt, siendo demandados María-Isabel Valle Viejo y Fernando Arnaudas Pérez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Zaragozano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados María-Isabel Valle Viejo y Fernando Arnaudas Pérez, para el pago a dicha parte ejecutante de 365.048 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a los demandados María-Isabel Valle Viejo y Fernando Arnaudas Pérez, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

Núm. 80.856

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado con fecha 3 de noviembre de 1989, en el juicio ejecutivo número 1.150 de 1989-C, promovido por Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de los demandados Julián López Delpón y Pilar García Latorre, por la cantidad de 3.082.957 pesetas de principal y 1.200.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, y, en consecuencia, se cita de remate a los demandados referidos, mediante la presente cédula, para que en el término de nueve días se personen en forma en el proceso y se opongan a la ejecución, si les conviniera, previéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo su curso el juicio, sin volver a citarles ni oírles, ni hacerles otras notificaciones que las expresamente señaladas por la Ley.

Y en su virtud y a los fines referidos, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar el haberse procedido al embargo de bienes de los demandados, dado el ignorado paradero de los mismos, sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 81.208

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 256 de 1989-C, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, siendo demandada María-Josefa Bruna Lorente, con domicilio en vía Pignatelli, 21 y 23, principal, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de febrero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Mitad indivisa del piso principal, en la primera planta alzada, señalada con la letra C, de 71,76 metros cuadrados de superficie, con el uso

y disfrute exclusivos de la mitad de la terraza en la misma planta del patio lateral derecha, de 10,45 metros cuadrados. Le corresponde una participación de 1,66 %, en relación al valor total del inmueble. Es parte de una casa demarcada con los números 21 y 23 de la vía Pignatelli, de esta ciudad. Finca registral 55.175. Valorada dicha mitad indivisa en 1.645.000 pesetas.

Se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

Núm. 81.200

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado con fecha 24 de octubre de 1989, en el juicio ejecutivo número 1.106 de 1989-C, promovido por Banco de Madrid, S. A., ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de los demandados María Carmen Salas Tambo, Antonio Leal Peinado, Angeles Salas Tambo, María-Carmen Leal Salas y María-Angeles Leal Salas, por la cantidad de 5.422.917 pesetas de principal y 2.500.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, y, en consecuencia, se cita de remate a los demandados referidos, mediante la presente cédula, para que en el término de nueve días se personen en forma en el proceso y se opongan a la ejecución, si les conviniera, previéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo su curso el juicio sin volver a citarles ni oírles, ni hacerles otras notificaciones que las expresamente señaladas por la Ley.

Y en su virtud y a los fines referidos, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar el haberse procedido al embargo de bienes de los demandados, dado el ignorado paradero de los mismos, sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

Núm. 81.201

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado con fecha 31 de octubre de 1989, en el juicio ejecutivo número 17 de 1989-C, promovido por P. Mitchell and Company, ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Comipar, S. A., por la cantidad de 1.330.379 pesetas de principal y 375.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, y, en consecuencia, se cita de remate a la demandada referida, mediante la presente cédula, para que en el término de nueve días se persone en forma en el proceso y se oponga a la ejecución, si le conviniera, previéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía, siguiendo su curso el juicio sin volver a citarla ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las expresamente señaladas por la Ley.

Y en su virtud y a los fines referidos, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar el haberse procedido al embargo de bienes de la demandada, dado el ignorado paradero de la misma, sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 81.820

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 798 de 1989-C, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados José-Jesús Naval Baquero y Ana-Isabel Teira Nadal, con domicilio en calle Mariana Pineda, 22, segundo C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de enero de 1990; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Skoda", matrícula Z-6699-AB, modelo 130 GL. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 82.524

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 677 de 1986-C, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados Antonio Alcaide Pérez y María Prudencia Burgos, con domicilio en calle Pireo, 4, cuarto D, de Fuenlabrada (Madrid), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de febrero de 1990; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda letra C, en la planta octava, letra C, de la casa señalada con el núm. 4 de la calle Londres, urbanización La Meseta, en Fuenlabrada, que consta de hall, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y dos terrazas, y mide 75,04 metros cuadrados construidos y 70,08 metros cuadrados útiles. Tiene una cuota de participación de 2,59 %. Es la finca registral 58.854 (hoy número 945). Valorada en 2.302.040 pesetas.

Se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 80.167

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 190 de 1989-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Dolores Martínez Alós, Juan Carbó Corominas y José-María Navarro Játiva, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta

en pública subasta los inmuebles que más adelante se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 25 de enero de 1990, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 16.160.350 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 26 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Número 4-1. — Local comercial o industrial sito en la planta de sótano —1 o primer sótano, que tiene una superficie construida de 184,5250 metros cuadrados. Su cuota de participación es de 1,30 %. Forma parte de la parcela B-19 del Plan parcial del sector La Paz, de Barbastro, en la confluencia de la calle Estadilla y camino de la Barca. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo 651, libro 155, folio 55, finca 12.080. Valorado en 3.883.425 pesetas.

2. Número 4-2. — Local comercial o industrial sito en la planta de sótano —1 o primer sótano, que tiene una superficie construida de 109,840 metros cuadrados. Su cuota de participación es de 0,81 %. Forma parte de la parcela B-19 del Plan parcial del sector La Paz, de Barbastro, en la confluencia de la calle Estadilla y camino de la Barca. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo 651, libro 155, folio 57, finca 12.081. Valorado en 2.295.730 pesetas.

3. Número 4-3. — Local comercial o industrial sito en la planta de sótano —1 o primer sótano, que tiene una superficie construida de 167,9570 metros cuadrados. Su cuota de participación es de 1 %. Forma parte de la parcela B-19 del Plan parcial del sector La Paz, de Barbastro, en la confluencia de la calle Estadilla y camino de la Barca. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo 651, libro 155, folio 59, finca 12.082. Valorado en 3.534.715 pesetas.

4. Número 4-4. — Local comercial o industrial sito en la planta de sótano —1 o primer sótano, que tiene una superficie construida de 219,4555 metros cuadrados. Su cuota de participación es de 1,50 %. Forma parte de la parcela B-19 del Plan parcial del sector La Paz, de Barbastro, en la confluencia de la calle Estadilla y camino de la Barca. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo 651, libro 155, folio 61, finca 12.083. Valorado en 4.618.525 pesetas.

6. Número 4-6. — Local comercial o industrial sito en la planta de sótano —1 o primer sótano, que tiene una superficie construida de 86,8570 metros cuadrados. Su cuota de participación es de 0,45 %. Forma parte de la parcela B-19 del Plan parcial del sector La Paz, de Barbastro, en la confluencia de la calle Estadilla y camino de la Barca. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo 651, libro 155, folio 65, finca 12.085. Valorado en 1.827.935 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 82.168

El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 819 de 1989-A, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Pastor, S. A., representada por el procurador señor Juste, contra Juan-Antonio Carbonell Escudero y cuatro más, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución, con fecha de hoy, en la que se ha acordado notificar la sentencia dictada en dichos autos a la parte demandada rebelde, cuyas partes de encabezamiento y dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 932. — En Zaragoza a 30 de octubre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 819 de 1989-A, seguidos por Banco Pastor, S. A., representada por el procurador señor Juste y defendida por el letrado señor García Huici, siendo demandados Juan Antonio Carbonell Escudero, Miguel Carbonell Oms, Adelina Escudero Carbonell, Jesús Carbonell Jiménez y Sagrario Gabarre Gabarre, siendo declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Pastor, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Juan-Antonio Carbonell Escudero, Miguel Carbonell Oms, Adelina Escudero Carbonell, Jesús Carbonell Jiménez y Sagrario Gabarre Gabarre, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.211.814 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, haciéndoles saber que contra dicha resolución pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y ante la Audiencia correspondiente, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 86.236

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 960 de 1989 a instancia de Manuela Martínez Crespo, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Luisa Hueto Sáenz, contra Angel Abad Ramos, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado Angel Abad Ramos, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 9 de enero de 1990, a las 10.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 85.599

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.933 de 1989 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Ricardo López Perea, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día 10 de enero de 1990, a las 11.55 horas, al objeto de celebrar juicio por daños en imprudencia.

Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 85.600

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.158 de 1989 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Fernando Guillén Cabría y al representante legal de Vinter Courieres, S. L., de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado el día 10 de enero de 1990, a las 10.55 horas, al objeto de celebrar juicio por daños en imprudencia.

Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 85.601

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.724 de 1989 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Oscar Pereda Crespo, Angel Terrón Romeo y Juan-Manuel Terrón Crespo, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en esta ciudad, para que

comparezcan ante este Juzgado el día 10 de enero de 1990, a las 11.05 horas, al objeto de celebrar juicio por daños en imprudencia.

Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 85.602

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.269 de 1988 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Luis Arizaga Galván, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día 10 de enero de 1990, a las 10.50 horas, al objeto de celebrar juicio por daños en imprudencia.

Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 85.603

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 3.212 de 1988 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Alfonso Barrul Borja, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día 10 de enero de 1990, a las 10.40 horas, al objeto de celebrar juicio por daños en imprudencia.

Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 85.604

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.134 de 1989 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Ramón Rojo Lisbona y a Raúl Calvo, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado el día 10 de enero de 1990, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio por insultos y daños.

Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 85.588

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 614 de 1989, instados por Alfonso-José Ruiz Gironés, contra Jesús-Carlos Abellán Calavia, sobre cantidad, y encontrándose el demandado en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sita en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 25 de enero de 1990, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Jesús-Carlos Abellán Calavia, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 85.521

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 621 de 1989, instados por María-Elena Esteban Guijarro, contra Lupo, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de enero de 1990, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa Lupo, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 85.594

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 583 de 1989, a instancia de José-Alfredo Arbo Trullén, contra José-Manuel Puch, S. A., y otro, en reclamación por despido, con fecha 5 de diciembre de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; hallándose devuelta la citación de la empresa demandada de José-Manuel Puch, S. A., y Alfonso Oliete Uliaque, por encontrarse en ignorado paradero, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 10 de enero de 1990, a las 11.30 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y hallándose la empresa demandada José-Manuel Puch, S. A., y Alfonso Oliete Uliaque en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 79.682

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 293 de 1989, a instancia de Lirio Guerrero Baigorri, contra Grupo Alkántara, S. L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Lirio Guerrero Baigorri con la empresa Grupo Alkántara, S. L., y condeno a ésta a abonar al actor una indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta este auto, a razón de 191.120 pesetas de indemnización y 3.398 pesetas de salario día.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Alkántara, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

PRECIO

Pesetas

Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial